

Brazosport Independent School District  
**Código de Conducta del Estudiante**

2023 – 2024

<http://www.brazosportisd.net>

P.O. DRAWER Z . Freeport, Texas . 77542

*Aprobado por el Consejo el 06.08.2023*

Available in English

Brazosport Independent School District

# *Código de Conducta del Estudiante*

## Tabla de Contenido

<b>1.</b>	<b><u>Introducción</u></b> .....	<b>4</b>
1.1.	<u>Accesibilidad</u> .....	4
1.2.	<u>Declaración de No Discriminación</u> .....	4
1.3.	<u>Propósito</u> .....	4
1.4.	<u>Alcance del Código de Conducta del Estudiante</u> .....	5
1.5.	<u>Expectativas de comportamiento para nuestra comunidad escolar</u> .....	6
1.6.	<u>Expulsión o Exclusión de Propiedad de la Escuela</u> .....	7
1.7.	<u>Responsabilidades</u> .....	7
	■ <u>Estudiantes</u>	
	■ <u>Padres/tutores</u>	
	■ <u>Maestros</u>	
	■ <u>Administradores de las escuelas</u>	
	■ <u>Administradores del distrito</u>	
	■ <u>Policía de BISD</u>	
	■ <u>Consejo Escolar</u>	
<b>2.</b>	<b><u>Prevención e Intervención</u></b> .....	<b>11</b>
2.1.	<u>Intervenciones y Apoyo para una Conducta Positiva en Toda la Escuela (PBIS)</u> .....	11
	■ <u>Expectativas en toda la escuela y en los espacios comunes</u>	
	■ <u>Sistemas de aulas</u>	
	■ <u>Planes de enseñanza de comportamiento y aptitudes sociales</u>	
	■ <u>Reconocimiento</u>	
	■ <u>Procedimientos de disciplina</u>	
	■ <u>Sistemas de apoyo en múltiples niveles</u>	
	■ <u>Plan de monitoreo</u>	
2.2.	<u>Capturing Kids’ Hearts (CKH)</u> .....	14
2.3.	<u>Educación sobre el carácter</u> .....	14
2.4.	<u>Apoyos a la salud mental</u> .....	15
2.5.	<u>Prevención de tabaco, alcohol y drogas</u> .....	16
	■ <u>Prevención y educación</u>	
	■ <u>Intervención</u>	
	■ <u>Identificación y cumplimiento</u>	
2.6.	<u>Intervenciones por asistencia</u> .....	17
	■ <u>Asistencia Obligatoria</u>	
	■ <u>Asistencia para obtener Crédito o una Calificación Final</u>	

	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ <a href="#">Soporte relacionado con las ausencias justificadas</a></li> <li>■ <a href="#">Ausencias a las actividades</a></li> <li>■ <a href="#">Retirarse antes de la escuela</a></li> <li>■ <a href="#">Ausencias sin justificación</a></li> <li>■ <a href="#">Intervenciones en niveles para ausencias injustificadas</a></li> <li>■ <a href="#">Ausentismo escolar</a></li> <li>■ <a href="#">Llegadas tarde</a></li> <li>■ <a href="#">Funcionario de asistencia</a></li> </ul>	
2.7.	<a href="#">Respuesta y Prevención de Acoso sexual conforme al Título IX</a>	21
	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ <a href="#">Conducta prohibida</a></li> <li>■ <a href="#">Confidencialidad</a></li> <li>■ <a href="#">Cómo Reportar Acoso Sexual</a></li> <li>■ <a href="#">Respuesta a Acoso Sexual</a></li> <li>■ <a href="#">Medidas de Apoyo y Expulsiones de Emergencia</a></li> <li>■ <a href="#">Proceso de Reclamo Formal, Investigación y Procedimientos del Título IX</a></li> <li>■ <a href="#">Agresión Sexual y Asignaciones en la Escuela</a></li> </ul>	
2.8.	<a href="#">Respuesta y Prevención de Discriminación y Bullying</a>	26
	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ <a href="#">Cómo Informar la Discriminación y el Bullying</a></li> <li>■ <a href="#">Respuesta a Informes de Bullying</a></li> <li>■ <a href="#">Investigación de Informes</a></li> <li>■ <a href="#">Opciones de transferencia</a></li> <li>■ <a href="#">Programas de Prevención</a></li> </ul>	
2.9.	<a href="#">Reporte y Respuesta a Amenazas</a>	28
<b>3.</b>	<b><a href="#">Mala conducta</a></b>	<b>29</b>
3.1.	<a href="#">Proceso de investigación</a>	30
3.2.	<a href="#">Niveles de ofensas, definiciones y consecuencias</a>	30
	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ <a href="#">Nivel I</a></li> <li>■ <a href="#">Niveles II-VI</a></li> </ul>	
3.3.	<a href="#">Descripciones de las Consecuencias</a>	59
	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ <a href="#">Detención</a></li> <li>■ <a href="#">Suspensión Dentro de la Escuela</a></li> <li>■ <a href="#">Suspensión Fuera de la Escuela</a></li> <li>■ <a href="#">Castigo corporal</a></li> <li>■ <a href="#">Programas de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)</a></li> <li>■ <a href="#">Programa de Educación Alternativa de la Justicia Juvenil (JJAEP)</a></li> </ul>	
3.4.	<a href="#">Retiro del Entorno Educativo Regular</a>	69
3.5.	<a href="#">Aviso a los Padres</a>	70
	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ <a href="#">Reuniones de Padres y Maestros</a></li> <li>■ <a href="#">Aviso a los Padres sobre las Acciones Disciplinarias</a></li> <li>■ <a href="#">Reuniones con el Administrador</a></li> </ul>	
3.6.	<a href="#">Proceso de Apelaciones</a>	71
3.7.	<a href="#">Sanciones Académicas</a>	73
3.8.	<a href="#">Participación en Actividades de Graduación</a>	73
3.9.	<a href="#">Interrogaciones e Inspecciones</a>	73
3.10.	<a href="#">Detectores de Metales</a>	74
3.11.	<a href="#">Restricción Física</a>	74
3.12.	<a href="#">Técnicas Aversivas Prohibidas</a>	75

3.13.	<a href="#">Extracción Temporal</a> .....	75
3.14.	<a href="#">Arrestos de Estudiantes</a> .....	76
3.15.	<a href="#">Estudiantes registrados como Delincuentes Sexuales</a> .....	76
3.16.	<a href="#">Ciertos Delitos Mayores</a> .....	77
3.17.	<a href="#">Disciplina para Estudiantes que Reciben Educación Especial</a> .....	78
3.18.	<a href="#">Disciplina de Estudiantes Bajo la Sección 504</a> .....	79
<b>4.</b>	<b><a href="#">Políticas de Conductas específicas</a></b> .....	<b>79</b>
4.1.	<a href="#">Código de Vestimenta</a> .....	80
4.2.	<a href="#">Dispositivos de Telecomunicación</a> .....	82
	■ <a href="#">Uso Inaceptable e Inapropiado de la Tecnología</a>	
	■ <a href="#">Posesión y Uso de Dispositivos Electrónicos Personales</a>	
	■ <a href="#">Uso Aceptable de los Recursos Tecnológicos del Distrito</a>	
4.3.	<a href="#">Transporte</a> .....	83
<b>5.</b>	<b><a href="#">Apéndices</a></b> .....	<b>86</b>
5.1.	<a href="#">Contrato de uso aceptable Para tener Acceso a Internet/la Red</a> .....	87
5.2.	<a href="#">Acuse de recibo de distribución electrónica del Manual del Estudiante y del Código de Conducta del Estudiante, y Contrato de Uso Aceptable de Internet</a> .....	92
5.3.	<a href="#">Formulario de Disciplina en la Oficina – Primaria</a> .....	93
5.4.	<a href="#">Formulario de Disciplina en la Oficina – Secundaria</a> .....	94
5.5.	<a href="#">Glosario</a> .....	95

# **Introducción**

## **1.1 Accesibilidad**

Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento, contáctese con el Director de la escuela. También podrá ponerse en contacto con la directora de Servicios para Estudiantes, Amy Pope, o con el Superintendente Asistente de Servicios Administrativos, Sr. Jay Whitehead, llamando al 979-730-7000.

## **1.2 Declaración de No Discriminación**

En sus esfuerzos por promover la no discriminación y como lo requiere la ley, Brazosport ISD no discrimina por raza, religión, color, origen nacional, género, sexo, discapacidad, edad ni ninguna otra cosa prohibida por ley al proporcionar servicios, actividades y programas educativos, que también incluye los programas de Educación Profesional y Técnica (CTE). El Distrito proporciona igualdad de acceso a los Boy Scouts (Niños Exploradores) y a otros grupos de jóvenes designados.

Conforme al Título IX, Brazosport ISD no discrimina y tiene la obligación de no discriminar en base al sexo en sus programas y actividades educativas. El requerimiento de no discriminar se extiende a la admisión y el empleo. Las consultas sobre la aplicación del Título IX pueden ser derivadas al Coordinador del Título IX del distrito (observe a continuación), al secretario Asistente de Derechos Civiles del Departamento de Educación, o ambos.

Otras leyes federales que prohíben la discriminación incluyen el Título VI, la Sección 504, la Ley de Discriminación por Edad, la Ley de Niños Exploradores y el Título II.

Brazosport ISD ha designado y autorizado la siguiente empleada como Coordinadora del Título IX, para tratar las inquietudes o consultas de estudiantes sobre discriminación debido al sexo, que incluye acoso sexual, agresión sexual, violencia de género, violencia doméstica, persecución y acoso por género: Amy Pope, con oficina en 301 Brazoswood, Dr., Clute, Texas 77531, 979-730-7000 interno 11105, [amy.pope@brazosportisd.net](mailto:amy.pope@brazosportisd.net). Los informes pueden ser realizados en cualquier momento y por cualquier persona, incluso durante horarios no comerciales, por correo, teléfono o e-mail. Durante los horarios hábiles del distrito, los informes también pueden ser realizados en persona. Cuando el distrito recibe un aviso o un alegato de acoso sexual, el Coordinador del Título IX responderá inmediatamente siguiendo el proceso descrito en FFH(LOCAL).

Para inquietudes sobre discriminación por una discapacidad, comuníquese con la Coordinadora de ADA/Sección 504: Lorin Furlow, 301 W. Brazoswood Dr., Clute, Texas 77531, 979-730-700 interno 19246, [lfurlow@brazosportisd.net](mailto:lfurlow@brazosportisd.net).

Para todas las demás inquietudes sobre discriminación, comuníquese con el Superintendente: Danny Massey, 301 W. Brazoswood Dr., Clute, Texas 77531, 979-730-7001, [dmassey@brazosportisd.net](mailto:dmassey@brazosportisd.net).

## **1.3 Propósito**

El propósito de este *Código de Conducta del Estudiante* es fomentar un entorno de aprendizaje seguro y garantizar el éxito académico de todos los estudiantes. Después de una colaboración entre miembros de la comunidad, padres, personal del distrito y personal de la escuela, fue adoptada esta política por el Consejo de Administración del Brazosport Independent School District conforme a los requerimientos del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas. Para ayudar a los estudiantes, padres, familias, administradores y personal de la escuela a mantener un entorno seguro y solidario dentro de las escuelas de Brazosport, este *Código de Conducta del Estudiante*:

- Describirá las expectativas de conducta del distrito;
- Describirá las responsabilidades de los estudiantes, de las familias y del personal del distrito;
- Identificará y describirá las estrategias de prevención y de las intervenciones del distrito;
- Identificará y definirá las clasificaciones del mal comportamiento, como también las estrategias correctivas y las consecuencias disciplinarias;
- Especificará las circunstancias que puedan dar como resultado que un estudiante sea expulsado de un aula, de la escuela o del transporte escolar conforme al Capítulo 37 del Código de Educación de Texas y describirá las consideraciones dadas al tomar dicha decisión;
- Describirá los derechos de los estudiantes con discapacidades en lo que respecta a la disciplina; y
- Describirá el código de vestimenta, la política con respecto a la tecnología y la política de transporte del distrito.

#### **1.4 Alcance del Código de Conducta del Estudiante**

El *Código de Conducta del Estudiante* aplica a las acciones de los estudiantes durante todo el período lectivo 2023-2024, incluyendo la escuela de verano y todos los eventos y actividades relacionados con la escuela fuera del año escolar, hasta que sea adoptada una versión actualizada por el Consejo de Administración. Como el *Código de Conducta del Estudiante* es adoptado por el consejo de administración del distrito, tiene la fuerza de una política; por lo tanto, en casos de conflicto con el Manual del Estudiante, prevalecerá el *Código de Conducta del Estudiante*.

El Distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

- Durante el día escolar regular y mientras el estudiante va desde y hasta la escuela o a una actividad organizada o relacionada con la escuela en un transporte del distrito;
- Durante los períodos de almuerzo en los que el estudiante tiene permitido salir de la escuela;
- Para ciertas ofensas cometidas dentro de los 300 pies (92 metros) de la propiedad de la escuela medidos desde cualquier punto sobre la línea del límite de la propiedad de la escuela;
- Mientras el estudiante asiste a una actividad organizada por la escuela o relacionada con la escuela, cualquiera sea el horario o la ubicación;
- Para ciertas ofensas cometidas mientras se encuentra en propiedad de la escuela o mientras asiste a una actividad organizada o relacionada con la escuela en otro distrito en Texas;
- Ante cualquier mala conducta relacionada con la escuela, independientemente de la hora y el lugar;
- Si un estudiante participa en cyberbullying, incluyendo cuando está fuera de las instalaciones de la escuela o fuera de una actividad patrocinada por la escuela si interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o afecta en gran medida la operación en orden de una clase, de la escuela, o de una actividad patrocinada por la escuela, como lo indica el Código de Educación 37.0832;
- Si se comete una travesura criminal en o fuera de propiedad de la escuela o en un evento relacionado con la escuela;
- Si lleva a cabo una represalia contra un empleado de la escuela, contra un miembro del Consejo o un voluntario, cualquiera sea el momento y el lugar;
- Si el estudiante comete un delito grave, como lo indica el [Código de Educación de Texas 37.006 o 37.0081](#), y
- Si se requiere que se registre a un estudiante como agresor sexual.

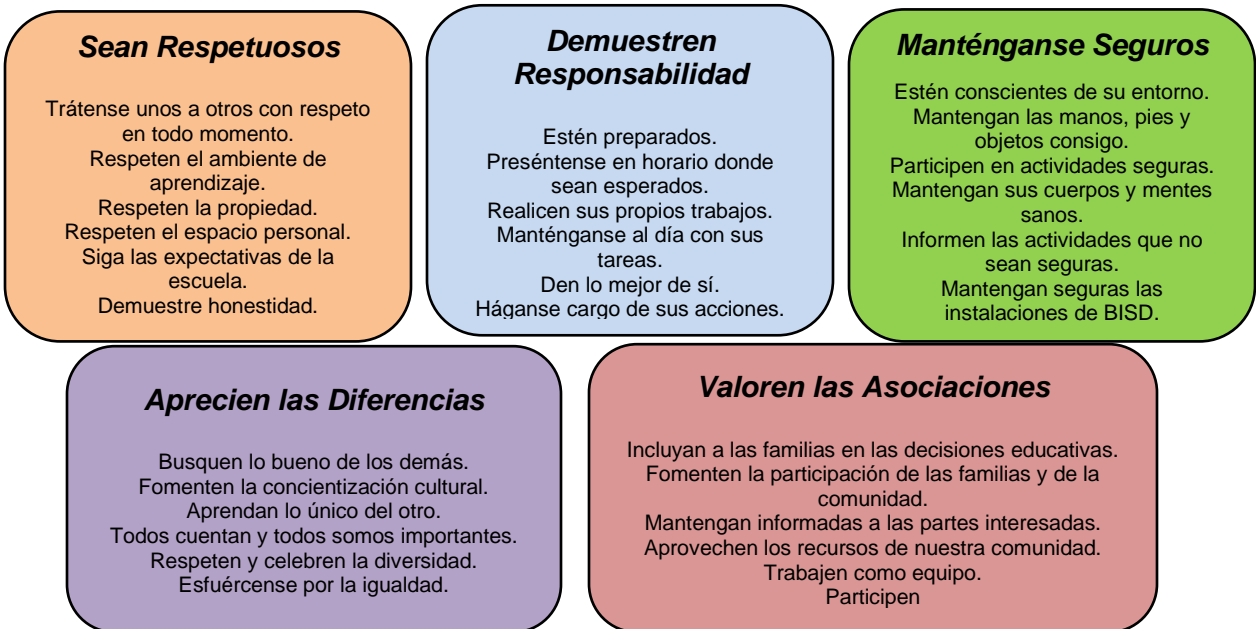
El Distrito no tiene jurisdicción sobre otras situaciones que ocurran en la comunidad, ni siquiera cuando un incidente pueda involucrar a estudiantes (que incluye comunicaciones relacionadas con la tecnología, como e-mails, mensajes de texto, Facebook, mensajes, etc., que contengan amenazas, bullying y/o acoso), excepto que haya un impacto directo en el ambiente escolar. No obstante, el personal del distrito puede reunirse con estudiantes para conversar sobre las conductas inapropiadas y sobre formas efectivas para resolver un conflicto.

Los clubes, organizaciones y grupos de actuación de estudiantes, como por ejemplo, pero sin limitación banda, coro, animación deportiva, equipos de entrenamiento y atletismo podrán establecer otros estándares de comportamiento que incluyan consecuencias por mal comportamiento que sean más estrictas que las de los estudiantes en general. Si una violación también es una violación de las reglas de la escuela, aplicarán las consecuencias especificadas en el *Código de Conducta del Estudiante* o de la policía local además de las consecuencias especificadas por la(s) organización(es). En el presente documento se adoptan e incorporan todos los estándares de comportamiento y las consecuencias relacionadas establecidas o especificadas por la(s) organización(es) correspondiente(s).

Este *Código de Conducta del Estudiante* incluye una variedad de respuestas apropiadas para el mal comportamiento de los estudiantes. Al hacerlo, se reconoce que:

- Un mal desempeño académico no es un acto de mala conducta. Por lo tanto, no se utilizará el *Código de Conducta del Estudiante* para disciplinar a los estudiantes por su mal rendimiento o por sus fallas académicas.
- El incumplimiento de un padre en brindar soporte apropiadamente a la educación de su hijo no puede ser considerado mala conducta por parte del niño.
- El *Código de Conducta del Estudiante* aplica a todos los estudiantes; sin embargo, la disciplina de estudiantes con discapacidades que son elegibles para servicios bajo la ley federal (Ley de Educación para Personas con Discapacidades y Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) se encuentra sujeta a las disposiciones de esas leyes.
- Al trabajar dentro del *Código de Conducta del Estudiante*, la administración y el personal de la escuela serán sensibles a las diferencias culturales que pudiera presentar un estudiante.

## 1.5 Expectativas de comportamiento para nuestra comunidad escolar



La misión de las escuelas de Brazosport ISD es que cada estudiante se gradúe estando preparado para el futuro, y nuestra meta es que todos los entornos de aprendizaje de Brazosport ISD serán seguros y contribuirán al aprendizaje. Por lo tanto, se han identificado expectativas de comportamiento para toda nuestra comunidad escolar, que incluyen a los estudiantes, las familias, las escuelas y el personal del distrito, como también a los miembros de la comunidad. Estas expectativas sirven para el propósito de orientar nuestra toma de decisiones, mejorar nuestra capacidad de comunicarnos de forma efectiva entre nosotros y crear un tipo de ambiente escolar que sea solidario para todas las personas dentro de nuestras escuelas. Nuestra visión establecer el estándar de la excelencia educativa y eso requiere que toda la comunidad escolar cumpla con las expectativas de comportamiento.

El Distrito cree firmemente que cada estudiante tiene el derecho de asistir a la escuela y a actividades relacionadas con la escuela libre de toda forma de discriminación por sexo, que incluye acoso sexual. El Distrito considera que el acoso sexual de los estudiantes es algo grave y considerará la gama completa de opciones de disciplina, incluyendo una asignación en el programa de educación alternativa disciplinaria del Distrito, según la naturaleza de la ofensa.

Se espera que la comunidad escolar:

- se trate entre sí de forma amable, con respeto hacia los sentimientos de la otra persona;
- evite toda conducta que sepa que es ofensiva; y
- deje de tener este tipo de conducta cuando se le solicite o se le diga que pare.

## 1.6 Expulsión o Exclusión de Propiedad de la Escuela

Conforme al Código de Educación de Texas § 37.105, un administrador de la escuela o un oficial del orden público podrán negarle la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a retirarse de forma pacífica al ser solicitado y:

1. La persona presenta un riesgo sustancial de daño a una persona; o
2. La persona se comporta de forma inapropiada para el ambiente escolar y la persona persiste con la conducta después de haber recibido una advertencia verbal indicando que el comportamiento es inapropiado y que podrá dar como resultado la negación a ingresar o la expulsión.

En el momento en que una persona es expulsada o excluida, el administrador de la escuela o el oficial del orden público le proporcionarán a la persona una explicación escrita sobre el proceso de apelación. Las apelaciones sobre la negación de ingreso o expulsión de propiedad del distrito pueden ser presentadas conforme a las políticas FNG(LOCAL) o GF(LOCAL), según corresponda. Los plazos para los procedimientos de agravio del distrito se deben ajustar según la necesidad, para permitir que la persona se dirija al consejo en persona dentro de los 90 días, excepto que el reclamo se resuelva ante una audiencia del consejo. La expulsión o exclusión no puede durar más de dos años y si la persona es un padre, el distrito debe acomodar al padre para asegurar la participación de los padres en una reunión del comité ARD o 504.

El administrador de la escuela u oficial del orden público mantendrá registros escritos de todas las advertencias verbales emitidas que incluirán el nombre de la persona, la fecha y una breve descripción de la conducta inapropiada.

## 1.7 Responsabilidades

Para que las escuelas estén seguras y ordenadas, todos tenemos una responsabilidad. Cada persona dentro de la comunidad tiene un rol. Las siguientes son responsabilidades en lo que respecta a la conducta del estudiante:

Responsabilidades de los estudiantes
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asistir todo el día educativo, excepto cuando estén enfermos o justificados de otra manera.</li> <li>• Estar en horario en todas las clases.</li> <li>• Estar preparado para cada clase con el trabajo asignado y los materiales apropiados.</li> <li>• Esforzarse en la autodisciplina, estableciendo objetivos individuales y utilizando buenos hábitos de trabajo.</li> <li>• Tratar de dominar del programa de estudios como lo indican el distrito y el estado.</li> <li>• Solicitarles ayuda a los maestros, asesores, personal de soporte, administradores de la escuela y otros adultos para resolver problemas.</li> <li>• Establecer y mantener una relación afectiva de trabajo con los padres, compañeros y personal de la escuela.</li> <li>• Demostrar respeto por los demás, incluyendo a los compañeros, maestros, personal de la escuela e invitados a la escuela.</li> <li>• Demostrar respeto por la propiedad de uno mismo y de los demás.</li> </ul>



- Administrar de forma apropiada la tecnología personal y del distrito.
- Expresar opiniones e ideas de forma respetuosa y cortés.
- Seguir todas las políticas del distrito, incluyendo el *Código de Conducta del Estudiante*, como también las reglas y los procedimientos establecidos por la escuela.
- Cooperar y seguir las directivas emitidas por el personal de la escuela.
- Informar a sus maestros, a un consejero o a un administrador las intimidaciones (bullying) y/o el acoso de los que sea testigo o mediante [KEEP BISD SAFE](#).
- Buscar cambios en las políticas y regulaciones de la escuela utilizando los canales aprobados de forma ordenada y responsable y junto con los maestros y administradores.
- Asumir la responsabilidad por realizar elecciones y aceptar las consecuencias por sus comportamientos.

### Responsabilidades de los padres/tutores

- Enviar a sus hijos a la escuela todos los días e informarle a la escuela por escrito dentro de las 48 horas (dos días hábiles) para explicar los motivos de las ausencias y las llegadas tarde.
- Supervisar e interactuar con sus hijos de forma positiva.
- Asegurarse de que sus hijos estén vestidos correctamente para la escuela, cumpliendo con el código de vestimenta descrito en el *Código de Conducta del Estudiante*.
- Revisar el *Código de Conducta del Estudiante* con sus hijos y apoyar el cumplimiento de las políticas de disciplina.
- Establecer y mantener una actitud positiva hacia la educación y el personal de la escuela.
- Mantener actualizadas las direcciones particulares, postales y de correo electrónico y los números de teléfono que incluyan particular, celular, laboral y contactos de emergencia en la oficina de la escuela a través del Portal para Padres.
- Comunicar a los maestros de su hijo y/o a administradores del campus los problemas del hogar o de la familia que pudieran afectar el aprendizaje o el comportamiento de sus hijos.
- Buscar recursos disponibles para brindar soporte a sus hijos dentro de la escuela y de la comunidad.
- Asistir a las reuniones programadas, responder de forma puntual al contacto inicial del maestro o comunicarse con el maestro usted mismo si fuera necesario.
- Colaborar con el personal de la escuela cuando su hijo participa en un problema disciplinario.
- Cooperar con los administradores y maestros de la escuela en un intento por alcanzar y mantener un sistema escolar de calidad, comunicándose primero con los maestros y después con los asesores o administradores de la escuela con sus inquietudes.
- Revisar el *Manual para Estudiantes/Padres EmpowerED de BISD* y el *Acuerdo de Uso Aceptable de BISD* con su hijo/a, promover sus disposiciones, supervisar el uso que hace su hijo/a de la tecnología del distrito y apoyar el cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos, relacionados con la entrega de dispositivos de tecnología.

*Nota: En todo este Código de Conducta del Estudiante y políticas de disciplina relacionadas, el término "padre" incluye un padre, tutor legal u otra persona que tenga un control legal del niño.*

### Responsabilidades de los maestros

- Definir, enseñar, modelar, supervisor y brindar soporte a los comportamientos apropiados de los estudiantes para crear entornos escolares positivos.
- Utilizar estrategias apropiadas para la administración de las aulas, para mantener un entorno de aprendizaje que brinde soporte al éxito académico.
- Enseñar y revisar de forma rutinaria el *Código de Conducta del Estudiante*.
- Reforzar de forma positiva el cumplimiento de las expectativas en toda la escuela, en las áreas comunes y en las aulas.
- Proporcionar comentarios correctivos y volver a enseñar las aptitudes de comportamiento de forma positiva y respetuosa cuando un estudiante demuestra un comportamiento desafiante o cuando ocurre una mala conducta.
- Tratar las infracciones utilizando una variedad de intervenciones que incluyan Intervenciones y Apoyo para una Conducta Positiva (PBIS).
- Utilizar herramientas, técnicas y estrategias de *Capturing Kids' Hearts (CKH)* (secundaria).

- Considerar las necesidades académicas como factores que contribuyen a infracciones disciplinarias y tratar esas necesidades con intervenciones y ayudas académicas apropiadas.
- Valorar a los padres y asociados en el proceso educativo y demostrar una actitud positiva hacia los padres y sus hijos.
- Comunicarse rápidamente con los padres cuando el comportamiento no es apropiado y responder rápidamente a las consultas de los padres, manteniendo la documentación de estas reuniones.
- Participar en actividades de la escuela durante las horas del día y después de clases que promuevan la participación de los padres, las familias y/o los estudiantes.
- Desarrollar relaciones positivas con los padres, los estudiantes y otros profesionales del distrito para resolver problemas en el aula.
- Colaborar con los asesores, los intervencionistas y los administradores cuando es necesario un apoyo en el comportamiento para estudiantes específicos.
- Seguir todo Plan de Intervención en el Comportamiento (BIP) o ayudas al comportamiento de 504/IEP que estén puestos en práctica para estudiantes identificados.
- Informar el comportamiento al administrador apropiado de la escuela para un estudiante que participe en una mala conducta constante, a pesar de las intervenciones apropiadas.
- Revisar los datos de disciplina para tomar decisiones informadas.
- Solicitar capacitación adicional o desarrollo del personal según la necesidad.

### Responsabilidades de los administradores de las escuelas

- Definir, enseñar, modelar, reforzar y brindar soporte a los comportamientos apropiados de los estudiantes para crear entornos escolares positivos.
- Monitorear, brindar soporte y sostener la implementación y el mantenimiento efectivo de Intervenciones y Apoyo para una Conducta Positiva en toda la escuela y ayudas que incluyen *Capturing Kids' Hearts* a nivel secundario.
- Considerar las necesidades académicas como factores que contribuyen a infracciones disciplinarias y tratar esas necesidades con intervenciones y ayudas académicas apropiadas.
- Valorar a los padres como asociados en el proceso educativo y demostrar una actitud positiva hacia los padres y hacia sus hijos.
- Responder rápida y apropiadamente a las consultas de los padres sobre sus hijos.
- Implementar el *Código de Conducta del Estudiante* de forma equitativa y consistente.
- Revisar cada derivación por disciplina, investigar y garantizar que se desarrollen e implementen las intervenciones apropiadas, las estrategias correctivas y/o las consecuencias conforme al *Código de Conducta del Estudiante*.
- Identificar la capacitación y los recursos necesarios para implementar Intervenciones y Apoyo para una Conducta Positiva y ayudas que incluyen *Capturing Kids' Hearts* a nivel secundario.
- Mantener datos precisos sobre la disciplina de los estudiantes.
- Revisar los datos de la disciplina por lo menos una vez al mes para ayudar a tomar decisiones basadas en los datos.
- Colaborar con los maestros, asesores e intervencionistas cuando se necesita soporte para la conducta de estudiantes específicos.
- Garantizar que se implementen los planes de soporte al comportamiento para jóvenes en riesgo con integridad y cumplimiento.
- Conducir y/o participar en reuniones/audiencias de suspensiones, DAEP, expulsiones.

### Responsabilidades de los administradores del distrito

- Monitorear, brindar soporte y sostener la implementación y el mantenimiento efectivo de las Intervenciones y Apoyo para una Conducta Positiva en todo el distrito.
- Proporcionar capacitación y recursos apropiados, constantes y sostenibles para implementar Intervenciones y Apoyo para una Conducta Positiva en cada escuela.

- Utilizar los datos sobre la disciplina del distrito y de la escuela para orientar y asignar servicios de desarrollo profesional para los administradores y el personal de la escuela en Intervenciones y Apoyo para una Conducta Positiva en toda la escuela.
- Desarrollar relaciones positivas con los estudiantes, el personal, los padres y la comunidad.
- Asistir a la administración de la escuela para tratar problemas de comportamiento de la escuela o de los estudiantes.
- Asistir a los padres que no pueden resolver problemas de comportamiento de los estudiantes, a nivel escuela.
- Conducir reuniones/audiencias de DAEP Nivel 2.

### Responsabilidades de la policía de BISD

- Proteger la seguridad y el bienestar de los estudiantes, del personal y de los invitados, como también la propiedad del distrito.
- Patrullar los edificios y la propiedad del distrito escolar.
- Proporcionar seguridad en eventos especificados por el distrito.
- Hacer cumplir todas las leyes e investigar incidentes criminales que ocurran en propiedad del distrito escolar.
- Arrestar y presentar cargos por delitos que ocurran en propiedad del distrito.
- Red con las agencias de cumplimiento de la ley del área.
- Administradores y personal soporte para crear y mantener un entorno de aprendizaje seguro.
- Desarrollar relaciones positivas con los estudiantes, el personal y la comunidad.
- Presentar programas de prevención de delitos a los estudiantes, al personal, a los padres y a la comunidad.
- Completar la capacitación ordenada por el estado y mantenerse actualizado con los problemas legales.

### Responsabilidades del Consejo Escolar

- Con el asesoramiento del Comité de Mejora Educativa del Distrito (DEIC), adoptar un *Código de Conducta del Estudiante*.
- Aprobar cambios o enmiendas al *Código de Conducta del Estudiante*.
- Conducir reuniones/audiencias de JJAEP Nivel 2.

## Prevención e Intervención

### **2.1 Intervenciones y Apoyo para una Conducta Positiva (PBIS por sus siglas en inglés) en toda la escuela**

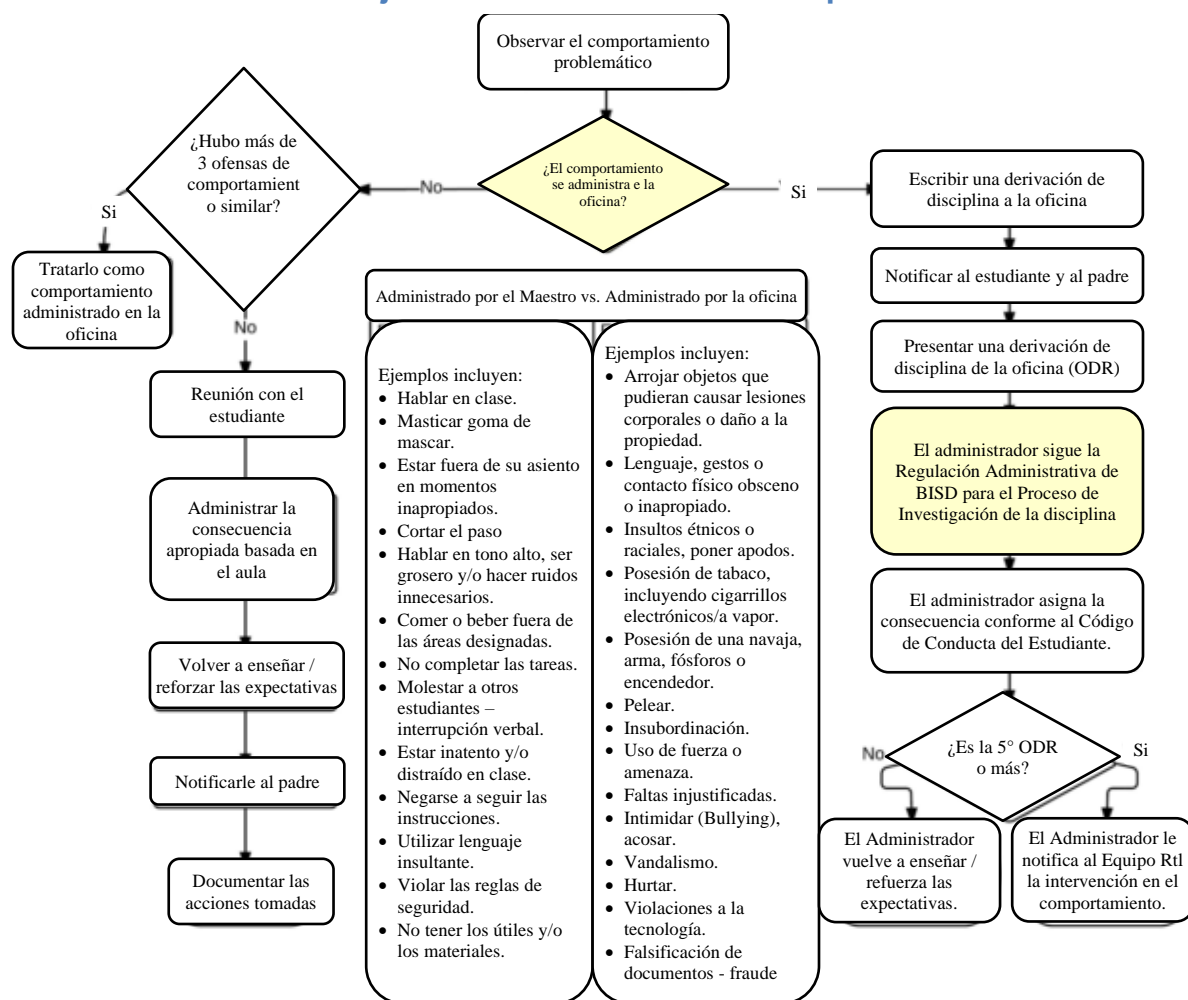
Un clima escolar positivo brinda soporte al logro académico y promueve la justicia, la buena educación, la aceptación de la diversidad, como también el respeto mutuo. El Consejo de Administración de Brazosport Independent School District ha adoptado y está implementando la estructura de trabajo de Intervenciones y Apoyo para una Conducta Positiva (PBIS) en todas las escuelas para brindar asistencia en estos esfuerzos.

PBIS es un modelo disciplinario probado, basado en la investigación y en evidencia, que enfatiza la necesidad de que el personal de la escuela enseñe, modele y refuerce comportamientos apropiados y al mismo tiempo mantenga altos estándares. Utiliza un sistema de múltiples niveles de apoyo que responden a las necesidades de los estudiantes de forma que contribuyan al logro académico y al éxito en toda la escuela. PBIS brinda soporte a un entorno escolar seguro y sostiene las expectativas de que todos los miembros de la comunidad escolar sean responsables y respetuosos.

A continuación, se encuentran descriptas las características de PBIS incorporadas a las prácticas de todas las escuelas de nuestro distrito.

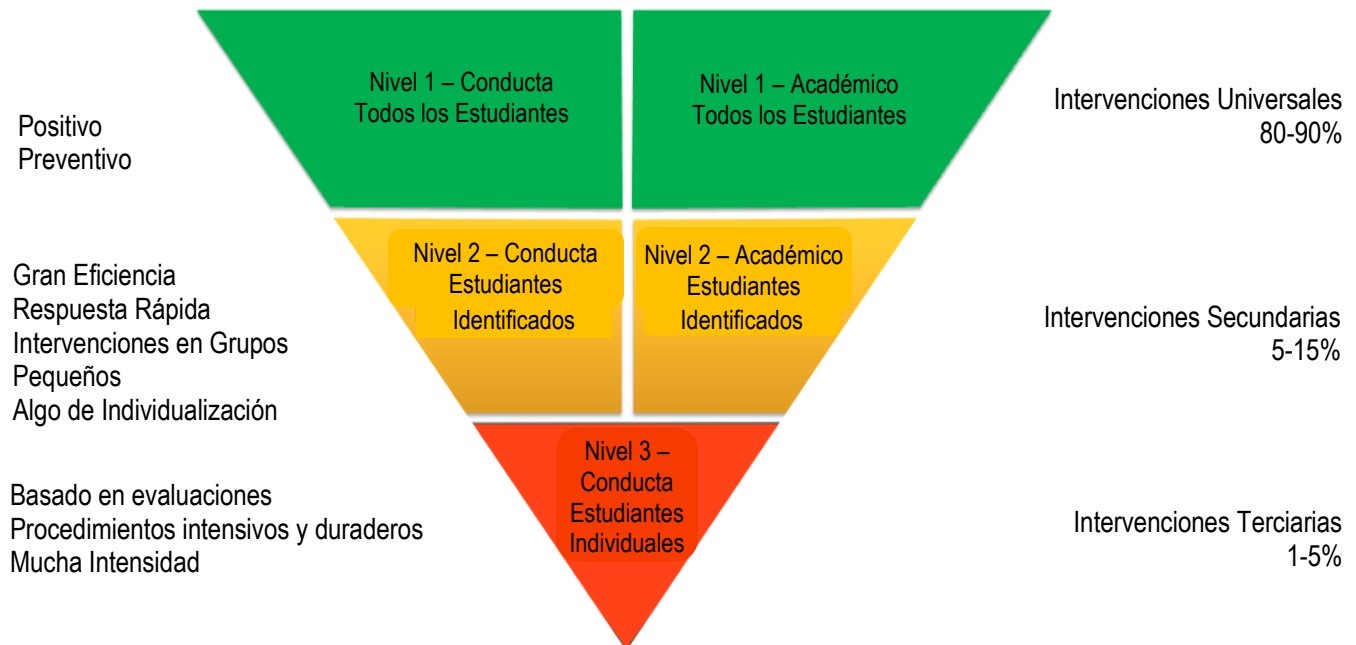
- Expectativas en toda la escuela y en los espacios comunes – Cada escuela ha establecido entre 3 y 5 expectativas de comportamiento indicadas positivamente en toda la escuela, que se publican en toda la escuela. Estas expectativas aplican tanto para estudiantes como para el personal. Las expectativas para los espacios comunes se alinean con las expectativas de toda la escuela y describen claramente la conducta apropiada para áreas específicas como por ejemplo cafeterías, baños y áreas de recogida de transporte.
- Sistemas de aulas – Reglas y procedimientos que se alinean con las expectativas de toda la escuela y se definen, enseñan a los estudiantes y publican en cada aula. Los procedimientos tratan explícitamente cada una de las varias actividades que ocurren dentro del aula para que los estudiantes puedan tener una comprensión clara de las expectativas para las actividades como por ejemplo como horario educativo del grupo entero, actividades de aprendizaje cooperativo, horarios de trabajo independientes y transiciones en el aula. CHAMPS es un ejemplo de un exitoso sistema de gestión de la conducta que utilizan muchas escuelas del distrito para alcanzar este objetivo.
- Planes de enseñanza de comportamiento y aptitudes sociales – Las escuelas han diseñado lecciones para enseñar las expectativas en toda la escuela y en los espacios comunes, como también reglas y procedimientos para las aulas individuales. Estas lecciones incluyen cuáles son ejemplos y cuáles no de buen comportamiento y utilizan una variedad de estrategias de enseñanza. Se proporcionan clases de refuerzo a estudiantes seleccionados que necesiten ocasionalmente que se les vuelva a enseñar y hay planes puestos en práctica para orientar a los nuevos estudiantes que se inscriben durante el año escolar. También se utilizan clases de enseñanza de aptitudes sociales a medida que los maestros y personal de la escuela van identificando las necesidades.
- Reconocimiento – Se utilizan varios métodos de reconocimiento y recompensas en cada escuela, diseñados para mantener los intereses de los estudiantes y están vinculados a las expectativas de toda la escuela. La información presentada por los estudiantes ayuda a identificar incentivos importantes y también se incluyen incentivos para el personal. En las escuelas de Brazosport, reconocemos a las personas que son motivadas por un reconocimiento positivo y duro trabajo por garantizar su elogio y el reconocimiento ocurre en una proporción de 4:1.

## Cuadro de Flujo del Procedimiento de Disciplina de BISD

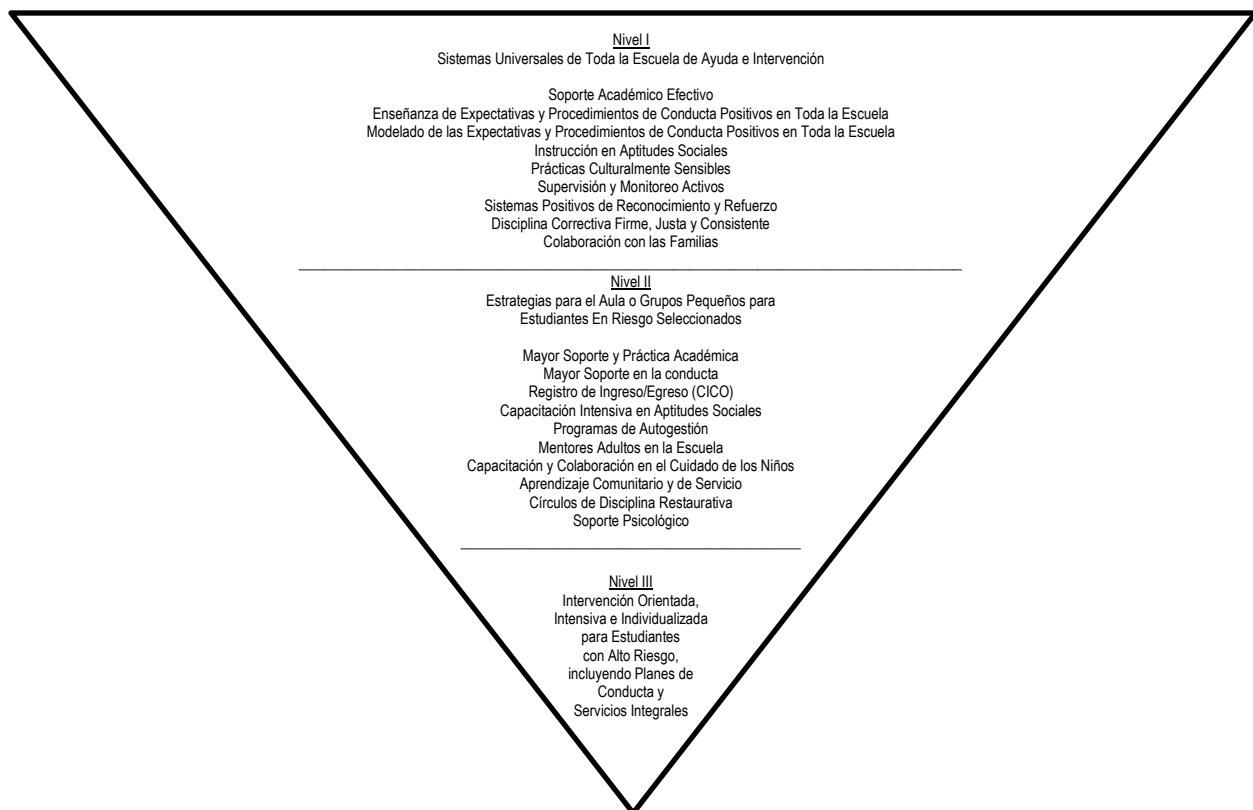


- **Procedimientos de disciplina** – En determinados momentos, son necesarios la corrección y consecuencias por el mal comportamiento. El flujo de trabajo previo detalla la estructura de trabajo que utiliza el personal de la escuela al tomar decisiones sobre cómo implementar medidas apropiadas o sobre cómo aplicar las consecuencias. Dentro de este documento se describe una variedad de respuestas apropiadas que se alinean al *Código de Conducta del Estudiante*. Este proceso se establece para brindar soporte a la aplicación consistente y justa de las medidas disciplinarias.
- **Sistema de apoyo en múltiples niveles (MTSS)** – Como parte de la estructura de trabajo de PBIS, se utiliza un sistema de soportes de conducta en múltiples niveles en cada escuela para mejorar el resultado educativo de todos los estudiantes. Como se muestra en el diagrama previo, se utiliza un continuo de intervenciones o apoyos en niveles con mayores niveles de intensidad y duración que un estudiante necesita para que le vaya bien académicamente y en su conducta. Aproximadamente el 85% de los estudiantes generalmente pueden cumplir con las expectativas universales de toda la escuela dentro de niveles mínimo de intervención de nivel I dentro de la clase. Aproximadamente el 10 por ciento de los estudiantes podrán necesitar soportes de Nivel II, que requieren asistencia de un equipo de MTSS de la escuela. Menos del 5 por ciento de los estudiantes generalmente necesita los niveles más altos de soporte y servicios individualizados. Mientras que la estructura de los equipos de MTSS varían entre las diferentes escuelas, todas las escuelas tienen un sistema puesto en práctica para asistir a los estudiantes que requieren soporte de Nivel II y Nivel III. Lo que sigue es un modelo que demuestra los niveles de soporte en el comportamiento que podría recibir un estudiante en las escuelas de Brazosport.

## Sistemas de Toda la Escuela para el Éxito del Estudiante: Sistemas de Soporte de Múltiples Niveles



## Sistemas de Múltiples Niveles para Ayudar en la Conducta



- Plan de monitoreo – Cada escuela cuenta con un equipo PBIS que reúne datos para revisión por lo menos una vez por mes, que incluyen datos de derivaciones a la oficina por disciplina, asistencia, calificaciones y

otros datos, como corresponda. Estos datos se utilizan para tomar decisiones que generan mejoras continuas en la conducta de toda la escuela. Este equipo le proporciona comentarios al personal constantemente para que puedan desarrollarse e implementarse estrategias oportunamente.

## 2.2 Capturing Kids' Hearts (CKH)

Las escuelas secundarias de Brazosport ISD utilizan las técnicas de aprendizaje socioemocionales y las herramientas de facilitación en el aula desarrolladas por Capturing Kids' Hearts (CKH). Estas herramientas están diseñadas para maximizar el interés de los estudiantes, establecer acuerdos de conducta colaborativos en cada aula, crear grupos de alto rendimiento, aumentar las aptitudes prosociales, crear más tiempo dedicado a la tarea e incrementar el rendimiento de los estudiantes.

A continuación se describen las características principales de CKH EXCEL Teaching Model™ incorporadas a las prácticas de todas las escuelas secundarias de nuestro distrito:

- **Involucrar** – Saludar a los estudiantes en la puerta para darles la bienvenida y confirmar la llegada de cada estudiante a medida que van ingresando.
- **Explorar** – Comenzar los períodos de clase fomentando que los estudiantes compartan “cosas buenas”.
- **Comunicarse**
  - Hacer conexiones relevantes.
  - Iniciar el diálogo en la clase.
  - Demostrar flexibilidad
  - Utilizar las “cuatro preguntas” para volver a orientar.
    1. ¿Qué estás haciendo?
    2. ¿Qué deberías estar haciendo?
    3. ¿Lo estás haciendo?
    4. ¿Qué harás sobre esto?
- **Apoderar** – Con la participación del estudiante, desarrollar y utilizar un contrato social.
- **Ejecutar** – Proporcionar un buen cierre “finalizar y enviar” para cada período de clase.

## 2.3 Educación sobre el carácter

El objetivo de BISD al implementar un plan integral para la educación sobre el carácter es desarrollar a los estudiantes socialmente, éticamente y académicamente fomentando el desarrollo del carácter y promoviendo un aprendizaje riguroso. La educación sobre el carácter apoya la excelencia académica porque:

- Establece una base para TODO el aprendizaje que ocurre en la escuela.
- Construye un clima positivo en la escuela.
- Construye conexiones con los estudiantes, maestros, padres y las comunidades.
- Brinda soporte a comportamientos positivos en cada área de la vida escolar.

BISD utiliza la estructura de trabajo CHARACTERCOUNTS!® para la implementación del desarrollo del carácter en todo el distrito. CHARACTERCOUNTS!® es una de las propuestas más ampliamente implementadas para la educación sobre el carácter en el mundo, llegando a millones de jóvenes. Consiste de una estructura de trabajo centrada en valores básicos denominados los “Seis pilares del carácter”:

<u>Fiabilidad</u>	<u>Justicia</u>
<u>Respeto</u>	<u>Afecto</u>
<u>Responsabilidad</u>	<u>Ciudadanía</u>

Este programa es incorporado por miles de escuelas, comunidades, agencias públicas y organizaciones sin fines de lucro por un simple motivo – funciona. No es un programa de estudios ni un complemento, sino un poderoso medio para avanzar sobre los objetivos curriculares y de conducta. Además, proporciona un idioma común para las escuelas, los padres y la comunidad en lo que respecta a la educación sobre el carácter. Diríjase a un asesor

psicológico de la escuela para obtener más información sobre cómo la escuela de su hijo incorpora este programa en su educación sobre el carácter.

## 2.4 Apoyos a la Salud Mental

Brazosport ISD ha implementado programas para tratar los siguientes temas de salud mental y abuso de sustancias:

- Promoción de la salud mental e intervención temprana;
- Formación de habilidades para manejar las emociones, establecer y mantener relaciones positivas y participar en la toma de decisiones responsable;
- Prevención e intervención del abuso de sustancias;
- Prevención del suicidio, intervención y posvención (intervenciones después de un suicidio);
- Atención informada sobre el trauma y dolor;
- Desarrollo de una juventud positiva;
- Clima escolar seguro, positivo y de apoyo

Para promover el éxito dentro del ambiente escolar, hay disponibles servicios mediante el Departamento de Orientación. Además de los asesores escolares que se encuentran en los campus, el departamento también cuenta con Asesores Profesionales Autorizados. Los servicios disponibles en este departamento pueden incluir apoyo, como:

- Consultas con maestros y otro personal de la escuela y/o padres para desarrollar soluciones efectivas para dificultades de aprendizaje o de conducta;
- Orientación para tratar asuntos relacionados con el desempeño académico y éxito general en el contexto educativo;
- Instrucción de grupos pequeños en habilidades específicas como las habilidades sociales, organización, gestión de tiempo, manejo del estrés, etc. para mejorar el funcionamiento general en la escuela.

Los estudiantes pueden ser derivados a estos servicios por el personal de la escuela o por los padres. Para acceder a estos servicios para su hijo, contacte al consejero estudiantil. Antes de tener sesiones con un asesor profesional autorizado, se requiere un formulario de consentimiento firmado por los padres.

Si un estudiante ha sido hospitalizado o puesto en tratamiento residencial por un problema de salud mental o abuso de sustancias, el distrito tiene procedimientos para apoyar el regreso del estudiante a la escuela. Por favor, contacte al consejero estudiantil del campus, al Asesor Profesional Autorizado, o al Director de Orientación de BISD para más información.

Cada tarjeta de identificación del estudiante emitida por el distrito para un estudiante de sexto grado en adelante tiene información de contacto de varios servicios de apoyo a la salud mental, todos disponibles 24/7. Aquí se proporciona una lista de contactos de servicios de salud mental más inclusiva, como referencia rápida:

- Asistencia de emergencia inmediata – 911
- Teen Crisis Text Line – Envíe un SMS con “HOME” al 741-741
- Gulf Coast Crisis Hotline - 866-729-3848
- Teen Dating Abuse Helpline – Llame al 1-866-331-9474 o un SMS con “LOVEIS” al 22522
- Online Chat Service - [www.loveisrespect.org](http://www.loveisrespect.org)
- National Runaway Safeline - 800-786-2929
- RAINN: Rape, Abuse and Incest National Network - 1-800-656-4673
- Suicide Prevention Lifeline - 988



## 2.5 Prevención de Tabaco, Alcohol y Drogas

Brazosport ISD tiene la obligación de proteger la salud y seguridad de los estudiantes, personal y visitantes, y el distrito está al tanto de los riesgos de salud asociados con los productos con tabaco, alcohol y drogas. Por lo tanto, el distrito proporciona múltiples programas de prevención, educación e intervención en todo nuestro distrito que varían por escuela. A continuación, se encuentran algunos de los programas disponibles; no obstante, para conocer los programas específicos de la escuela de su hijo, comuníquese con el maestro, asesor o administrador de su hijo. A continuación, también se describen los métodos de identificación y cumplimiento relacionados con los delitos de tabaco, droga y alcohol.

### Prevención y Educación

1. **Semana de la Cinta Roja** – La semana del 23 al 31 de octubre está designada como Semana Nacional de la Cinta Roja, en la que personas de todo el país se unen y demuestran un compromiso personal con un estilo de vida libre de drogas. BISD designa una semana dentro de este período para que los estudiantes participen en esta campaña nacional.
2. **Club C.H.I.C.K.E.N.** – Todos los estudiantes de cuarto grado de todo el distrito pueden convertirse en miembros del Club C.H.I.C.K.E.N. que es una campaña antidrogas que significa “Cool, Honest, Intelligent, Clear-headed, Keen, Energetic, Not Interested in Drugs” (Estupendo, Honesto, Inteligente, Racional, Vivaz, Energético, No interesado en las Drogas). Firmando un juramento donde declaran que estarán libres de drogas, estos estudiantes reciben una remera del club C.H.I.C.K.E.N. que usan regularmente y además participan en el rally de todo el distrito en Brazosport High School donde todos los estudiantes de cuarto grado se reúnen y celebran su compromiso de mantenerse libres de drogas.
3. **Programa para la Prevención de Cigarrillos Electrónicos CATCH My Breath** – Este programa se orienta a ampliar el conocimiento de los estudiantes sobre los peligros relacionados a los cigarrillos electrónicos, la nicotina y la adicción. Este programa de estudios de cuatro lecciones se enseña en quinto, séptimo y noveno grado.
4. **BACODA** – Nuestro distrito se asocia con Bay Area Council on Drugs and Alcohol para proporcionar capacitación al personal del distrito, como también para proporcionarles a los estudiantes actividades de educación y prevención de tabaco, alcohol y drogas. BACODA también proporciona presentaciones para padres y el personal, a pedido.
5. **Leadworthy** – Los maestros proporcionan lecciones para la prevención de tabaco, alcohol y drogas a estudiantes de noveno grado, como parte complementaria del programa de estudios de Liderazgo Adolescente.
6. **Lecciones de Oficiales de Policía** – Oficiales de la Policía de BISD les brindan a los estudiantes lecciones de prevención de drogas y alcohol durante el año, en base a las tendencias y los temas del momento.
7. **Prom Promise** – El Consejo Estudiantil de Escuelas Secundarias de Brazoswood y Brazosport High School PALS proporcionan un programa previo a la promoción para educar a sus pares, como también a los padres y a las empresas locales, sobre los peligros de beber y conducir.
8. **Análisis de Drogas al Azar** – Brazosport ISD implementa análisis de drogas al azar a los estudiantes de 9° a 12° grado como condición para su participación en actividades competitivas extracurriculares después de clase y/o como condición para obtener/mantener un permiso para estacionar en la escuela. Si no se proporciona el consentimiento apropiado, el estudiante no tendrá permitido participar en actividades extracurriculares ni estacionar en la escuela. Mientras que hay intervenciones y consecuencias asociadas a un resultado positivo en los análisis, el propósito primario de este programa es impedir que los estudiantes que utilizan drogas las utilicen, proporcionándoles motivación y confianza para resistir la presión de sus pares. *Consulte la Política del Consejo de Brazosport ISD FNF(LOCAL).*

### Intervención

1. **Respuesta a Ofensas de Tabaco/Cigarrillos electrónicos** – Cuando un estudiante comete una ofensa de tabaco o de cigarrillos electrónicos, el personal de la escuela proporciona programas de educación para dejar de fumar, que incluyen, de forma enunciativa más no limitativa ASPIRE, CVS health y Scholastic

y otras estrategias de intervención para advertir a los estudiantes sobre los peligros del uso de tabaco/cigarrillos electrónicos y los asesora en estrategias para que realicen elecciones y tomen decisiones sanas.

2. **Asesoramiento psicológico/Educación en respuesta a estudios de drogas positivos** – Cuando los estudiantes que participan en actividades extracurriculares o conducen a la escuela reciben un resultado positivo en un análisis de consumo de drogas, se les informa a los padres y se celebra una reunión. También se requiere que el estudiante participe en un programa de asesoramiento psicológico proporcionado por el Distrito o que proporcione evidencia de asistencia psicológica externa.
3. **Asesoramiento psicológico en respuesta a delitos disciplinarios relacionados con droga y alcohol** – Cuando un estudiante comete un delito relacionado con drogas o alcohol, además de las consecuencias de la escuela, el estudiante debe participar en asesoramiento psicológico/educación sobre los peligros del uso de drogas, cómo hacer elecciones saludables y estrategias para tomar buenas decisiones. Este asesoramiento psicológico lo proporcionan asesores psicológicos del distrito, excepto que el padre muestre evidencia de asesoramiento psicológico externo.

### **Identificación y Cumplimiento**

1. **Programa K-9** – Perros y handlers entrenados específicamente visitan nuestras escuelas en un horario al azar para identificar si hay drogas en las escuelas o en los estacionamientos.
2. **Consecuencias de delitos disciplinarios relacionados con drogas y alcohol** – Además de la intervención psicológica, los estudiantes que cometen un delito relacionado con drogas o alcohol reciben una asignación a un programa de educación disciplinaria alternativa de 45 días en Lighthouse Learning Center. Un estudiante con una prescripción válida de cannabis con bajo THC, como lo autoriza el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad, no constituye un delito relacionado con drogas y alcohol.
3. **Consecuencia de análisis de drogas positivos** – La primera vez que un estudiante que participa en actividades extracurriculares después de clase o conduce a la escuela recibe un resultado de análisis positivo, además de recibir asesoramiento psicológico, pierde su participación extracurricular y los privilegios de estacionamiento durante 15 días. Ante un segundo resultado positivo, el estudiante pierde esos privilegios durante 30 días y un tercer resultado positivo tiene una consecuencia de perder los privilegios durante un año escolar completo.

## **2.6 Intervenciones por asistencia**

Dos leyes estatales, una que trata la presencia obligatoria en la escuela de los niños en edad escolar, es decir, la asistencia obligatoria y la otra que trata cómo afecta la asistencia de un niño en el otorgamiento de la calificación final del estudiante o en el crédito del curso, son de especial interés para estudiantes y padres. Y se detalla cada una a continuación.

### **Asistencia Obligatoria**

#### **Preescolar y Jardín de Niños**

Los estudiantes de preescolar y jardín de niños están sujetos a asistir de forma obligatoria a la escuela mientras se encuentran inscritos en la escuela. Al inscribirse en preescolar o jardín de niños, un niño tiene la obligación de asistir a la escuela.

#### **Estudiantes entre 6 y 19 años de edad**

La ley estatal requiere que un estudiante entre 6 y 19 años asista a la escuela, como también al programa de instrucción acelerada, programa extendido en el año o sesión de clases particulares que correspondan, excepto que el estudiante esté excusado de otra manera de asistir a la escuela o que esté legalmente exento. Consulte el Código de Educación § 25.085(e), (f); Política FEA.

#### **Estudiantes mayores de 19 Años Inclusive**

Todo estudiante que voluntariamente asiste o se inscribe después de haber cumplido los 19 años tiene la obligación de asistir todos los días de escuela hasta que finalice el año escolar. Si un estudiante mayor de 19 inclusive tiene más de cinco ausencias injustificadas en un semestre, el distrito podrá revocar la inscripción del estudiante. De ahí en más no estará autorizada la presencia del estudiante en propiedad de la escuela y se podrá considerar que está violando el domicilio. Diríjase al Código de Educación § 25.085(e), (f); Política FEA.

Después de que un estudiante mayor de 19 años inclusive incurre en una tercera ausencia injustificada, el distrito le enviará una carta al estudiante como lo requiere la ley, explicando que el distrito podrá revocar la inscripción del estudiante por el resto del año escolar si el estudiante tiene más de cinco ausencias injustificadas en un semestre. Como alternativa a la revocación de la inscripción del estudiante, el distrito podrá implementar un plan de mejora del comportamiento.

### **Excepciones a la Asistencia Obligatoria; Todos los Niveles de Grado**

La ley estatal permite excepciones a los requerimientos de asistencia obligatoria para varios tipos de ausencias si el estudiante recupera todo el trabajo. Se incluyen las siguientes actividades y eventos:

- Feriados religiosos;
- Asistencias obligatorias a una corte;
- Actividades relacionadas a la obtención de la ciudadanía estadounidense;
- Está en 6° a 12° grado y falta a la escuela con el propósito de hacer sonar el “Taps” en un funeral de honores militares que se celebra en Texas para un veterano fallecido;
- Si está participando en una actividad aprobada por nuestro consejo escolar local y se encuentra bajo la dirección de un miembro del personal profesional, un miembro del personal adjunto o un miembro del personal paraprofesional del distrito escolar;
- Turnos de salud documentados del estudiante o de un hijo del estudiante, incluyendo ausencias para servicios reconocidos para estudiantes diagnosticados con trastornos del espectro autista, si el estudiante viene a la escuela o regresa a la escuela el mismo día del turno. Deberá presentarse una nota del médico al llegar o regresar el estudiante a la escuela; y
- Para estudiantes bajo tutela (en custodia) del estado,
  - Una actividad requerida bajo el plan de servicio ordenado por una corte o
  - Cualquier otra actividad ordenada por una corte, siempre y cuando no sea práctico programar la participación del estudiante en la actividad fuera del horario escolar.

Las ausencias de hasta cinco (5) días en un año escolar también serán consideradas una excepción para visitas con un padre/madre, padrastro/madrastra o tutor(a) legal que es miembro activo de los servicios uniformados que ha sido llamado a servicio, se encuentra de licencia o regresa inmediatamente de un despliegue continuo de por lo menos cuatro meses fuera del lugar donde reside de forma regular el padre, padrastro o tutor legal. Una ausencia por este motivo se debe tomar después de los 60 días desde la fecha del despliegue y antes de los 30 días de la fecha de regreso del despliegue.

### **Excepciones a la Asistencia Obligatoria: Niveles de Secundaria**

Como lo autoriza el consejo bajo la política FEA(LOCAL) y siempre y cuando el estudiante reciba la aprobación del director de la escuela, siga los procedimientos de la escuela para verificar dicha visita y recupere todo el trabajo perdido; además, las ausencias de hasta dos días en un año escolar serán consideradas una excepción para:

- Estudiantes de tercer y cuarto año que visitan una facultad o
- Un estudiante que presta servicio como administrativo en las elecciones tempranas o como funcionario en elecciones, como lo autoriza la política FEA(LOCAL) y siempre y cuando el estudiante les informe sobre la(s) ausencia(s) a sus maestros y reciba la aprobación del director antes de la(s) ausencia(s).

### **Incumplimiento de la Asistencia Obligatoria**

Los padres además deben saber que si su hijo se ausenta de la escuela 10 o más días o partes del día dentro de un período de seis meses por un motivo no justificado en el mismo año escolar o tres o más días o partes del día (incluyendo llegadas tarde) dentro de un período de cuatro semanas:

1. Los padres del estudiante estarán sujetos a un proceso judicial por incumplir en hacer que el niño asista a la escuela como lo requiere la ley; y
2. El estudiante estará sujeto a una derivación a una corte de inasistencias por conducta de falta de asistencia.

Cuando un estudiante incurre en ausencias no justificadas durante tres o más días o partes del día dentro de un período de cuatro semanas, la escuela les enviará un aviso a los padres del estudiante, como lo requiere la ley, para recordarles que es obligación del padre monitorear la asistencia de su hijo y hacer que el hijo venga a la escuela. El aviso además les informará a los padres que el distrito iniciará medidas de prevención de inasistencias y solicitará una reunión entre los administradores de la escuela y el padre. Estas medidas incluirán un plan de mejora del comportamiento, servicio comunitario en la escuela o derivaciones a asesoramiento psicológico dentro o fuera de la escuela o a otros servicios sociales. También se iniciarán otras medidas consideradas apropiadas por el distrito.

La facilitadora de prevención de inasistencias del distrito es **Julie Engelking**. Si tiene preguntas sobre su estudiante y el efecto de sus ausencias a la escuela, comuníquese con la facilitadora o con cualquier otro administrador de la escuela. Hay procedimientos puestos en práctica para brindar soporte a los estudiantes cuya asistencia no cumple con estos requerimientos por motivos que exceden su control y hay intervenciones disponibles diseñadas para motivar y brindar asistencia a un estudiante para que mejore la asistencia cuando se encuentra dentro de su control.

#### **Asistencia para obtener Crédito o una Calificación Final (Jardín de Niños – 12° Grado)**

Los niños de Texas deben asistir a la escuela hasta su 19° cumpleaños, excepto que estén exentos por ley. Según la ley estatal, deben asistir por lo menos al 90 por ciento de los días en que se ofrecen clases en un semestre para recibir crédito por las clases en las que están inscriptos y las ausencias estarán justificadas por los motivos detallados en el Manual del Estudiante.

#### **Soporte relacionado con las ausencias justificadas**

Si un estudiante acumula suficientes ausencias justificadas que no le permitan cumplir con el requerimiento de asistencias por semestre, el director o una persona designada podrán organizar una reunión del Comité de Asistencia de la Escuela para considerar las circunstancias y otorgarle al estudiante crédito por la clase de este semestre/año. [Diríjase a la Política FEC]. Las ausencias documentadas y verificadas por los siguientes motivos, de forma enunciativa más no limitativa, serán clasificadas como justificadas:

- enfermedad personal;
- enfermedad grave o documentada o la muerte de un familiar;
- turnos médicos u odontológicos;
- cuarentena;
- condiciones climáticas o de las calles que hacen que el viaje sea peligroso;
- cumplimiento con un feriado religioso;
- ausencia ordenada o legalmente relacionada a una corte;
- días de suspensión para los cuales se completan las tareas satisfactoriamente;
- piojos – máximo 2 días por incidente; u
- otros casos inusuales aceptables para el director;

Las ausencias por motivos que no sean los previamente enumerados, de forma enunciativa más no limitativa, serán consideradas sin justificación y podrán dar como resultado consecuencias disciplinarias. Una cantidad excesiva de ausencias por enfermedad también podrá dar como resultado que el comité requiera el aclaramiento de la enfermera de la escuela si no se ve a un médico.

No se contará a un estudiante como ausente cuando tenga un turno con un médico, dentista u otro profesional de la salud si el estudiante asiste a la escuela en cualquier momento del día del turno, proporciona la documentación apropiada y completa satisfactoriamente el trabajo perdido en la escuela en una cantidad de tiempo razonable. Para que las ausencias sean justificadas, los estudiantes deben regresar a la escuela o enviar una nota firmada por el padre a la dirección de e-mail designada de la escuela que indique la siguiente información:

- El nombre y el grado del estudiante.
- La(s) fecha(s) de ausencia.
- El motivo de la ausencia (es decir, si el estudiante tuvo fiebre, si tuvo que presentarse ante una corte).
- El número de teléfono del padre en horarios del día o un número de teléfono de contacto, si es posible.

La nota del padre deberá ser recibida dentro de las 48 horas (dos días hábiles) de haber regresado el estudiante a la escuela o la ausencia se convertirá en una ausencia no justificada. Los administrativos únicamente aceptarán notas de ausencias enviadas desde la dirección de e-mail registrada por el padre en nuestros archivos. Si el padre presenta una nota desde una dirección de e-mail diferente, que no está en nuestros archivos, debe iniciar sesión en el Autoservicio para Padres y cambiar su dirección de e-mail o enviar una copia de su documento para que la escuela pueda realizar el cambio de dirección de e-mail en el registro de su estudiante. Una nota relacionada con la ausencia de un estudiante, firmada por un estudiante, incluso con el permiso del padre, será considerada una falsificación y el estudiante recibirá una sanción disciplinaria. Un director podrá solicitar que un médico verifique la enfermedad en cualquier momento.

### **Ausencias a las Actividades**

La participación en actividades extracurriculares organizadas por la escuela y en actividades co-curriculares no se considera una ausencia a la escuela. No obstante, los estudiantes no pueden perder ninguna clase para participar en una o en una combinación de estas actividades más de 10 veces durante un año escolar, cuatro en el primer semestre y seis en el segundo semestre. Los estudiantes que participen en actividades aprobadas por el Comisionado de Educación como actividades extracurriculares no escolares no pueden ausentarse para participar en estas actividades ni en una combinación de actividades aprobadas por el comisionado y actividades extracurriculares de la escuela más de 10 veces durante el año escolar. La participación en una actividad no escolar aprobada por el comisionado dará como resultado una ausencia justificada si se encuentra dentro del límite previamente mencionado.

### **Retirarse Antes de la Escuela**

Para que un estudiante se retire de la escuela durante el día escolar, el estudiante debe obtener el permiso de retirarse al estudiante antes de que se reporte a su última clase de ese día y mostrarle el permiso al maestro de la última clase al momento de retirarse.

### **Ausencias Sin Justificación**

Si un estudiante acumula suficientes ausencias justificadas que no le permitan cumplir con el requerimiento de asistencias por semestre, el director o una persona designada podrán organizar una reunión del Comité de Asistencia de la Escuela para considerar las circunstancias y otorgarle al estudiante crédito por la clase de este semestre. Al ser notificado sobre la recomendación de negarle crédito a un estudiante, el padre del estudiante podrá pedir que se solicite el otorgamiento del crédito ante el Comité de Asistencia de la Escuela para presentar la información relacionada con el por qué las ausencias de su hijo no deberían resultar en una pérdida de crédito. Esta solicitud debe realizarse por escrito dentro de los cinco días escolares desde la fecha en que se recibe la notificación. El Comité de Asistencia de la Escuela podrá establecer que la negación del crédito es apropiada o que el padre ha presentado evidencia convincente de que al niño o la niña no se le debe negar el crédito. Las ausencias sin justificación podrán recibir una consecuencia disciplinaria.

### **Intervenciones en niveles para ausencias injustificadas**

La asistencia del estudiante es monitoreada muy de cerca por los maestros y por los administradores de la escuela. Los padres también podrán monitorear la asistencia del niño utilizando el entorno de Autoservicio para Padres y serán notificados a través de llamadas del Messenger de la Escuela cuando su hijo/a se ausenta. Los estudiantes que tengan una ausencia injustificada recibirán intervenciones de Nivel I que podrán incluir reuniones con el estudiante y contactos con los padres. Los estudiantes que acumulen múltiples ausencias injustificadas recibirán Intervenciones de Nivel II y III que incluyen avisos escritos, reuniones, contratos de asistencia y visitas de un funcionario de asistencia del distrito. Los asesores psicológicos también podrán intervenir y podrán considerarse cambios en el horario del estudiante. Si las intervenciones no son exitosas para eliminar ausencias injustificadas continuas, se pondrán en práctica consecuencias que incluirán requerimientos de horas de recuperación o derivaciones a la Justicia del Juzgado de Paz.

### **Ausentismo Escolar**

El ausentismo es una ausencia de más de 15 minutos del aula sin una excusa válida. Retirarse antes de clase sin el permiso del maestro también constituye ausentismo escolar. El ausentismo escolar cuenta como ausencia sin justificación en cada clase perdida. El ausentismo escolar podrá dar como resultado una derivación a un administrador para que determine una acción disciplinaria.

### **Llegadas Tarde**

Un estudiante que llegue tarde a la escuela deberá presentarse ante el personal de asistencia, registrarse y obtener un cupón de llegada tarde. Se le solicitará una nota del padre explicando la llegada tarde. La llegada tarde podrá ser justificada o no justificada. Las llegadas tardes a la clase son injustificadas excepto que el estudiante cuente con un pase indicando que un miembro del personal lo detuvo. Algunas escuelas de secundaria poseen máquinas electrónicas para las llegadas tarde, para monitorear los registros de los estudiantes que llegan tarde a los períodos de clase. En esas escuelas, los estudiantes que llegan tarde a algún período de clase se registran en las máquinas electrónicas para llegadas tarde que se encuentran ubicadas en toda la escuela, para obtener un pase que les permita ingresar a la clase. El estudiante quedará sujeto a una acción disciplinaria por las llegadas tarde sin justificación.

### **Funcionario de Asistencia**

Brazosport Independent School District emplea Funcionarios de Asistencia. Además, los directores y directores asistentes están autorizados a servir como Funcionarios de Asistencia en nombre de BISD. El funcionario de asistencia investiga las posibles violaciones a la ley de asistencia obligatoria y verifica las cuestiones relacionadas con la residencia de los estudiantes. Si corresponde, el funcionario de asistencia presenta la evidencia de las violaciones a la ley de asistencia obligatoria ante la corte.

## **2.7 Respuesta y Prevención de Acoso sexual conforme al Título IX**

### **Conducta Prohibida**

Brazosport ISD prohíbe la discriminación, el acoso, la violencia de género, la violencia doméstica, el acoso y las represalias, como se define a continuación y en el Glosario, incluso si la conducta no se eleva al nivel de conducta ilegal. Conducta prohibida también incluye discriminación y acoso sexual, como lo define el Título IX y la Política del Consejo del Distrito. [Consulte FFH(LEGAL)/(LOCAL).]

El acoso basado en el sexo o género es considerado acoso prohibido si la conducta es tan grave, persistente y penetrante que la conducta:

1. Afecta la capacidad de un estudiante para participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa o crea un ambiente educativo intimidante, amenazante, hostil u ofensivo;
2. Tiene el propósito o efecto de interferir sustancial o irrazonablemente con el desempeño académico del estudiante; o
3. Afecta adversamente de otra manera las oportunidades educativas del estudiante.

Está prohibido el acoso sexual o acoso basado en el género de un estudiante por parte de un empleado, voluntario u otro estudiante. El acoso sexual de un estudiante por un empleado o voluntario no incluye un contacto físico necesario o permisible que una persona razonable no interpretaría como de naturaleza sexual. Sin embargo, están prohibidas las relaciones románticas, sexuales y cualquier otra relación social inapropiada entre los estudiantes y los empleados del Distrito, incluso si son consensuadas.

### **Confidencialidad**

El Distrito respeta lo máximo posible la privacidad de los reclamos, de las personas contra las que se presenta un informe y de los testigos. El Distrito mantiene confidencial la identidad de los demandantes, de los demandados y de los testigos, excepto que la ley requiera su divulgación o que sea necesario para realizar el proceso del Título IX. Podrán ser necesarias divulgaciones limitadas para que el Distrito conduzca una investigación profunda y para preservar los derechos de los demandantes, de los demandados y de los testigos.

### **Cómo Reportar Acoso sexual**

Cualquier persona puede reportar discriminación por sexo, que incluye acoso sexual, incluso si la persona no es la supuesta víctima de la conducta reportada, personalmente, por correo, por teléfono o por e-mail, utilizando la información de contacto indicada del Coordinador del Título IV o utilizando cualquier otro medio, cuyo resultado sea que el Coordinador del Título IV reciba el informe de la persona. Este informe puede realizarse en cualquier momento, incluso fuera de horario, utilizando el número de teléfono o la dirección de e-mail o por correo dirigido a la dirección de la oficina indicada del Coordinador del Título IX. Si el estudiante necesita presentar un reclamo contra un administrador de la escuela, el reclamo debe ser presentado al siguiente nivel de autoridad [*Consulte* la Política FFH(LOCAL); Código de Educación § 37.083]. Una persona se entera que un estudiante que supuestamente fue acosado sexualmente por un empleado del Distrito también puede solicitar la asistencia del Departamento de Familia y Servicios de Protección de Texas llamando al 1-800-252-5400.

El denunciante o la persona que es la supuesta víctima de la conducta que podría constituir acoso sexual puede presentarle una denuncia formal al Coordinador del Título IX por correo o por e-mail. Al momento de presentar una denuncia formal, un denunciante debe estar participando o intentando participar en el programa educativo o actividad de Brazosport ISD: El Coordinador del Título IX también puede firmar una denuncia, de esta manera activando una investigación; sin embargo, esto no convierte al Coordinador del Título IX en una de las partes del proceso de queja. No obstante, un relator externo no puede presentar una denuncia formal. Si el denunciante/supuesta víctima no desea participar en la investigación, tendrá acceso a medidas de apoyo y recibirá un aviso escrito con los pasos a seguir para completar los procedimientos de reclamo.

Al recibir un informe de conducta prohibida como lo define la política FFH, el distrito determinará si los alegatos, si se demuestran, constituyen conducta prohibida como lo define esa política. Si no es así, el distrito consultará la política FFI para determinar si los alegatos, si se demuestran, constituyen bullying, como lo definen la ley y esa política.

Si la supuesta conducta prohibida, si se demuestra, constituiría una conducta prohibida y además fuera considerada bullying como lo define la ley y la política FFI, también se realizará una investigación de bullying. Dependiendo de la naturaleza de la violación, el Distrito también podrá tener que reportar la conducta a las autoridades locales, estatales o federales.

### **Respuesta a Acoso sexual**

Cuando el Distrito recibe un aviso o una denuncia de acoso o represalia basada en el sexo – al margen de si se presenta o no una denuncia formal – el coordinador del Título IV se comunicará inmediatamente con el denunciante para:

- Conversar sobre la disponibilidad de las medidas de apoyo e informarle al denunciante que está disponible, presentando o no una denuncia formal;
- Considerar los deseos del denunciante con respecto a las medidas de apoyo; y
- Explicarle al denunciante el proceso para presentar una denuncia formal.

### **Medidas de Apoyo y Expulsiones de Emergencia**

La respuesta del Distrito al acoso sexual tratará a los denunciantes y a los demandados de forma equitativa, ofreciendo medidas de apoyo a ambas partes, según corresponda, y sin cargo, antes o después de presentar un reclamo formal y siguiendo el proceso de reclamo formal del Título IX antes de imponer sanciones disciplinarias u otras acciones que no sean medidas de apoyo contra un demandado. Las medidas de apoyo son servicios no disciplinarios, no punitivos e individualizados, diseñados para restaurar o preservar la igualdad de acceso al programa o actividad educativa, sin imponer una carga irrazonable a la otra parte. Ejemplos de medidas de apoyo incluyen asesoramiento psicológico, modificaciones de cursos, cambios de horario, mayor monitoreo o supervisión.

34 C.F.R. § 106.44.

El estudiante demandado podrá estar sujeto a una expulsión inmediata de emergencia de la escuela si el Distrito realiza un análisis individualizado y cree que es necesario proteger a un estudiante o a otra persona de una amenaza inmediata a su salud o seguridad física. 34 C.F.R. § 106.44(c). El estudiante demandado que es expulsado tiene derecho a recibir un aviso y la oportunidad de recusar la decisión inmediatamente después de la expulsión. Una expulsión de emergencia no modifica ningún derecho bajo la Ley de Educación de Personas con Discapacidades (IDEA), Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 ni la Ley de Americanos con Discapacidades.

Si el Distrito decide expulsar de la escuela al estudiante demandado, se lo informará al estudiante demandado y le dará una oportunidad inmediata para recusar la decisión de la expulsión. El proceso del Distrito para recusar una decisión de expulsión está establecido en FNG(LOCAL).

**Proceso de Denuncia Formal, Investigación y Procedimientos del Título IX**

El Proceso de Denuncia Formal del Título IX de Brazosport ISD aplica específicamente a alegatos de acoso sexual, que incluyen violencia de género. No aplican las políticas de reclamos generales del Distrito (DGBA, FNG y GF) a reporte de acoso sexual.

El Distrito tiene una amplia latitud para consolidar reclamos formales contra más de un demandado, por más de un demandante contra uno o más demandados, o por una parte contra otra parte, donde los alegatos surjan de los mismos hechos o circunstancias.

34 C.F.R. § 106.45(b)(4).

Conforme a la Política FFH (Legal), el Proceso de Reclamo Formal del Título IX de Brazosport ISD indica lo siguiente:

1. Igualdad de tratamiento para los demandantes y los demandados;
2. Una evaluación objetiva de toda la evidencia relevante, tanto inculpatoria como exculpatoria, y la prohibición de determinaciones de credibilidad por el estado de una parte como denunciante, denunciado o testigo;
3. El requerimiento de que el coordinador del Título IX, investigador, quien toma la decisión o cualquier persona designada para facilitar un proceso de resolución informal no tiene ningún conflicto de interés o influencia;
4. Una presunción de que el demandado no es responsable del supuesto acoso sexual hasta que se tome una determinación al finalizar el proceso de reclamo formal del Título IX;
5. Los plazos indicados para una conclusión inmediata razonable del proceso de reclamo formal del Título IX, incluyendo los plazos para apelaciones y cualquier proceso de resolución formal y que permitan demoras temporales o la extensión limitada de plazos con buena causa (ej. participación de la policía, ausencia de una parte, testigo o abogado/asesor, necesidades de traducción o de acomodación) y aviso escrito a ambas partes explicando el motivo de la demora;
6. Una descripción de las posibles sanciones disciplinarias y remediaciones que podrían implementarse después de haberse determinado la responsabilidad del presunto acoso sexual;
7. Una declaración indicando que el estándar de evidencia a ser utilizado para determinar la responsabilidad será la preponderancia de pruebas para todos los reclamos formales de acoso sexual del Título IX;



8. Los procedimientos y las bases permitidas para que el denunciante o denunciado apelen una determinación de responsabilidad o una desestimación del reclamo formal del Título IX o cualquier alegato del mismo;
9. Una descripción de las medidas de apoyo disponibles para el demandado y para el demandante;
10. La prohibición de usar o buscar información protegida bajo un privilegio reconocido legalmente, excepto que la persona que tiene el privilegio haya renunciado al privilegio; y
11. Otros procedimientos de reclamo formal indicados en 34 C.F.R. 106.45(b) y en la Política FFH (Legal), incluyendo un aviso de reclamo formal, consolidación de reclamos formales, mantenimiento de registros y procedimientos de investigación.
12. Otros procedimientos determinados por el Superintendente.

## PASOS PROCESALES DESPUÉS DE UN RECLAMO FORMAL DEL TÍTULO IX

Conforme a la Política FFH(LOCAL), se deben seguir los siguientes pasos después de un reclamo formal de acoso sexual del Título IX o después de haberse presentado una represalia del Título IX:

1. **AVISO ESCRITO DE LA INVESTIGACIÓN:** Al recibir un reclamo escrito, debe proporcionarse el aviso escrito del reclamo a las partes conocidas, con tiempo suficiente para que el demandado pueda preparar una respuesta antes de cualquier entrevista inicial. El aviso escrito deberá incluir:
  - a. Aviso del proceso de quejas del Distrito, incluyendo cualquier proceso de resolución informal;
  - b. Aviso de alegatos con suficientes detalles como para que el demandado pueda preparar una respuesta (nombres de las partes conocidas, supuesta conducta, fecha y lugar de la conducta, si la conoce);
  - c. Una declaración indicando que se asume que ese demandado no es responsable y que la responsabilidad se determinará al finalizar el proceso de reclamo;
  - d. Aviso de los derechos de las partes a tener un asesor (que puede ser, pero no es obligatorio que sea, un abogado);
  - e. Aviso de los derechos de las partes de inspeccionar y revisar la evidencia presentada por las otras partes; y
  - f. Aviso indicando que el Código de Conducta del Estudiante de Brazosport ISD prohíbe hacer declaraciones falsas a sabiendas y proporcionar evidencia falsa durante el proceso de reclamo.

Si, durante el trascurso de la investigación, el Distrito decide investigar alegatos sobre el denunciado o denunciante, que no estaban incluidos en el aviso escrito original, se proporcionará a ambas partes un aviso escrito sobre los alegatos adicionales. 34 C.F.R. § 106.45(b)(2)

2. **DESESTIMACIONES:** *Debe* desestimarse un reclamo formal del Título IX si (1) los alegatos, si son verdaderos, no constituirían acoso sexual; (2) la conducta no ocurrió en el programa o actividad de la escuela o la conducta no ocurrió en Estados Unidos. *Puede* desestimarse un reclamo formal del Título IX si (1) el denunciante solicita retirar la denuncia; (2) termina la inscripción o el empleo del demandante en el Distrito; o (3) circunstancias específicas no permiten que el Distrito reúna suficiente evidencia para llegar a una determinación (ej. paso del tiempo, falta de cooperación del denunciante, etc.).

La desestimación de un reclamo formal del Título IV no impide tomar acción cubierta por otra ley o política. Si el Distrito desestima un reclamo formal del Título IX, se proporcionará inmediatamente un aviso escrito a ambas partes simultáneamente, incluyendo el motivo de la desestimación obligatoria o discrecional. 34 C.F.R. § 106.45(b)(3)

3. **INVESTIGACIÓN:** Al investigar una denuncia y durante todo el proceso de reclamo, el investigador del Distrito hará lo siguiente:

- a. Asegurarse que la carga de la evidencia y la recopilación de pruebas recaiga en el Distrito y no en las partes, excepto que no puedan obtenerse ciertos registros de tratamiento sin un consentimiento escrito voluntario de la parte o del padre;
- b. Proporcionar igualdad de oportunidad a las partes de presentar testigos y evidencia;
- c. No restringir la capacidad de ninguna de las partes de conversar sobre los alegatos o de juntar y presentar evidencia;
- d. Darles a las partes las mismas oportunidades de que haya otras personas presentes durante las entrevistas u otros procesos relacionados, incluyendo a un asesor que puede ser, pero no es obligatorio que sea, un abogado;
- e. Proporcionarle a una parte invitada o que se espere que asista, un aviso escrito indicando la fecha, hora, los participantes, el propósito y el lugar de cualquier entrevista de investigación u otra reunión con suficiente tiempo, para que la parte pueda prepararse para participar;
- f. Proporcionarles a ambas partes y a sus asesores, si hubiera, la misma oportunidad de revisar toda la evidencia que esté directamente relacionada con los alegatos del reclamo formal, incluyendo evidencia con las que el Distrito no tiene previsto contar y toda evidencia exculpatoria o inculpatoria de cualquier fuente; esta evidencia debe ser proporcionada antes de completar el informe de investigación final y con tiempo para darles a las partes por lo menos 10 días para preparar una respuesta escrita, que el investigador debe considerar antes de completar el informe de la investigación; y
- g. Preparar un informe de investigación escrito que resuma de forma justa la evidencia relevante y proporcionarle el informe a las partes y a sus asesores, si hubiera, por lo menos 10 días antes de que se tome la determinación sobre la responsabilidad.

#### **Interrogatorio Cruzado**

Al recibir el informe de la investigación, y antes de que se tome una determinación sobre la responsabilidad, quien toma la decisión le dará a cada una de las partes la oportunidad de presentar preguntas relevantes escritas que la parte quiera que se les formule a la otra parte o testigo, le proporcionará a cada una de las partes las respuestas y proporcionará preguntas de seguimiento limitadas. Quien toma la decisión le explicará a la parte que propone las preguntas la decisión de excluir preguntas que no sean relevantes. Las preguntas y las pruebas sobre la predisposición sexual del reclamo o una conductas sexuales previas no serán relevantes, excepto que (1) estas preguntas y pruebas sobre la conducta sexual previa del demandante se ofrezcan para demostrar que otra persona que no es el demandado cometió la conducta alegada por el demandante, o (2) si las preguntas y las pruebas conciernen a incidentes específicos de una conducta sexual previa del demandante con respecto al demandado y se ofrecen para demostrar consentimiento.

Un estudiante que intencionalmente hace una denuncia falsa u ofrece declaraciones falsas, estará sujeto a una acción disciplinaria apropiada, conforme a la ley. Denunciar a una persona de una violación al código de conducta por hacer una declaración materialmente falsa de mala fe en el curso de una investigación del Título IX o un procedimiento de queja tampoco constituye represalia. 34 C.F.F. § 106.45(B)(5).

4. **DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Quien toma la decisión – que no es ni el investigador ni el coordinador del Título IX – debe emitir una determinación escrita indicando que:
  - a. Identifica los alegatos en el reclamo;
  - b. Describe los pasos de los procedimientos tomados en respuesta al reclamo;
  - c. Incluye los hallazgos de quien toma la decisión sobre los hechos que respaldan la determinación;
  - d. Incluye conclusiones sobre la aplicación del Código de Conducta del Estudiante de Brazosport sobre los hechos;
  - e. Incluye una declaración y el fundamento para llegar a ese resultado en lo que respecta a cada alegato, incluyendo una determinación sobre la responsabilidad, cualquier sanción disciplinaria y si se proporcionarán al demandante remediaciones para restaurar o preservar la igualdad de acceso al programa o actividad educativa; e

f. Incluye procedimientos y bases permitidas para apelaciones.

El estándar de evidencia utilizado para determinar la responsabilidad en el reclamo formal del Título IX de acoso sexual será la preponderancia del estándar de evidencia basado en las pruebas. 34 C.F.R. § 106.45(b)(7)

5. **APELACIONES:** Hay apelaciones disponibles para ambas partes, tanto para las desestimaciones como para las determinaciones finales, en las siguientes circunstancias:
- Irregularidad en los procedimientos, que haya afectado el resultado.
  - No había nueva evidencia razonablemente disponible al momento de la determinación y que podría afectar el resultado.
  - Conflicto de interés de parte del coordinador del Título IX, investigador o tomador de decisiones, que haya afectado el resultado.

El Distrito también podrá ofrecerles a ambas partes la oportunidad de apelar por otros motivos. 34 C.F.R. § 106.45(b)(8)

6. **RESOLUCIÓN INFORMAL:** Después de haber fallado un reclamo formal de acoso sexual, el coordinador del Título IX, facilitador o un abogado externo, podrán ofrecer facilitar un proceso de resolución informal voluntario para resolver los alegatos (que no sean alegatos de acoso sexual de un empleado contra un estudiante). El proceso de resolución informal podrá proceder en cualquier momento durante el proceso de reclamo formal. Ambas partes deben recibir un aviso escrito de sus derechos bajo la sección 106.45(b)(9)(i) antes de otorgar su consentimiento por escrito para que se realice el proceso de resolución informal. La resolución informal podrá abarcar una amplia gama de estrategias de resolución de conflictos, que incluyen, de forma enunciativa más no limitativa, mediación o justicia restaurativa. 34 C.F.R. § 106.45(b)(9)

### **Agresión Sexual y Asignaciones en la Escuela**

Sujeto a los requerimientos del Título IX indicados previamente, si un estudiante fue hallado culpable de abuso sexual continuo de un niño pequeño o persona discapacitada o si fue hallado culpable o si se le asignó un fallo diferido por agresión sexual o agresión sexual agravada contra otro estudiante en la misma escuela y si el padre de la víctima u otra persona con autoridad de actuar en nombre de la víctima solicita que el consejo transfiera al estudiante agresor a otra escuela, el estudiante agresor será transferido a otra escuela del distrito. I no hay otra escuela en el distrito que preste servicio al nivel de grado del estudiante agresor, el estudiante agresor será transferido a un DAEP. *Consulte el Código Penal §§ 21.02, 22.011 y 22.021; Código de Educación § 25.0341.*

## **2.8 Respuesta y Prevención de Discriminación y Bullying**

### **Cómo Informar la Discriminación y el Bullying**

Cualquier estudiante que crea que experimentó bullying, discriminación, acoso o represalias, como se definen en el Glosario, o que crea que otro estudiante ha experimentado una conducta prohibida de este tipo deberá informar inmediatamente los presuntos actos. [*Consulte las Políticas FFH(LEGAL)/(LOCAL); FFI (LEGAL)((LOCAL); Código de Educación de Texas § 37.0832]. El estudiante no tiene la obligación de presentar un reclamo a una persona que sea el sujeto del reclamo. Para informes de acoso en base al sexo o género o de discriminación, aplicará el proceso detallado previamente y en la Política FFH(LOCAL).*

Hay cuatro métodos primarios mediante los cuales una persona puede presentar un informe de bullying:

1. Hacer clic en el botón rojo “Keep BISD Safe” ubicado en la parte superior de los sitios web del campus y distrito BISD, luego hacer clic en el botón gris “REPORT BULLYING”.
2. Descargar y utilizar la app BISD haciendo clic en el ícono “Keep Safe”.
3. Llamar a la línea de atención telefónica “Keep BISD Safe” al número 979.730.SAFE (7233).
4. Hablar directamente con un administrador del campus.

### **Respuesta a Informes de Bullying**

Al recibir un informe de conducta prohibida como lo define la política FFH, el distrito determinará si las denuncias, si se demuestran, constituirían conducta prohibida, como lo define esa política. Si no constituyen conducta prohibida, el distrito consultará la política FFI para determinar si las denuncias, si se demuestran, constituirían bullying, como lo definen la ley y esa política. Si la presunta conducta prohibida, si se demuestra, constituiría conducta prohibida y además sería considerada bullying como lo definen la ley y la política FFI, también se conducirá una investigación de bullying.

Después de realizarse un informe de bullying o acoso, el director o la persona designada debe proporcionar aviso (1) al padre de la presunta víctima antes del 3° día hábil después de informarse el incidente; y (2) de la presunta intimidación, dentro de un período de tiempo razonable después de haber recibido el informe. [*Dirijase a la Política FFI (LOCAL)*]. Los informes de bullying se pueden presentar de forma anónima, verbalmente y/o por escrito. Sin embargo, el director o el administrador designado documentará las denuncias por escrito y registrará las fechas y las circunstancias de la entrevista.

El Distrito no tiene jurisdicción en otras situaciones que ocurran en la comunidad, aunque un incidente podría involucrar estudiantes (incluyendo comunicaciones relacionadas con tecnología – como emails, mensajes de texto, Facebook, mensajes, etc. – que contengan amenazas, bullying y/o acoso) excepto que haya un impacto directo en un entorno escolar. El personal del distrito podrá, sin embargo, reunirse con los estudiantes por una conducta inapropiada y para conversar sobre formas efectivas de resolver el conflicto.

### **Investigación de un Informe**

La investigación podrá ser conducida por el funcionario de un Distrito o una persona designada, como por ejemplo el director o un tercero designado por el Distrito, como por ejemplo un abogado. Se deberá involucrar al director o se le deberá informar sobre la investigación.

El investigador deberá elaborar un informe escrito sobre la investigación. El informe deberá determinar si ocurrió una conducta prohibida o intimidación (bullying). Se le informará al estudiante o al padre si circunstancias atenuantes demoran que se complete una investigación. El informe deberá ser presentado al funcionario del Distrito que supervise la investigación.

El Distrito respetará lo máximo posible la privacidad del demandante, de las personas contra las que se presenta un informe y de los testigos. Podrán ser necesarias divulgaciones limitadas para conducir una investigación profunda y para cumplir con la ley.

Si una agencia de policía u otra agencia reguladora le informa al distrito que está investigando un asunto y solicita que el distrito demore su investigación, el distrito retomará la investigación al terminar la investigación de la agencia.

Si los resultados de una investigación indican que ha ocurrido bullying, la administración tomará una acción disciplinaria apropiada. Se podrá tomar una acción disciplinaria u otra acción si la conducta no se elevó al nivel de bullying. Se les informará a todas las partes involucradas sobre el resultado de la investigación del distrito dentro de los parámetros y límites permitidos por la Ley de Derechos y Privacidad de la Educación de las Familias (FERPA). Si al completar la investigación el director o el administrador designado determina que el presunto incidente no se eleva al nivel de bullying, el Distrito procederá conforme al Código de Conducta del Estudiante al decidir qué disciplina se debería evaluar, si es que se debe evaluar una, para otra conducta prohibida documentada. Un padre o estudiante adulto (estudiante mayor de 18 años) que esté insatisfecho con el resultado de una investigación podrá apelar, conforme a la Política del Consejo FNG (Local).

### **Opciones de Transferencia**

Además de las sanciones y consecuencias establecidas en este *Código de Conducta del Estudiante*, conforme a la ley estatal, a solicitud de un padre o de otra persona con autoridad de actuar en nombre de un estudiante que sea víctima de intimidaciones/acoso sexual/violencia de género, un estudiante que sea víctima de esta conducta, según lo determine el Consejo de Administración o la persona designada, podrá recibir una transferencia a otra aula de la escuela, diferente a la que le fue asignada al momento en que ocurrió la intimidación/el acoso sexual/la violencia de género; o a otra escuela del distrito escolar que no sea la escuela asignada a la víctima al momento en que ocurrió la intimidación/el acoso sexual/la violencia de género.

El Consejo de Administración o la persona designada por el Consejo verificarán que el estudiante haya sido víctima de intimidación/acoso sexual/violencia de género antes de transferir al estudiante bajo esta sección. Los comportamientos pasados del estudiante serán considerados al identificar la intimidación/el acoso sexual/la violencia de género. La determinación del Consejo de Administración o de la persona designada por el Consejo será final y no podrá apelarse. El distrito no tiene la obligación de ofrecerle el transporte a un estudiante que sea transferido a otra escuela. No habrá audiencias ni apelaciones para una transferencia debido a un comportamiento de intimidación/acoso sexual/violencia de género.

El Consejo podrá transferir a un estudiante que participe en intimidaciones a:

- Otra aula de la escuela que no sea el aula asignada a la víctima al momento en que ocurrió la intimidación;
- Una escuela del distrito que no sea la escuela asignada a la víctima al momento en que ocurrió la intimidación, consultando con un padre o con otra persona con autoridad para actuar en nombre del estudiante que participó en la intimidación.

La transferencia de un estudiante con una discapacidad que reciba servicios de educación especial y que participe en una intimidación podrá ser realizada únicamente por un comité ARD debidamente constituido bajo el [Código de Educación 37.004](#).

### **Programas de Prevención**

Todas las escuelas cuentan con programas basados en la escuela y en el aula, diseñados para reducir las incidencias de las intimidaciones, a través de la educación y de la enseñanza de estrategias específicas, como por ejemplo Parar-Caminar-Conversar. Los programas varían ampliamente entre las escuelas, por lo tanto, converse con el maestro, consejero escolar o administrador de su hijo para conocer los programas o estrategias específicos que se enseñan en la escuela de su hijo.

## **2.9 Reporte y Respuesta a Amenazas**

Como la seguridad de cada estudiante es de vital importancia, se anima a quien tenga información sobre armas, amenazas, peleas, drogas, autolesión, suicidio o divulgaciones hechas o publicadas en línea que sean motivo de preocupación a que comparta la información con nosotros para que tomemos las medidas apropiadas.

Hay cuatro métodos principales por el que alguien puede reportar una amenaza:

1. Hacer clic en el botón rojo “Keep BISD Safe” ubicado en la parte superior de los sitios web del campus y distrito BISD, a los que se puede acceder desde <https://www.brazosportisd.net/> luego hacer clic en el botón rojo “REPORT A THREAT”.
2. Descargar y utilizar la app BISD haciendo clic en el ícono “Keep Safe”.
3. Llamar a la línea de atención telefónica “Keep BISD Safe” al número 979.730.SAFE (7233).
4. Hablar directamente con un administrador del campus u Oficial de Policía de BISD.

El Director trabajará junto al equipo para la evaluación de amenazas y de escuelas seguras y comprensivas de la escuela, para implementar la política y los procedimientos para la evaluación de amenazas del distrito, como lo requieren la ley y la [Política FFB\(LOCAL\)](#), y tomará una acción disciplinaria apropiada conforme al Código de Conducta.

## **Mala Conducta**

### **3.1 Proceso de Investigación**

Cuando se presenta un formulario de derivación de la oficina de disciplina, el administrador sigue un proceso de investigación. Este proceso incluye los siguientes pasos:

1. El estudiante tendrá la oportunidad de proporcionar una declaración escrita o dictada sobre el informe apropiado del incidente.
2. Si hubiera alguna discrepancia entre el formulario de derivación de la oficina de disciplina y el informe del incidente del estudiante o por propósitos de investigación, se tomarán declaraciones de testigos de quienes hayan observado el incidente y estén de acuerdo en proporcionar información sobre lo que observaron.
3. Los administradores tomarán y revisarán la información correspondiente del estudiante como por ejemplo educación especial/estado 504 e historial de disciplina.
4. Los administradores evaluarán el nivel de intención y la autodefensa y/o si hubo otros factores mitigantes involucrados en el incidente.
5. Los administradores consideran el compromiso con la Política de BIS y/o la información proporcionada en el Artículo [15.27](#), Código de Procedimiento Penal, si hubo una actividad criminal involucrada.
6. Entonces se toma una decisión relacionada con las consecuencias conforme al *Código de Conducta del Estudiante*.
7. Los administradores les informarán a los padres y a otras personas pertinentes después de la investigación; sin embargo, no podrá compartirse el comportamiento de otros estudiantes involucrados en un incidente debido a la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia.
8. Dentro de las 24 horas de concluida la investigación y de haberse tomado una decisión toda la documentación relacionada con la derivación disciplinaria del estudiante será ingresada a los sistemas de datos de la escuela.

### **3.2 Niveles de Ofensas, Definiciones y Consecuencias**

Las siguientes disposiciones detallan las acciones o actividades que el distrito considera violaciones a conducta esperada del estudiante. Los comportamientos descritos representan los tipos de delitos más frecuentes y no deben considerarse que estén todos incluidos. Los estudiantes que cometan un delito que no esté enumerado quedarán sujetos a la autoridad discrecional del Director o de la persona designada por el Director. Para los propósitos de este *Código de Conducta del Estudiante*, el personal de disciplina de cada escuela es el Director y/o el Director Asistente.

Se considerará que un estudiante que es aprehendido en el proceso de cometer un acto que constituya una ofensa al *Código de Conducta del Estudiante* si la completa, cometió la ofensa al margen de si se ha completado todos los elementos de la ofensa antes de la aprehensión. Un estudiante que se esfuerza por cometer un acto y no lo logra por motivos que no sean la aprehensión, por ejemplo, un intento de ingresar al casillero de otro estudiante para hurtar y no lo logra por su incapacidad de lograr ingresar, será considerado que cometió el delito de intentar cometer el acto, es decir, intento de robo. Un intento de delito podrá ser castigado de la misma manera que si hubiera cometido la ofensa.

Los malos comportamientos en Brazosport Independent School District se clasifican de Nivel I a Nivel VI. El *Código de Conducta del Estudiante* aplica a todos los estudiantes, incluyendo a los estudiantes con discapacidades.

### **Nivel I**

El primer nivel es el más importante debido a que la acción correctiva temprana del maestro generalmente evitará la necesidad de pasar a niveles más restrictivos. Los primeros signos de mal comportamiento de los estudiantes generalmente no son de naturaleza grave, pero son señales de atención especial. La comunicación, cooperación e incentivo de un comportamiento positivo son los ingredientes clave en este nivel de subsanación.

#### **Malos Comportamientos de Nivel I**

- Estar inatento y/o distraído en clase.
- Hablar en un alto tono de voz, ser rudo y/o hacer ruidos innecesarios.
- Estar fuera de su asiento en momentos inapropiados.
- Masticar goma de mascar sin permiso.
- Cerrar el paso.
- Molestar a otros estudiantes – interrupción verbal.
- Comer o beber fuera de las áreas designadas.
- No contar con los útiles, materiales o tareas.
- No seguir las instrucciones del personal de la escuela.
- Negarse a completar el trabajo de clase.
- Correr en los pasillos.
- Mensajes socialmente agresivos o despectivos verbales o no verbales a adultos o estudiante.
- Conversar en clase.
- Llegar tarde a la clase sin justificación.
- Utilizar lenguaje insultante.
- Violar las reglas comunicadas del aula.
- Violar las reglas de seguridad.

#### **Consecuencias de Nivel I**

- Corrección verbal.
- Advertencia.
- Cambio de asiento.
- Tiempo de reflexión o un breve período de “tiempo fuera”, conforme a la ley.
- Confiscación temporal de artículos que interrumpen el proceso educativo.
- Marca de conducta o demérito.
- Reunión con el estudiante.
- Llamada telefónica, carta y/o reunión con el padre.
- Remoción de los privilegios del aula.
- Modificación de comportamiento individualizado.

- Asignación de tareas en el aula.
- Prácticas restaurativas.
- Contrato de comportamiento.
- Detención antes de la escuela, almuerzo o después de clase.
- Estudiantes de educación especial y estudiantes de §504 – diríjase a IEP.

La mayoría de las ofensas de Nivel I se consideran únicamente violaciones del *Código de Conducta del Estudiante* en el aula y por lo tanto podrá completarse un informe escrito de estas ofensas, pero no es necesario que sea completado y/o presentado al director de la escuela o a otro administrador que corresponda. Los malos comportamientos de Nivel I reiterados podrán llevar a las consecuencias del Nivel II.

### Niveles II – VI

Al decidir qué acción disciplinaria por los malos comportamientos de Nivel II a Nivel VI deben tomarse, el director o la persona designada por éste primero deberán identificar el nivel de mal comportamiento. Una vez determinado el nivel, para garantizar que todos los estudiantes sean tratados justa y equitativamente, la disciplina se basará en una evaluación atenta de las circunstancias de cada caso. Los factores incluidos son:

- Edad del estudiante;
- Actitud del estudiante;
- Seriedad de la ofensa;
- Potencial efecto de la mala conducta en el entorno escolar;
- Autodefensa;
- Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta;
- Historial disciplinario del estudiante;
- Si el estudiante tiene una discapacidad que impida sustancialmente la capacidad del estudiante de apreciar lo mal que estuvo su conducta;
- El estado de un estudiante en conservaduría del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidados adoptivos); o
- El estado de sin hogar de un estudiante.

La disciplina se administra de forma progresiva. El principio básico es utilizar la acción menos severa que sea apropiada para el mal comportamiento. Un estudiante que viola reglas de disciplina de un nivel menor sin cambiar su comportamiento podrá progresar automáticamente a un nivel de consecuencia más grave, a medida que va aumentando la gravedad de la acción si continúa el mal comportamiento.

En las tablas de las páginas siguientes se indican ejemplos de malas conductas dentro de cada nivel y la definición operacional o descripción utilizada por Brazosport Independent School District.

Nivel	Malas Conductas de Nivel II	Definiciones/Descripciones	Código
<b>II</b>	Mala conducta persistente de Nivel I	Reiteradas violaciones de ofensas detalladas en el Nivel I.	21
	Violación sobre teléfonos celulares	Participa en un uso inapropiado o no aprobado de teléfonos celulares.	21/L75



II	Hacer trampa / plagio	<p>Hacer trampa – Dar o recibir información o ayuda en un examen, posesión de material no autorizado durante un examen, copia la tarea de otro estudiante o permitir a sabiendas que otro estudiante no autorizado se copie de su tarea, presentar un trabajo duplicado o hacer que otra persona complete una tarea en lugar del estudiante.</p> <p>Plagio – Utilizar las ideas o productos de otros como propios, no dar crédito por información encontrada y utilizada. Podrá involucrar copiar palabra por palabra, parafrasear o simplemente utilizar ideas e información.</p> <p>Una vez que se toma la determinación de que el estudiante participó en deshonestidad académica, se le requerirá al estudiante que rehaga la tarea o complete una tarea alternativa para obtener una calificación que no supere el 70%. Otras intervenciones podrán incluir asistir a clases particulares, ser derivado a asesoramiento psicológico, o ser derivado a un equipo MTSS y a la administración de la escuela. Todos los estudiantes que participen podrán estar sujetos a una acción disciplinaria.</p>	21/L70
	Falta de respeto	Entrega mensajes socialmente groseros y lenguaje insultante a adultos o estudiantes; se niega a seguir instrucciones o le responde al personal docente/el personal de la escuela.	21
	Interrupción, Menor	Participa en un mal comportamiento menor causando una interrupción en una clase o actividad. Interrupción incluye hablar en tono alto, ruido con los materiales, bromear, armar alboroto, arrojar objetos (no dando como resultado un daño) y/o comportamiento sostenido fuera de su asiento.	M21
	Violación al código de vestimenta	Usa ropa que no se adapta a las pautas del código de vestimenta practicado por la escuela/el distrito.	X21
	Falsificación	Firmó con el nombre de una persona sin el permiso de esa persona o altera registros.	G21

<b>II</b>	Ubicación inapropiada/Área fuera de los límites	En un área que se encuentra fuera del área permitida, como lo defina la escuela.	21
	Demostración inapropiada de afecto	Participa en gestos/contacto consensuado pero inapropiado (como lo defina la escuela) verbal y/o físico de naturaleza sexual con otro estudiante/adulto.	H21
	Poseción de artículos inapropiados para la escuela o restringidos por la escuela	Posee artículos como por ejemplo punteros láser, patinetas, material impreso no aceptable para la escuela, mochilas con ruedas no aprobadas, etc.	21
	Llegadas tarde injustificadas	Llegar a la escuela sin una justificación aceptable o ingresar después el horario de inicio programado.	S21/L21
	Violación de la tecnología	Participa en el uso inapropiado o no aprobado de dispositivos electrónicos y/o de tecnología. Consulte AUA para más aclaraciones (Consulte el Apéndice 5.1).	S21
	Uso no aprobado e injustificado de una salida de emergencia	Abrir/salir por una puerta que contenga el cartel de salida de emergencia, sin permiso o motivo justificado.	21
	Violación de las reglas de la escuela	No atenerse a las reglas y procedimientos publicados de la escuela.	21

<b>Consecuencias de Nivel II</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Artículo para reflexionar.</li> <li>● Tiempo de reflexión o un breve período de “tiempo fuera”, conforme a la ley.</li> <li>● Confiscación temporal de artículos que interrumpen el proceso educativo.</li> <li>● Reunión con un administrador de la escuela.</li> <li>● Notificación/reunión con el padre.</li> <li>● Detención antes de clases, en el almuerzo, después de clase, extendida después de clase y/o sábado.</li> <li>● Servicio en la escuela.</li> <li>● Contrato de conducta.</li> <li>● Prácticas restaurativas, como por ejemplo reuniones de círculos, mediación o grupos familiares.</li> <li>● Participación en un asesoramiento sobre la conducta, clases para el manejo de la ira o clases de aptitudes sociales.</li> <li>● Suspensión y/o retiro del transporte escolar.</li> <li>● Suspensión dentro de la escuela.</li> <li>● Suspensión de la escuela hasta por tres días (restringida a 3° a 12° grado) (está prohibido para estudiantes identificados como sin hogar).</li> <li>● Negación parcial o completa de asistencia y/o participación en actividades extracurriculares.</li> <li>● Estudiantes de educación especial y estudiantes §504 – diríjase a IEP.</li> </ul>

La mala conducta persistente de Nivel II podrá generar consecuencias de Nivel III.

Un maestro podrá retirar a un estudiante de la clase si fue documentado por el maestro que interfiere reiteradamente con la capacidad del maestro para comunicarse de forma efectiva con los estudiantes en la clase o con la capacidad de los compañeros de clase de aprender). Los términos del retiro (a criterio del director) podrán prohibir que el estudiante asista o participe en actividades organizadas o relacionadas con la escuela.

Nivel	Malas Conductas de Nivel III	Definiciones/Descripciones	Código
	Malas conductas persistentes de Niveles I y II	Reiteradas violaciones de las ofensas detalladas en los Niveles I y II	21
III	Actividades relacionadas con organizaciones no aprobadas (fraternidad, hermandad, sociedad secreta, pandillas)	<p>Organizaciones no aprobadas se refieren a organizaciones compuestas en su totalidad o en parte por estudiantes que buscan perpetuar al grupo incorporando más miembros en base a la decisión de sus miembros y no por libre opción del estudiante. El término no incluye ninguna agencia de bienestar público, incluyendo Boy Scouts, Girl Scouts, sociedades de becas u otras organizaciones educativas similares organizadas por el estado o por autoridades educativas nacionales.</p> <p>Violencia de pandillas involucre a tres o más personas que tienen un signo o símbolo de identificación común, in signo o símbolo identificable o un liderazgo identificable que los asocia a cometer actividades criminales bajo el</p> <p style="text-align: right;"><a href="#">Código Penal §71.01.</a> <a href="#">TEC Sec. 37.121</a></p>	21/L21
	Violación a AUA	Viola cualquiera de las disposiciones del Acuerdo de Uso Aceptable para el Acceso a Internet/la Red (Consulte el Apéndice 5.1).	R21

<p style="text-align: center;">III</p>	<p>Intimidaciones (bullying) determinadas como que ocurrieron en base a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Discapacidad</li> <li>● Raza, color u origen</li> <li>● Género</li> <li>● No específico</li> </ul>	<p>Se define como BULLYING a un acto único significativo o a un patrón de actos realizado por uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante, explotando un desequilibrio de poder; e involucra participar en una expresión escrita o verbal, una expresión a través de medios electrónicos o una conducta física que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ocurre o se entrega en propiedad de la escuela o en el sitio de una actividad organizada o relacionada con la escuela en o fuera de la propiedad de la escuela;</li> <li>2. Ocurre en un autobús escolar o vehículo de propiedad pública o privada que se utiliza para el transporte de estudiantes desde o hacia la escuela o actividad organizada o relacionada con la escuela; u</li> <li>3. Ocurre fuera de la propiedad de la escuela o fuera de una actividad organizada o relacionada con la escuela si constituye cyberbullying que: (A) interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante; o (B) interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un aula, escuela o actividad organizada o relacionada con la escuela.</li> </ol> <p>y que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o hacer que un estudiante tenga miedo razonablemente de ser lastimado o de que se dañe su propiedad;</li> <li>2. Es lo suficientemente grave, persistente o ineludible que la acción o amenaza cree un ambiente educativo intimidante, amenazador o abusivo para el estudiante;</li> <li>3. Interfiere de forma material y sustancial el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un aula o escuela; o</li> <li>4. Viola los derechos de la víctima en la escuela.</li> </ol> <p style="text-align: right; color: blue;">TEC Sec. 37.0832; TEC Sec. 37.0052</p>	<p>61</p>
--	--	--	-----------

III	Causa una preocupación temporal de que hay una emergencia	Disca 911 sin causa y cuelga; abre intencionalmente la tapa de plástico transparente de la alarma contraincendios.	21
	Rebeldía/Insubordinación	Participa en una negación sostenida a seguir instrucciones o responde reiteradamente al plantel docente/personal de la escuela; se niega a aceptar las técnicas de administración de la disciplina propuestas por los maestros y administradores de la escuela.	D21
	Interrupción	Participa en un comportamiento que entorpece la instrucción en el aula o en la escuela. Interrupción incluye conversar en voz alta, gritar, vociferar, hacer ruido con los materiales, hacer bromas, jugar bruscamente, arrojar objetos y/o mantenerse fuera de su asiento sostenidamente.	M21
	Acusación Falsa	Realizar declaraciones falsas a sabiendas o de forma imprudente, haciendo comentarios no verídicos, ya sea por escrito o verbalmente, con la intención de dañar la reputación de una persona y con el potencial de recibir consecuencias penales o escolares.	21
	Delito mayor FUERA de la escuela (no Título 5)	Incluye todas las actividades de delito grave que ocurren fuera de la escuela donde el superintendente o la persona designada por el superintendente creen razonablemente que (1) el estudiante ha participado en una conducta definida como delito grave que no sea un robo agravado bajo la Sección 29.03 del Código Penal o los delitos definidos en el Título 5 del Código Penal; y (2) la presencia continua del estudiante en el aula regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para el proceso educativo.	10
	Peleas	Combate mutuo entre dos o más estudiantes utilizando golpes para forzar y vencer a otro(s) estudiante(s).	41
	Juegos de azar	Intercambio de dinero o propiedad como resultado de cualquier tipo de juego.	21
	Acoso	Amenaza dañar o lesionar corporalmente a otro estudiante, participa en una conducta de intimidación sexual, causa daño físico a la propiedad de otro estudiante, pone a otro estudiante sujeto a confinamiento o restricción física o toma cualquier medida maliciosamente para dañar sustancialmente la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante.  TEC Sec. 37.001(b)(2)	

III	Bromas a estudiantes nuevos	<p>Todo acto intencional, a sabiendas o imprudente, dentro o fuera de la escuela, que realiza un estudiante individualmente o con otros, dirigido contra un estudiante con el propósito de que haga, se inicie, se afilie, tenga un puesto o sea miembro de una organización estudiantil si el acto cumple con los elementos indicados en el Código de Educación 37.151 que incluyen:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cualquier tipo de brutalidad física;</li> <li>2. Una actividad que deja al estudiante sujeto a un riesgo de daño irrazonable o que afecta de forma adversa la salud mental o física del estudiante, como privación del sueño, exposición a los elementos, confinamiento en espacios pequeños, calistenia o consumo de alimentos, líquidos, drogas u otras sustancias;</li> <li>3. Una actividad que induzca, cause o requiera que el estudiante realice una obligación o tarea que viole el Código Penal; y</li> <li>4. Obligar a un estudiante a consumir una droga o bebida alcohólica en una cantidad que haría que una persona razonable crea que el estudiante está intoxicado.</li> </ol> <p>Ningún estudiante deberá participar en ninguna forma de broma ni deberá fomentar ni ayudar a ninguna otra persona a hacer bromas. Los estudiantes deberán contar con la previa aprobación escrita del director para cualquier tipo de “rito de iniciación” de un club u organización escolar.</p> <p style="text-align: right;"><a href="#">TEC Sec. 37.151, 37.152</a></p>	
	Lista negra	<p>Crea una lista de personas orientadas a ser dañadas utilizando un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto a ser utilizado con la intención de causar un daño corporal.</p> <p style="text-align: right;"><a href="#">TEC Sec. 37.001(b)(3)</a></p>	21
	Incineración de Propiedad o Material	<p>Participa en una quemadura de propiedad o de materiales</p>	21
	Exposición a incidentes, no cumplir con la Sección 21.08 del Código Penal	<p>Se expone a uno mismo con conocimiento ante la presencia de otro, pero no tiene la capacidad de comprender la intención sexual.</p>	21
	Insultos	<p>Entrega mensajes verbales que insultan; los mensajes verbales podrán incluir insultos étnicos o racistas.</p>	F21

III	Lenguaje, ruidos, gestos o contacto físico obsceno/inapropiado	Utiliza lenguaje o ruidos profanos/vulgares o participa en gestos inapropiados, en escupir o en contacto físico.	H21
	Mal comportamiento persistente en ISS	Mal comportamiento grave o persistente después que el estudiante haya puesto en una escuela ISS y continúa violando el <i>Código de Conducta del Estudiante</i> del distrito.	U21
	Pornografía/Material Obsceno	<p>Posesión o distribución de material pornográfico u obsceno, ya sea impreso, electrónicamente o utilizando un dispositivo de telecomunicación.</p> <p>Envía, publica o posee mensajes electrónicos que son abusivos, obscenos, con orientación sexual, amenazantes, acosadores, dañinos para la reputación de otro o ilegales, incluyendo intimidaciones cibernéticas (cyberbullying) y mensajes sexuales (sexting), ya sea en propiedad de la escuela o fuera de ella y la conducta causa una interrupción en el entorno educativo.</p> <p>Se define como mensajes sexuales (sexting) al uso de un teléfono celular, iPad o cualquier otro tipo de dispositivo de comunicación para enviar mensajes de texto, mensajes por correo electrónico, mensajes por video o transmisiones electrónicas que contengan imágenes que se interpreten razonablemente como indecentes, sexualmente sugestivas o que representen una conducta sexual; o cumplir con las definiciones o con los elementos de cualquier aspecto del <a href="#">Código Penal de Texas § 43.261</a> mientras se encuentra en la escuela o en una función relacionada con la escuela.</p> <p>Además de la medida disciplinaria, podrán confiscarse y/o investigarse los teléfonos celulares y otros dispositivos de comunicación y los estudiantes deberán saber que cualquier imagen que se sospeche que viole las leyes penales será derivada a las autoridades de cumplimiento de la ley.</p>	Q21
	Posesión, uso inapropiado o estar bajo la influencia de medicamentos de venta libre o bajo receta	Posesión o uso de medicamentos de venta libre o bajo receta sin la aprobación del enfermero escolar o administrador del campus; o, estar bajo la influencia de medicamentos de venta libre o bajo receta que causen una disfunción al cuerpo o mente.	21
Posesión o uso de Combustibles	Uso o posesión de sustancias/objetos fácilmente capaces de causar daño corporal y/o daño a la propiedad (fósforos, encendedores, petardos, gasolina, líquido para encendedores, matafuegos, bombas de olor)	I21	

<b>III</b>	Posesión o uso de Tabaco	<p>Tener en posesión, vender o utilizar productos de tabaco que incluyen, de forma enunciativa más no limitativa, cigarrillos, cigarros, pipas, tabaco en polvo, tabaco para masticar  <a href="#">TEC Sec. 38.006</a></p> <p>Un estudiante en posesión de un cigarrillo electrónico o lapicera/dispositivo de vapor recibirá consecuencias de Nivel 4.</p>	W21
	Posesión o uso de Navajas	<p>Estar en posesión de una navaja que tenga una hoja igual o menor que 5,5”.</p>	21
	Violación a la tecnología - Seguridad	<p>Intenta acceder o evadir contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del Distrito, de los estudiantes o de los empleados o cargar o crear virus informáticos (o troyanos, programas espía o cualquier tipo de programa malicioso), incluyendo propiedad fuera de la escuela si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo;</p> <p>Intenta alterar, destruir o deshabilitar recursos tecnológicos el distrito incluyendo de forma enunciativa más no limitativa computadoras y equipos relacionados, datos del distrito, los datos de otros u otras redes conectadas al sistema del Distrito, incluyendo propiedad fuera de la escuela si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo;</p> <p>Uso de Internet u otras comunicaciones electrónicas (incluyendo de forma enunciativa más no limitativa mensajes de texto, mensajes por correo electrónico o sitios web en redes sociales electrónicas) para amenazar o acosar a estudiantes, empleados o voluntarios o miembros del Consejo del Distrito; esto incluye el uso de fotos, audio o video en los baños y vestuarios, e incluye la propiedad fuera de la escuela si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo;</p> <p>Uso de correo electrónico o sitios web para participar o fomentar una conducta ilegal o amenazar la seguridad de la escuela, incluyendo propiedad fuera de la escuela si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.</p>	58



<p>III</p>	Hurto, menos de \$50	En posesión, haber pasado o ser responsable de retirar la propiedad de otra persona o dispositivos de tecnología entregados por el distrito sin su permiso o conocimiento.	O21
	Amenaza efímera	Realiza una amenaza que comunica una intención de dañar a otros o a la propiedad, aunque se determine que no es considerable.	J21
	Arrojar objetos	Arroja objetos pudiendo causar una lesión corporal o daño a la propiedad.	E21
	Ausentismo escolar	<p>Recibe una ausencia injustificada para un período de clase o se retira de la clase o de las instalaciones de la escuela sin permiso.</p> <p>Si es derivado a un Juzgado de Paz y la corte descubre ausentismo escolar, eso dará como resultado una de las siguientes categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Contribución del padre</li> <li>● 10+ injustificadas</li> <li>● No inscripción</li> </ul>	Y21
	Falta a una asignación del hall D	Recibe una ausencia injustificada del hall D.	21/L74
		Después de haber sido asignado el hall D, se ausenta persistentemente sin justificación.	K21
<p>III</p>	Distribución no autorizada de publicaciones	<p>La distribución de material escrito por estudiantes podrá estar restringida conforme a las siguientes pautas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● La distribución podrá limitarse para evitar una interferencia material y sustancial con las operaciones normales de la escuela en circunstancias donde haya evidencia de que habrá probablemente una interrupción como resultado directo de la distribución.</li> <li>● Podrán prescribirse regulaciones administrativas razonables en lo que respecta a la hora, el lugar y la forma de distribución para promover la administración ordenada de las actividades de la escuela evitando interrupciones, pero no estarán diseñadas para reprimir la expresión.</li> <li>● El contenido del material a ser distribuido deberá cumplir con lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ No deberán distribuirse materiales relacionados con drogas, sexo o alcohol, inapropiado para la edad y la madurez de la</li> </ul> </li> </ul>	21

III

		<p>persona que probablemente recibirá el material o que justifique acciones dañinas para la salud y la seguridad de los estudiantes;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Estarán prohibidos de distribución y/o de verse en Internet los materiales que sean difamatorios, escandalosos, obscenos o públicamente ofensivos;</li> <li>○ Podrán prohibirse publicaciones que critiquen a los miembros del consejo o a funcionarios de la escuela o que defiendan violaciones al código o a las reglas de la escuela cuando haya evidencia de que se solventa razonablemente una previsión de que dicha publicación dará como resultado una interrupción material y sustancial de las operaciones normales de la escuela;</li> <li>○ Se prohibirá tener literatura que ataque escrupulosamente a grupos étnicos, religiosos, racistas u otros grupos y publicaciones similares irresponsables orientadas a crear hostilidad y violencia. Sólo se verá afectada por esta restricción la literatura que pudiera razonablemente apoyar una predicción de interrupción material y sustancia de las operaciones normales de la escuela.</li> </ul> <p>Todas las publicaciones de la escuela y otros materiales escritos que se pretendan distribuir a estudiantes en propiedad de la escuela o del distrito o en actividades organizadas por la escuela, deberán ser enviados para su revisión antes de su distribución, conforme a las pautas establecidas arriba y conforme a los siguientes procedimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● El material deberá ser entregado al director o a una persona designada para su revisión;</li> <li>● El director o la persona designada deberá aprobar o desaprobar el material entregado dentro de tres días hábiles desde el momento en que recibe el material;</li> <li>● El estudiante podrá apelar la desaprobación al Superintendente o la persona designada por éste, quien decidirá sobre la apelación dentro de tres días hábiles desde su recepción.</li> </ul>	
--	--	---	--

	Portar Ilegalmente un Arma FUERA de la Escuela (delito menor)	Participa en una conducta fuera de la escuela que da como resultado un arresto por portar un arma y la presencia continua del estudiante será perjudicial para el proceso educativo.	21
	Uso de fuerza	Exhibe un contacto físico inaceptable.	J21
III	Vandalismo/daño a la propiedad estimado en \$50 o menos de valor.	Daños o deterioro de propiedad de la escuela incluyendo de forma enunciativa más no limitativa suelo, muebles, equipos o vehículos, o la propiedad de otros ubicada en propiedad de la escuela o utilizada para propósitos de la escuela o en eventos organizados por la escuela.  Los padres o tutores de estudiantes culpables de dañar la propiedad serán responsables por los daños conforme a la ley.	P21
	Violación del contrato de conducta	No cumplir con un acuerdo establecido después de reiteradas ofensas y la implementación de un contrato de conducta.	A21

**Consecuencias de Nivel III** – Ofensas por las que se podrá asignar una suspensión a un estudiante o que sea asignado al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP) de Brazosport ISD; no obstante, primero se considerará la autodefensa, la intención o falta de intención, el historial disciplinario del estudiante y una discapacidad del estudiante que imposibilite sustancialmente la capacidad del estudiante de apreciar el ilícito de la conducta del estudiante, el estado del estudiante en conservaduría del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidados adoptivos) y el estado de sin hogar de un estudiante.

- Asignación de minicursos o módulos de creación de capacidad.
- Servicio en la escuela
- Prácticas restaurativas, por ejemplo, reuniones de círculos, mediación o grupos familiares
- Participación en asesoramiento psicológico relacionado con la conducta, clases de manejo de la ira o clases sobre aptitudes sociales.
- Restitución
- Derivación a servicios de asesoramiento psicológico apropiado.
- Asignación a un mentor.
- Contrato de conducta o período de prueba administrado por la escuela.
- Cambios de horario.
- Acuerdo de mantenerse alejado
- Asignación a una suspensión dentro de la escuela
- Suspensión de la escuela hasta por tres días (restringido a 3° a 12° grado) (está prohibido para estudiantes identificados como sin hogar)
- Suspensión y/o remoción del transporte escolar
- Derivación a la policía de BISD para que reciba una acción legal apropiada

- Estudiantes de educación especial y estudiantes § 504 – dirigirse a IEP
- Asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP) del Distrito

El Distrito le informará al padre o tutor la violación de un estudiante al *Código de Conducta del Estudiante* que dé como resultado una suspensión de la escuela o una recomendación de ser removido al DAEP del distrito.

Un mal comportamiento de Nivel III persistente podrá generar la asignación en el DAEP del distrito.

Un estudiante que comete una ofensa de Nivel III y es suspendido o colocado en el DAEP del distrito tendrá prohibido asistir o participar en actividades organizadas o relacionadas con la escuela.

\*Los estudiantes inscritos en un nivel de grado inferior a 3° grado o identificados como sin hogar no pueden recibir una suspensión fuera de la escuela, excepto que el estudiante participe en alguno de los siguientes, en propiedad de la escuela o mientras asiste a una actividad organizada o relacionada con la escuela:

1. Conducta que contiene elementos de delitos relacionados con armas bajo §§ 46.02 o 46.05 del Código Penal;
2. Conducta que contiene elementos de delitos violentos bajo §§ 22.01, 22.011, 22.02, o 22.021 del Código Penal; o
3. Venderle, darle o entregarle a otra persona o poseer, utilizar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de (a) marihuana o una sustancia controlada como lo define el capítulo 481, del Código de Salud y Seguridad de Texas o 21 U.S.C. Sección 801 et seq; (b) una droga peligrosa como lo define el Capítulo 483, del Código de Salud y Seguridad de Texas o (c) una bebida alcohólica como lo define § 1.04 del Código de Bebidas Alcohólicas.  
Consulte TEC § 37.005(c).

Los estudiantes asignados al DAEP del distrito o al JJAEP del condado el último día de instrucción del semestre en el que el estudiante comienza a ser elegible para graduarse, tendrá prohibido participar en cualquier y todo ejercicio de graduación y/o actividad relacionada con la graduación cualquiera sea el momento del año en que se celebren las actividades de graduación.

Nivel	Malas Conductas de Nivel IV	Definiciones/Descripciones	Código
IV	Malas conductas persistentes de Nivel I a III	Reiteradas violaciones con las ofensas detalladas en los niveles I a III.	B21
	Lenguaje abusivo/lenguaje inapropiado/profanidad dirigida a los maestros o a los empleados de la escuela	Entrega mensajes verbales al maestro/empleado de la escuela que incluyen profanidad, lenguaje vulgar, amenazas o gestos obscenos dirigidos a maestros u otros empleados de la escuela.	T21

	<p>Agresión</p> <p>EN LA ESCUELA, DENTRO DE LOS 300 PIES (100 METROS) O EN UN EVENTO ESCOLAR</p>	<p>Se define como agresión a causar intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente una lesión corporal a otra persona</p> <p style="text-align: right;">TEC Sec. 37.006(a)(2)(B) Código Penal de Texas 22.01(a)(1)</p>	28
	<p>Violencia de género</p>	<p>Ocurre cuando una persona en una relación de pareja actual o pasada utiliza abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en la relación.</p> <p style="text-align: right;">TEC Sec. 37.0831(b)(2)</p>	J21
<h1>IV</h1>	<p>Interrupción de una reunión legal</p>	<p>Participar voluntariamente en una actividad que interrumpa o interrumpir una reunión legal en la escuela o en propiedad del distrito.</p> <p>Actividad de interrupción significa:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Obstruir o reprimir el paso de una persona en una salida, entrada o pasillo de cualquier edificio sin la autorización del director o del distrito;</li> <li>2. Tomar el control de cualquier edificio o parte de un edificio con el propósito de interferir con una actividad administrativa, educativa, de investigación u otra actividad autorizada;</li> <li>3. Evitar o intentar evitar por fuerza o violencia o la amenaza de violencia en cualquier reunión legal autorizada por la administración del distrito, el director o el consejo; o</li> <li>4. Interrumpir por fuerza o por violencia o la amenaza de uso de fuerza o violencia en una reunión legal en proceso.</li> </ol> <p>Una reunión legal o actividad relacionada con la escuela se interrumpe cuando cualquier persona que asiste es considerada incapaz de participar en la reunión debido al uso de fuerza o violencia o debido a un miedo razonable de que pudiera haber fuerza o violencia.</p> <p style="text-align: right;">TEC Sec. 37.123</p>	26

IV	<p>Falsa Alarma o Reporte Falso (incluye amenaza de bomba)</p>	<p>Inicia, comunica o circula a sabiendas un informe de una emergencia presente, pasada o futura de bombardeo, incendio, delito u otra emergencia que sepa que es falso o que no tiene base y generalmente: causaría una acción de un funcionario o agencia voluntaria organizada para tratar con emergencias; haría que una persona tenga miedo de una lesión corporal grave inminente; o evitaría o interrumpiría la ocupación de un edificio, sala, lugar de reunión, lugar en el que el público tenga acceso, o aeronave, automóvil u otro modo de transporte.</p> <p>Nota: En el caso de una amenaza de bomba o amenaza terrorista que involucre un centro donde hay estudiantes presentes, se les proporcionará un aviso a los padres de todos los estudiantes inscriptos lo antes posible. <a href="#">TEC Sec. 37.006(a)</a></p>	35
	<p>Delito grave (no Título 5)</p> <p>EN LA ESCUELA, DENTRO DE LOS 300 PIES (100 METROS) O EN UN EVENTO ESCOLAR</p>	<p>Incluyen todas las actividades de delito grave que ocurren dentro de los 300 pies inclusive, de la propiedad de la escuela o mientras asiste a una actividad organizada o relacionada con la escuela que no se define o se incluye más específicamente de otra manera como una conducta que requiere una acción de expulsión obligatoria.</p> <p style="text-align: right;"><a href="#">TEC Sec. 37.006(a)(2)(A)</a></p>	02
	<p>Contacto físico inapropiado</p>	<p>Contacto físico sexual intencional con otro cuando el estudiante debería creer razonablemente que el otro tomará a ese contacto como ofensivo o provocador.</p> <p style="text-align: right;"><a href="#">TEC Sec. 37.006(a)(2)(F)</a></p>	A07

IV	Material Visual Íntimo que Exhibe a un niño – Delito Grave	<p>Poseer, promocionar o acceder con la intención de visualizar cualquier película, fotografía, cinta de video, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita que se exhiba una imagen en una computadora u otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a una computadora u otra pantalla de video que exhibe partes íntimas del área genital o púbica de un niño, apela a un interés lascivo sexual y no tiene un valor literario, artístico, político o científico serio.</p> <p>Está prohibido tomar fotos y grabar audio y video en los baños y vestidores.</p> <p>Promover significa adquirir, fabricar, emitir, vender, dar proporcionar, prestar, enviar por correo, entregar, transferir, transmitir, publicar, distribuir, circular, diseminar, presentar, exhibir, anunciar u ofrecer o estar de acuerdo con algo de lo previamente mencionado.</p> <p style="text-align: right;"><a href="#">TEC Sec. 37.006(a)(2)(A)</a> <a href="#">Código Penal de Texas § 43.262</a></p>	02
	Acoso a un empleado	Participa en una conducta que contiene los elementos de un delito de acoso contra un empleado bajo el Código Penal 42.07(a)(1), (2), (2), o (7).	08

IV	<p>Pornografía/Material obsceno <i>que amenace a otros o incite violencia</i></p>	<p>Posesión o distribución de material pornográfico u obsceno, ya sea impreso, electrónicamente o con un dispositivo de comunicación.</p> <p>Enviar, publicar o poseer mensajes electrónicos que son abusivos, obscenos, orientados sexualmente, amenazantes, acosadores, dañinos para la reputación de otro o ilegales, incluyendo intimidaciones cibernéticas (cyberbullying) y mensajes sexuales (sexting), ya sea dentro o fuera de la propiedad de la escuela, si la conducta causa una interrupción en el entorno educativo <i>que amenace a otros o incite a otros a la violencia.</i></p> <p>Se define como mensajes sexuales (sexting) a utilizar un teléfono celular, iPad o cualquier otro tipo de dispositivo de comunicación para enviar mensajes de texto, mensajes por correo electrónico, mensajes por video, transmisiones electrónicas que contengan imágenes razonablemente interpretadas como indecentes, sexualmente sugestivas o que representen una conducta sexual; o cumplir con las definiciones o con los elementos de cualquier aspecto del <a href="#">Código Penal § 43.261</a> mientras se encuentra en la escuela o en una función relacionada con la escuela.</p> <p>Además de la acción disciplinaria, podrá confiscarse y/o investigarse los teléfonos y otros dispositivos de comunicación y los estudiantes deberán saber que cualquier imagen que se sospeche que viole las leyes penales será derivada a las autoridades de cumplimiento de la ley.</p>	Q21
	<p>Posesión de municiones perforantes no blindadas</p>	<p>Cajas de cartuchos, detonadores, balas o cargas propulsoras no consideradas municiones, utilizadas en pistolas y revólveres y diseñadas principalmente con el propósito de penetrar metal o equipo de protección corporal.</p>	N21
	<p>Posesión de cuchillo NO ilegal</p>	<p>Tiene en su posesión un cuchillo con un filo igual o menor a 5,5” (y no es considerado un cuchillo de bolsillo) o un instrumento d mano diseñado para cortar o apuñalar a otro o al ser arrojado.</p> <p style="text-align: right;"><a href="#">TEC Sec. 37.007(a)(1)(B)</a></p>	N21
	<p>Posesión o uso de un Elemento Prohibido</p>	<p>Tiene en posesión o utiliza un Elemento Prohibido (consulte el glosario) o arma no prohibida en el Nivel VI, como por ejemplo un arma de “aspecto similar”, BB/pistola de perdigones, arma de electrochoque, gas lacrimógeno, garrote, nudillos, etc.</p>	N21



	Posesión o uso de armas – Menor de 6 años	Comete una violación de arma de fuego federal Y es menor de 6 años de edad. TEC Sec. 37.007(e)	11
IV	Posesión/Usó/Venta/Estar bajo la Influencia de Alcohol, Sustancia Controlada Mariguana THC Droga Peligrosa Cigarrillo Electrónico	Vende, da o entrega a otra persona o posee, utiliza o se encuentra bajo la influencia de una sustancia controlada o droga peligrosa en una cantidad que no constituye un delito mayor. (Quienes cometen delitos mayores relacionados con drogas en la escuela se tratan en el Nivel VI a continuación). (Consulte en el glosario el significado de “bajo la influencia”, “sustancia controlada” y “droga peligrosa”).	05  V21
	EN LA ESCUELA, DENTRO DE LOS 300 PIES (100 METROS) O EN UN EVENTO ESCOLAR	Vende, da o entrega a otra persona o posee, utiliza o se encuentra bajo la influencia de mariguana o THC. Los estudiantes que cuenten con una prescripción válida para el uso bajo de THC cannabis, según lo autoriza el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no estarán violando esta disposición. Los padres del estudiante deben entregar un aviso escrito inmediato sobre este uso. Los estudiantes deben cumplir con los procedimientos establecidos en el Manual del Estudiante/para Padres sobre el uso de medicamentos con y sin prescripción médica.	04
		Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto o delito grave mientras se encuentra bajo la influencia de alcohol; o posee, utiliza o se encuentra bajo la influencia de alcohol.  TEC Sec. 37.006(a)(2)(D)	
		Se comporta de forma que contiene los elementos de un delito relacionado con productos químicos volátiles de los que puede abusarse, según las Secciones 485.031 a 485.034 del Código de Salud y Seguridad TEC Sec. 37.006(a)(2)€.  Vende, da o entrega a otra persona o posee o utiliza un cigarrillo electrónico.  Posee, vende o utiliza parafernalia de drogas.  Ningún estudiante debe poseer, utilizar, transmitir ni intentar poseer, utilizar ni transmitir ni estar bajo la influencia de ninguna de las sustancias en instalaciones de la escuela ni fuera de la escuela, en ninguna actividad, función, o evento relacionado con la escuela:	

<h1>IV</h1>		<ul style="list-style-type: none"> <li>● Cualquier sustancia controlada o droga peligrosa como lo define la ley, sin importar la cantidad, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa marihuana, cualquier droga narcótica, alucinógeno, estimulante, agente depresivo, anfetamina o barbitúrico;</li> <li>● Alcohol o cualquier otra bebida alcohólica; cualquier producto químico volátil del que se pueda abusar, pintura en aerosol o cualquier otra sustancia química para inhalar;</li> <li>● Cualquier otra sustancia que intoxique o drogas que generen cambio de humor, altere la mente o el comportamiento;</li> <li>● Fluido de corrección, blanqueador, etc.</li> <li>● Drogas o ítems similares con la intención de ser pasados como drogas y/o contrabando.</li> </ul> <p>Un estudiante en posesión de un cigarrillo electrónico o de una lapicera/un dispositivo de vapor que el administrador tenga una sospecha razonable de que contiene una droga ilegal, recibirá consecuencias en base a la sospecha razonable del administrador.</p> <p>Una sospecha razonable en este contexto se basará en toda la información disponible, que incluye la declaración del estudiante, síntomas físicos exhibidos por el estudiante y/o el historial disciplinario del estudiante. “Poseer,” para los propósitos de esta Sección y de todo el Código, significa cuidado, custodia, control o administración real. Se presumirá que todo ítem prohibido encontrado u observado en la persona del estudiante, en el casillero, vehículo, ropa o pertenencias del estudiante está en posesión del estudiante.</p> <p>Podrá haber más de una persona en posesión de un ítem prohibido. Como ejemplo, se presumirá que un ítem prohibido encontrado en más de un estudiante está en posesión de todos los estudiantes presentes cuando las circunstancias indiquen el conocimiento de los ítems prohibidos y que tienen o podrían ejercitar el cuidado, la custodia, el control o la administración del ítem prohibido.</p> <p>“Uso,” para los propósitos de esta Sección y de todo el Código significa introducir voluntariamente una sustancia prohibida en el cuerpo de uno, utilizando cualquier medio.</p>	
-------------	--	--	--

IV		<p>“Bajo la influencia,” para los propósitos de esta Sección y para todo el Código significa falta de uso normal de las facultades físicas o mentales. La deficiencia de las facultades físicas o mentales de una persona puede evidenciarse en un patrón de comportamientos anormales o erráticos, la presencia de síntomas físicos de uso de drogas o alcohol o por admisión. Un estudiante “bajo la influencia” no tiene que estar legalmente intoxicado para que se active una acción disciplinaria.</p> <p>La transmisión, venta o intento de venta de lo que representa ser cualquier de las sustancias indicadas arriba también están prohibidos en esta regla.</p> <p>Si un estudiante discapacitado designado solo como § 504 actualmente utiliza drogas o alcohol, viola la política del distrito en el uso o posesión de drogas y alcohol, perderá las protecciones de procedimiento indicadas en § 504 y podrá ser disciplinado por las violaciones. [1991 Memorandum sobre la política OCR en la enmienda ADA a § 504 OCR 1991].</p> <p>Los estudiantes que vengan a las instalaciones de la escuela o a una función de la escuela después de utilizar alcohol u otras drogas prohibidas, estarán sujetos a una acción disciplinaria que podrá incluir una asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa del Distrito o la expulsión. TEC Sec. 37.006, 37.007</p>	
	Imprudencia pública/Exposición indecente	<p>Participa a sabiendas en un acto sexual en un lugar público o se expone indecentemente con intención sexual y sin importarle que haya otros presentes o que se podrían sentir ofendidos o alarmados por el acto.</p> <p style="text-align: right;">TEC Sec. 37.006(a)(2)(F) TEC Sec. 37.007(c)(4)(A)</p>	07 B07
	Acoso sexual	<p>ACOSO SEXUAL es una conducta basada en el sexo, que cumple con uno o más de los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un empleado del Distrito que condiciona la prestación de una asistencia, beneficio o servicio del Distrito a que una persona participe en una conducta sexual no bienvenida (es decir, acoso sexual quid pro quo).</li> </ul>	21

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conducta no bienvenida que una persona razonable considere que es severa, dominante y objetivamente ofensiva, que efectivamente le niega a una persona igualdad de acceso al programa o actividad educativa del destinatario; o</li> <li>• “Agresión sexual” como se define en 20 U.S.C. 1092(f)(6)(A)(v), “violencia de género” como se define en 34 U.S.C. 12291(a)(10) o “persecución” como se define en 34 U.S.C. 12291(a)(30).</li> </ul> <p>Ejemplos de acoso sexual de un estudiante pueden incluir avances sexuales; tocar partes del cuerpo íntimas u obligar el contacto físico que es sexual en su naturaleza; bromas o conversaciones de naturaleza sexual; y otra conducta, comunicación o contacto motivado sexualmente.</p>	
IV	Amenaza terrorista	<p>Una persona comete una ofensa si amenaza con cometer una ofensa que se descubra que es sustantiva e involucra violencia a cualquier persona o propiedad con la intención de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Causar una reacción de cualquier tipo a su amenaza en un funcionario o agencia voluntaria organizada para tratar emergencias;</li> <li>• Hacer que una persona tenga miedo de una lesión corporal grave inminente; o</li> <li>• Evitar o interrumpir la ocupación o el uso de un edificio, sala, lugar de reunión, lugar al que tenga acceso el público, lugar de empleo u ocupación, aeronave, automóvil u otra forma de transporte; u otro lugar público;</li> <li>• Causar la imposibilidad o interrupción de comunicaciones públicas, transporte público, agua pública, gas o suministro eléctrico u otro servicio público;</li> <li>• Hacer que el público o un grupo sustancial del público tenga miedo de una lesión corporal grave; o</li> <li>• Influnciar la conducta o actividades de una sucursal o agencia del gobierno federal, el estado o una subdivisión política del estado (incluyendo el distrito).</li> </ul>	26

		(Nota: En el caso de una amenaza de bomba o amenaza terrorista que involucre un centro donde haya estudiantes presentes, se les avisará a los padres de todos los estudiantes inscriptos lo antes posible).  TEC Sec. 37.006(a)(1)	
	Robo, <i>superior a \$50</i>	Tener en posesión, haber pasado o ser responsable de retirar propiedad o dispositivos de tecnología de una persona sin su permiso o conocimiento.	O21
IV	Vandalismo/daño a la propiedad, más de \$50	Daña o deforma la propiedad del distrito incluyendo de forma enunciativa más no limitativa su suelo, muebles, equipos, recursos tecnológicos, vehículos o propiedad de otros ubicada en propiedad del distrito o utilizada para propósitos escolares o en eventos organizados por la escuela.  Los padres o tutores de estudiantes culpables de dañar la propiedad se harán responsables por los daños conforme a la ley.	P21
	Cualquier ofensa expulsable cometida por un estudiante menor de 10 años de edad.	Cuando un estudiante de seis a diez años participa en un comportamiento que es expulsable, el estudiante no será expulsado, sino que será colocado en un DAEP. Un estudiante menor de seis años no puede ser colocado en un DAEP, excepto que el estudiante cometa un delito federal con armas de fuego.  TEC Sec. 37.007(a, d, h, f)	

<p><b>Consecuencias de Nivel IV</b> – Ofensas por las que se DEBE asignar a un estudiante al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP) de Brazosport ISD; no obstante, primero se considerará la autodefensa, la intención o falta de intención, el historial disciplinario del estudiante y una discapacidad del estudiante que imposibilite sustancialmente la capacidad del estudiante de apreciar el ilícito de la conducta del estudiante, el estado de un estudiante en conservaduría del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidados adoptivos) y el estado de sin hogar de un estudiante.</p>
<p>Un estudiante deberá ser asignado al programa disciplinario de educación alternativa (DAEP) del distrito por cometer cualquiera de las ofensas detalladas arriba y algunas ofensas podrán dar como resultado una expulsión discrecional al programa de educación alternativa de la justicia juvenil (JJAEP). Cuando haya involucrado un cambio de asignación, los estudiantes de educación especial serán derivados a un Comité de ARD y los estudiantes de § 504 serán derivados al comité de § 504. También se podrá contactar a la policía de BISD para que tome una acción legal apropiada.</p>

Un estudiante también será asignado al DAEP en base a una conducta que ocurra fuera de la escuela mientras que el estudiante no asiste a una actividad organizada o relacionada con la escuela si:

- El estudiante recibió un proceso judicial diferido bajo la Sección 53.03 del Código de Familia, 9 para una conducta definida como delito grave en el Título 5 del Código Penal;
- Una corte o jurado descubre que el estudiante participó en una conducta delictiva bajo la Sección 53.04 del Código de Familia, por una conducta definida como delito grave en el Título 5 del Código Penal;
- El Superintendente o la persona designada por éste cree razonablemente que el estudiante participó en una conducta definida como delito grave en el Título 5 del Código Penal o como travesura criminal de delito grave;
- El Superintendente o la persona designada por este cree razonablemente que el estudiante participó en una conducta definida como delito grave que no está definido en el Título 5 del Código Penal y la presencia continua de un estudiante en el aula regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros y será perjudicial para el proceso educativo. Al determinar si hay se cree razonablemente que un estudiante participó en la conducta definida como delito grave en el Código Penal, el Superintendente o la persona designada por el Superintendente podrán considerar toda la información disponible, incluyendo la información suministrada bajo el Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal.

Una mala conducta de Nivel IV persistente o grave podrá causar la expulsión y la derivación a una Corte del Condado de Brazoria. Una corte judicial también podrá ordenar que un estudiante expulsado asista al Programa de Educación Alternativa de la Justicia Juvenil del Condado de Brazoria.

Un estudiante que comete un delito de Nivel IV y es asignado al DAEP tiene prohibido asistir o participar en una actividad organizada o relacionada con la escuela. Además, los estudiantes removidos de su escuela local no deben estar en ninguna escuela de BISD ni en los alrededores de ninguna escuela de BISD hasta haber completado su(s) asignación(es) en el DAEP.

Cualquier estudiante que sea asignado al DAEP del distrito o al JJAEP del condado el último día de instrucción del semestre en el que el estudiante pasa a ser elegible para graduarse, tendrá prohibido participar en cualquier y todo ejercicio de graduación y/o actividades relacionadas con la graduación, cualquiera sea el momento del año en que se celebren las actividades de graduación.

Nivel	Malas Conductas de Nivel V	Definiciones/Descripciones	Código
V	Abuso de productos químicos volátiles  EN LA ESCUELA, DENTRO DE LOS 300 PIES (100 METROS) O EN UN EVENTO ESCOLAR	Participar en una que contiene los elementos de un delito relacionado con productos químicos volátiles del que se pueda abusar bajo las Secciones 485.031 a 485.034 del Código de Salud y Seguridad.  TEC Sec. 37.006(a)(2)(E)	06

	<p>Delitos relacionados con Drogas y Alcohol</p> <p>EN LA ESCUELA, DENTRO DE LOS 300 PIES (100 METROS) O EN UN EVENTO ESCOLAR</p>	<p>Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, utilizar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana o sustancia controlada, una droga peligrosa. Los estudiantes que cuenten con una prescripción válida para el uso bajo de THC cannabis, según lo autoriza el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no estarán violando esta disposición. (Consulte en el glosario el significado de “bajo la influencia”).</p> <p>Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, utilizar o estar bajo la influencia de alcohol; o cometer un acto o delito grave mientras está bajo la influencia de alcohol.</p> <p style="text-align: right;">TEC Sec. 37.006(a)(2)(D) 37.122</p>	05
V	<p>Agresión – Empleado o Voluntario de la escuela</p> <p>EN LA ESCUELA, DENTRO DE LOS 300 PIES (100 METROS) O EN UN EVENTO ESCOLAR</p>	<p>Participa en una conducta que contiene los elementos de agresión según el Código Penal 22.01(a)(1) contra un empleado de la escuela o del distrito, miembro del Consejo o voluntario.</p> <p>Se define como agresión: Causar intencionalmente, a sabiendas o descuidadamente una lesión corporal a otra persona;</p> <p style="text-align: right;">TEC 37.006(a)(2)(B) Código Penal de Texas 22.01(a)(1)</p>	27
	<p>Intimidaciones (bullying)/Intimidaciones por Internet (Cyberbullying)</p> <p><i>Cumpliendo las disposiciones de SB 179,</i> determinadas como que ocurrieron en base a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Discapacidad</li> <li>● Raza, color u origen</li> <li>● Género</li> <li>● No específico</li> </ul>	<p>Ocurre cuando un estudiante:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>(1) participa en “bullying” que fomenta que un estudiante cometa o intente cometer suicidio;</li> <li>(2) incita violencia contra un estudiante utilizando bullying grupal; <u>o</u></li> <li>(3) libera o amenaza con liberar material visual de un menor o de un estudiante menor de 18 años o mayor de 18 años sin el consentimiento del estudiante.</li> </ol> <p>(Consulte el glosario para observar la definición de bullying).</p> <p style="text-align: right;">TEC Sec. 37.0832, TEC Sec. 37.0052</p>	61
	<p>Travesura criminal – Delito grave</p>	<p>Participa en un delito penal mayor, definido como daño a la propiedad que alcanza o supera los \$2.500, ya sea cometido dentro o fuera de la propiedad de la escuela o en un evento relacionado con la escuela.</p> <p style="text-align: right;">TEC Sec. 37.007(c)(4)(C)</p>	22

	Conducta mortal	Participa imprudentemente en una conducta que pone a otro en un peligro inminente de lesión corporal grave, que contenga los elementos de delito de conducta mortal bajo la Sección 22.05 del Código Penal.  TEC Sec. 37.007(b)(2)(D)	49
	Falsa alarma/amenaza terrorista	Participa en una conducta dentro o fuera de la propiedad de la escuela que involucre una escuela pública que contiene los elementos de delito de falsa alarma o un informe bajo la Sección 42.06 del Código Penal, 10 o amenaza terrorista bajo la Sección 22.07 del Código Penal dentro o fuera de la propiedad de la escuela.  Código Penal Sec. 42.06, 22.07	35, 26
V	Conducta de Delito Grave FUERA de la Escuela (Título 5)	Participó en una conducta punible como robo agravado o delito grave bajo el Título 5 del Código Penal que ocurre FUERA de la propiedad de la escuela y no en un evento organizado o relacionado con la escuela y: <ul style="list-style-type: none"> <li>• el estudiante ha recibido un enjuiciamiento diferido,</li> <li>• una corte/jurado lo ha declarado culpable,</li> <li>• ha sido denunciado,</li> <li>• fue derivado a una corte juvenil o</li> <li>• ha recibido libertad condicional, una adjudicación diferida o fue arrestado o imputado</li> </ul> TEC Sec. 37.0081  O el superintendente cree razonablemente que el estudiante participó en una mala conducta y la presencia del estudiante: <ul style="list-style-type: none"> <li>• amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros;</li> <li>• será perjudicial para el proceso educativo o</li> <li>• no es para el mejor interés de los estudiantes del distrito.</li> </ul> TEC Sec. 37.006(c)	9
	Posesión o uso de arma de fuego en propiedad de otra escuela	Usa, exhibe o posee un arma de fuego, como lo define 18 U.S.C. Sección 921 dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela, medidos desde cualquier punto sobre la línea de los límites reales de la escuela o en propiedad de la escuela, o en una actividad relacionada/organizada por la escuela de otro distrito escolar.  TEC Sec. 37.007	11



V	Violaciones mientras está asignado en DAEP	<p>Participa en un mal comportamiento documentado y grave que viola el <i>Código de Conducta del Estudiante</i>, a pesar de las intervenciones documentadas sobre el comportamiento mientras se encuentra asignado en un programa disciplinario de educación alternativa.</p> <p>Para los propósitos de la expulsión discrecional de un DAEP, mal comportamiento grave significa: comportamiento violento deliberado que impone una amenaza directa a la salud o seguridad de otros; extorsión, que significa obtener dinero u otra propiedad por fuerza o amenaza; conducta que constituya coerción, como lo define la Sección 1.07 del Código Penal; o conducta que constituya el delito de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Lascivia pública bajo 21.07 del Código Penal;</li> <li>2. Exposición indecente bajo 21.08 del Código Penal;</li> <li>3. Mala conducta criminal bajo 28.03 del Código Penal;</li> <li>4. Bromas bajo 37.152 del Código Penal; o</li> <li>5. Acoso bajo 42.07(a) (1) del Código Penal, de un estudiante o empleado del distrito.</li> </ol> <p style="text-align: right; color: blue;">TEC Sec. 37.007(c)</p>	59          07 07 22 59 59
---	--	--	--

**Consecuencias de Nivel V** – Ofensas por las que un estudiante puede ser expulsado y derivado al Programa de Educación Alternativa de la Justicia Juvenil del Condado de Brazoria después de considerar la autodefensa, la intención o falta de intención, el historial disciplinario del estudiante y una discapacidad del estudiante que imposibilite sustancialmente la capacidad del estudiante de apreciar el ilícito de la conducta del estudiante, el estado de un estudiante en conservaduría del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidados adoptivos) y el estado de sin hogar de un estudiante.

Un estudiante que viole las disposiciones de Nivel V del *Código de Conducta del Estudiante* será asignado al DAEP y podrá ser expulsado al JJAEP. El estudiante también podrá ser derivado a la Corte Juvenil del Condado de Brazoria o a otra autoridad judicial apropiada. La Corte podrá ordenar que un estudiante expulsado o un estudiante que comete un delito grave fuera de la escuela asistan al JJAEP. También podrá ocurrir una derivación a Seguridad de BISD o a la policía local para que se tomen las acciones legales apropiadas.

Los estudiantes de educación especial serán derivados a un Comité de ARD y los estudiantes de § 504 serán derivados al comité de § 504.

Nivel	Malas Conductas de Nivel VI	Definiciones/Descripciones	Código
VI	Uso/ posesión de arma – arma de fuego (Ley Federal)	<p>Una violación de arma de fuego, como lo define la ley federal <a href="#">46.01</a>, excepto que el uso, la exhibición o la posesión del arma de fuego ocurra en una instalación de rango objetivo aprobada fuera de la escuela al participar o prepararse para una competencia de tiro deportivo organizada por la escuela o para una actividad educativa de tiro deportivo organizada o respaldada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre o por una organización aprobada formalmente para tiro deportivo que trabaje con el departamento.</p> <p><i>Nota:</i> La expulsión obligatoria bajo la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas no aplica a armas de fuego que se guardan de forma legal dentro de un vehículo cerrado con llave ni a las armas de fuego utilizadas por el distrito cuando el distrito haya adoptado medidas de seguridad apropiadas para garantizar la seguridad de los estudiantes.</p> <p>Un arma de fuego bajo la ley federal incluye lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Cualquier arma (incluyendo una pistola de salva) que se convierta o está diseñada para convertirse o pueda ser fácilmente convertible para que expulse un proyectil con la acción de un explosivo;</li> <li>● El marco o receptor de un arma de este tipo;</li> <li>● Cualquier silenciador de arma de fuego o arma de fuego;</li> <li>● Cualquier dispositivo destructor, como por ejemplo cualquier bomba o granada explosiva, incendiaria o de gas venenoso.</li> </ul>	11
	Uso/Poseción de un cuchillo de ubicación restringida	<p>Ocurre cuando un estudiante lleva en o alrededor de su persona una navaja de ubicación restringida, definida como un cuchillo con filo de más de 5 1/2 pulgadas.</p> <p style="text-align: right;">TEC Sec. 37.007(a)(1)</p>	12
	Uso/posesión de revólver o arma prohibida (Código Penal)	<p>Llevar un revólver consigo o cerca de la persona del estudiante.(<i>consulte el Glosario; TPC 46.05</i>)</p> <p><i>O</i></p> <p>Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Un arma explosiva como se indica en TPC 46.01; 46.05</li> <li>● Una ametralladora, como se indica en TPC 46.01; 46.05</li> <li>● Un arma de fuego de cañón corto como se indica en TPC 46.01; 46.05</li> <li>● Municiones perforantes</li> </ul>	11 14

		<ul style="list-style-type: none"> <li>● Un dispositivo dispensador de productos químicos</li> <li>● Una pistola</li> <li>● Un dispositivo para desinflar neumáticos</li> </ul> <p><i>Nota:</i> Un estudiante no podrá ser expulsado únicamente por el uso, la exhibición o posesión de un arma de fuego que ocurra en una instalación de rango objetivo aprobada que no se encuentre ubicada en el campus de la escuela, mientras participa o se prepara para una competencia deportiva de tiro organizada por la escuela o en una actividad educativa deportiva de tiro organizada o con el apoyo del Departamento de Parques y Vida Salvaje o una organización que apruebe el deporte de tiro que trabaje con el departamento. [Diríjase a la política FNCG(LEGAL)].</p>	
VI	Delito Mayor EN la escuela (Títulos 5 y 7)  EN LA ESCUELA, DENTRO DE LOS 300 PIES (100 METROS) O EN UN EVENTO ESCOLAR	<p>Mientras se encuentra en propiedad de la escuela o en una actividad relacionada con la escuela participa en una conducta que contiene los elementos de lo siguiente bajo el <i>Código Penal</i>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Ataque agravado, ataque sexual o ataque sexual agravado <a href="#">22.02, 22.011, 22.021</a></li> <li>● Incendio provocado <a href="#">28.02 (Título 7)</a></li> <li>● Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer un asesinato <a href="#">19.02, 19.03, 15.01</a></li> <li>● Indecencia con un niño <a href="#">21.11</a></li> <li>● Secuestro agravado <a href="#">20.04</a></li> <li>● Robo agravado <a href="#">29.03 (Título 7)</a></li> <li>● Homicidio <a href="#">19.04</a></li> <li>● Homicidio criminalmente negligente <a href="#">19.05</a></li> <li>● Abuso sexual continuo de un niño pequeño o persona discapacitada <a href="#">21.02</a></li> </ul> <p>Consulte FDE(Local) sobre los requerimientos de notificación de transferencias de víctimas de un delito violento o criminal.</p>	<p>29, 30, 31, 32</p> <p>16 17</p> <p>18 19</p> <p>46 47 48</p> <p>57</p>
	Delito Grave – Delitos con Sustancias Controladas y Drogas Peligrosas	<p>Participa en una conducta punible como delito grave que involucra vender, dar o entregar a otra persona o poseer, utilizar o estar bajo la influencia de una sustancia controlada o droga peligrosa.</p> <p><a href="#">TEC Sec. 37.007(a)(3)</a></p>	<p>36 37</p>
	Represalias contra un Empleado de la Escuela	<p>Ocurre cuando un estudiante participa en una conducta que contiene los elementos de agresión bajo el Código Penal 22.01(a)(1) en una represalia contra un empleado o un voluntario de la escuela dentro <i>o fuera</i> de la propiedad de la escuela o actividad organizada o relacionada con la escuela</p> <p><a href="#">TEC Sec. 37.007(d)</a></p>	08

**Consecuencias de Nivel VI** – Ofensas por las que un estudiante DEBE ser expulsado y derivado al Programa de Educación Alternativa de la Justicia Juvenil del Condado de Brazoria; no obstante, primero se debe considerar la autodefensa, la intención o falta de intención, el historial disciplinario del estudiante y una discapacidad del estudiante que imposibilite sustancialmente la capacidad del estudiante de apreciar el ilícito de la conducta del estudiante, el estado de un estudiante en conservaduría del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidados adoptivos) y el estado de sin hogar de un estudiante.

Un estudiante que viole las disposiciones de Nivel VI *Código de Conducta del Estudiante* será expulsado y derivado al JJAEP del Condado de Brazoria. También habrá una derivación a Seguridad de BISD o a la policía local para que tomen las acciones legales apropiadas. El Distrito le notificará al padre o tutor las violaciones del estudiante al *Código de Conducta del Estudiante* que den como resultado una expulsión.

Los estudiantes de educación especial serán derivados a un Comité de ARD y los estudiantes de § 504 serán derivados al comité de § 504.

### 3.3 Descripciones de las Consecuencias

#### Detención

Para infracciones menores del *Código de Conducta del Estudiante* (Nivel I o II) u otras políticas y regulaciones, los estudiantes podrán ser detenidos antes o después del horario escolar o durante el almuerzo. Antes de asignar a los estudiantes a una detención, el maestro o director deberá informarle al estudiante la conducta que presuntamente constituye la violación y el estudiante tendrá la oportunidad de explicar su versión del incidente. Antes de asignar a un estudiante a una detención fuera del horario escolar regular, se le debe dar aviso al padre del estudiante para informarle el motivo de la detención y permitir que se realicen arreglos del transporte necesario.

#### Suspensión Dentro de la Escuela

Cuando un estudiante es asignado a una Suspensión Dentro de la Escuela (ISS), el estudiante completará su trabajo de clase en un aula designada como sala de suspensión dentro de la escuela donde siempre habrá un adulto de turno. En este entorno, el estudiante recibe tareas/educación en cada curso hasta el punto que sea posible, con poca o sin oportunidad de tener interacción social con sus pares. El director o director asistente determinará el tiempo de la asignación; sin embargo, las asignaciones que excedan los tres días requerirían el permiso de la administración del distrito y no se podrá asignar a ningún estudiante a más de 30 días durante todo el año escolar.

#### Suspensión Fuera de la Escuela

El director podrá suspender a un estudiante inscrito en 3° grado o superior que participe en una conducta para la cual podrá ser asignado al programa disciplinario de educación alternativa. Cada suspensión no podrá exceder los tres días. La ley estatal prohíbe que los distritos suspendan a estudiantes sin hogar que estén en un nivel de grado inferior a 3° grado fuera de la escuela, excepto para ciertas ofensas violentas o de armas o por una mala conducta relacionada con alcohol o drogas. Los estudiantes de niveles inferiores a tercer grado o sin hogar podrán ser suspendidos bajo circunstancias limitadas, descritas en TEC § 37.005(c).

Antes de ser suspendido, un estudiante deberá tener una reunión formal con el Director o con la persona designada por el Director, quien le avisará al estudiante sobre la presunta mala conducta. El estudiante tendrá la oportunidad

de responder a la denuncia antes de que el administrador tome una decisión. Al decidir si va a ordenar la suspensión fuera de la escuela, el Director o la persona designada por el Director considerarán;

1. La defensa propia,
2. La intención o la falta de intención del estudiante al momento de participar en la conducta,
3. Los antecedentes disciplinarios del estudiante,
4. Una discapacidad que impida sustancialmente la capacidad del estudiante de apreciar lo mal que estuvo su conducta,
5. El estado de un estudiante en conservaduría del Departamento de Familia o Servicios de Protección (cuidados adoptivos) o
6. El estado de sin hogar de un estudiante.

Cuando se le asigna una Suspensión Fuera de la Escuela (OSS) a un estudiante, éste no tiene permitido estar en propiedad de la escuela y tendrá restringida su participación en actividades extracurriculares o cocurriculares organizadas por la escuela o relacionadas con la escuela.

### **Trabajo del Curso Durante la Suspensión**

El distrito se asegurará que un estudiante reciba acceso al trabajo del curso para los cursos con programas de estudio básico mientras el estudiante esté en una suspensión dentro o fuera de la escuela, incluyendo por lo menos un método para recibir su trabajo de curso que no requiera el uso de Internet.

Un estudiante expulsado de un aula regular a ISS o a otro entorno que no sea un DAEP tendrá la oportunidad de completar, antes de que comience el siguiente año escolar, cada curso en el que el estudiante estuvo inscripto al momento de ser expulsado del aula regular. El distrito podrá dar la oportunidad por cualquier método disponible, que incluye un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o escuela de verano. El distrito no le cobrará al estudiante ningún método para completarlo, provisto por el distrito.

### **Castigo Corporal**

**(FO) (Local)**

Se permite el castigo corporal para preservar un ambiente educativo efectivo, libre de interrupciones, excepto que el padre o tutor del estudiante haya entregado una declaración firmada prohibiendo su implementación. El castigo corporal deberá ser razonable y moderado y no podrá ser administrado de forma maliciosa o con el propósito de venganza. Los factores como por ejemplo el tamaño, la edad y la condición física, mental y emocional del estudiante; el tipo de instrumento a utilizar; la cantidad de fuerza a utilizar; y la parte del cuerpo que se golpeará serán considerados antes de administrar cualquier castigo corporal.

Se mantendrá un registro disciplinario que contendrá el nombre del estudiante, el tipo de mala conducta, toda acción disciplinaria previa, el tipo de castigo corporal administrado, los nombres de los testigos presentes y la fecha y hora del castigo. Los registros disciplinarios deberán estar disponibles para los padres o para el estudiante, el que sea apropiado.

El castigo corporal deberá ser aplicado con moderación, con cuidado y con el mejor interés del estudiante en mente. No obstante, cuando deba administrarse un castigo corporal, se seguirán los siguientes procedimientos: el castigo corporal sólo puede ser realizado con la aprobación del Superintendente, el castigo corporal será administrado por el director de la escuela, el director asistente u otro profesional designado por el director en presencia de otro empleado profesional del Distrito y en un lugar designado fuera de la vista de otros estudiantes.

Cuando se administra, el respeto por el estudiante es primordial y el castigo será realizado en un lugar privado. El estudiante deberá saber por qué recibirá el castigo corporal y podrá tener la oportunidad de decir si hay algún motivo familiar o médico por el cual no debería recibir este castigo.

El director es responsable de determinar que el adulto que administra el castigo corporal, ya sea el director mismo u otro adulto, lo hace de forma respetuosa y sin participación emocional.

### **Programas de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)**

TEC 37.008

Brazosport ISD proporciona un programa de educación alternativa disciplinaria que:

- se ofrezca en un entorno que no sea en el aula regular del estudiante;
- se encuentre fuera de la escuela regular;
- contribuya para que los estudiantes a quienes se les asigne un programa de educación alternativa disciplinaria sean separados de los estudiantes que no estén asignados al programa;
- se enfoque en las artes del idioma inglés, matemática, ciencia, historia y autodisciplina;
- contribuya a las necesidades educativas y del comportamiento de los estudiantes;
- ofrezca supervisión y asesoramiento; y
- emplee únicamente a maestros que cumplan todos los requerimientos de certificación establecidos bajo el Subcapítulo B, Capítulo 21.

El Código de Educación de Texas indica que un programa de educación alternativa disciplinaria podrá contribuir a que el estudiante sea transferido a:

- una escuela diferente (DAEP o JJAEP);
- un centro de orientación escolar-comunitario; o
- una escuela alternativa comunitaria.

El distrito escolar coopera con las agencias del gobierno y organizaciones de la comunidad que ofrezcan servicios a los estudiantes que sean asignados a un DAEP. Los estudiantes en un programa de educación alternativa disciplinaria cuentan al computar la asistencia promedio diaria durante el tiempo de asistencia real del estudiante en el programa. El distrito le asigna a un programa de educación alternativa disciplinaria los mismos gastos por cada estudiante que asista al programa de educación alternativa disciplinaria que incluye fondos federales, estatales y locales que serían otorgados a la escuela del estudiante si éste hubiera asistido al programa de educación asignada regular incluyendo un programa de educación especial.

El distrito escolar no podrá asignarle a ningún estudiante, que no sea un estudiante suspendido como se determina en [TEC 37.005](#) o expulsado como se determina en [TEC 37.007](#), ningún ambiente no supervisado como resultado de la conducta por la cual el estudiante pueda ser asignado a un DAEP.

Se podrá proporcionar un programa de servicios educativos o de apoyo a un estudiante y a los padres del estudiante cuando la ofensa involucre drogas o alcohol, como se especifica en la Sección [37.006 o 37.007](#).

El padre o tutor de un estudiante colocado en un DAEP recibirá un aviso escrito de la oportunidad del estudiante de completar un curso con un programa de estudio de base en el que el estudiante estaba inscripto al momento de la renovación y que es obligatorio para la graduación, sin costo para el estudiante. El aviso incluirá información sobre todos los métodos disponibles para completar el trabajo del curso. El distrito no le cobrará al estudiante ningún curso proporcionado bajo TEC 37.008. Un estudiante con una discapacidad que reciba servicios de educación especial recibirá apoyo como lo establezca el comité de admisión, revisión y expulsión (ARD), conforme a los requerimientos de TEC 37.004 y federales.

### **Proceso de Asignación a DAEP**

Un estudiante que haya cometido una ofensa de Nivel III o IV como lo define el *Código de Conducta del Estudiante* será considerado que ha participado en un mal comportamiento grave que amenaza con deteriorar la eficiencia educativa de la escuela y si se establece que es culpable podrá ser asignado a un Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP). De forma similar, podrá descubrirse que un estudiante que cometió dos o más violaciones al *Código de Conducta del Estudiante* ha participado en un mal comportamiento persistente que amenaza con deteriorar la eficiencia educativa de la escuela y si se establece que es culpable podría ser enviado a un programa de educación alternativa disciplinaria.

BISD ofrece dos programas de educación alternativa disciplinaria fuera de la escuela. A los estudiantes de primaria se los podrá asignar al Proyecto G.R.O.W. y a los estudiantes de secundaria se les podrá asignar a un DAEP para Secundaria. Ambos programas del distrito se encuentran en el Centro de Aprendizaje Lighthouse; pero el ambiente para estudiantes de primaria está separado de los estudiantes de secundaria, como lo requiere TAC 103.1201(h)(l).

### **Reunión**

Antes de derivar a un estudiante a un programa de educación alternativa, el director o la persona designada por éste organizarán una reunión. Al padre, tutor o representante del estudiante se le notificará telefónicamente o por otro medio apropiado sobre la reunión y su derecho de estar presente. La reunión deberá celebrarse dentro de los tres días de la ofensa. Después de realizar intentos válidos solicitando la asistencia, el distrito podrá celebrar la reunión y tomar la decisión de la asignación al margen de que el estudiante o los padres del estudiante asistan o no a la reunión.

En la reunión, el administrador correspondiente le informará al estudiante, oralmente y por escrito, los motivos de la derivación y le dará al estudiante una explicación sobre la base por la cual fue derivado y una oportunidad para responder a los motivos por los cuales fue derivado. Al decidir si se va a asignar al estudiante a un DAEP, al margen de que la acción sea obligatoria o a criterio, el Director o la persona designada por el Director considerará:

1. La defensa propia,
2. La intención o la falta de intención del estudiante al momento de participar en la conducta,
3. Los antecedentes disciplinarios del estudiante,
4. Una discapacidad que impida sustancialmente la capacidad del estudiante de apreciar lo mal que estuvo su conducta,
5. El estado de un estudiante en conservaduría del Departamento de Familia o Servicios de Protección (cuidados adoptivos) o
6. El estado de sin hogar de un estudiante.

### **Orden de Asignación**

Después de la reunión, si el estudiante es asignado al DAEP, el CBC o el administrador correspondiente elaborará una orden de asignación/Aviso de Asignación. Se proporcionará una copia de la orden de la asignación al DAEP y se enviará al estudiante y a los padres del estudiante la información para el padre o persona en relación parental con el estudiante conozca el proceso para solicitar una evaluación completa individual e inicial para el estudiante, con el propósito de que reciba servicios de educación especial.

A más tardar el segundo día hábil después de la reunión, la persona designada por el consejo le entregará a la corte juvenil una copia de la orden de asignación y toda la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si al estudiante se lo asigna al DAEP y el período de la asignación no coincide con las pautas incluidas en el *Código de Conducta del Estudiante*, la orden de asignación deberá informar la inconsistencia.

### DAEP En Su Capacidad Máxima

Si el DAEP está en su capacidad máxima al momento en que el CDB o el administrador autorizado está decidiendo una asignación por una conducta relacionada con marihuana, THC, un cigarrillo electrónico, alcohol o un producto químico volátil del que se pueda abusar, el estudiante será asignado a un ISS y después será transferido a un DAEP por el resto del período si hay espacio disponible antes e que caduque el período de la asignación.

Si el DAEP está en su capacidad máxima al momento en que el CDB o el administrador autorizado está decidiendo sobre una asignación de un estudiante que participó en una conducta violenta, los estudiantes asignados al DAEP por una conducta relacionada con marihuana, THC, cigarrillo electrónico, alcohol o producto químico volátil del que puede abusarse podrán ser asignados a un ISS para hacer una vacante en el DAEP para el estudiante que participó en la conducta violenta. Si queda una vacante disponible en el DAEP antes de que caduque el período de asignación para el estudiante expulsado, el estudiante regresará a un DAEP por el resto del período.

### Aviso sobre el Trabajo de Curso

Los padres o tutores de un estudiante asignado al DAEP recibirán un aviso escrito indicando la oportunidad que tiene el estudiante de completar, sin costo para el estudiante, un curso con el programa de estudio básico en el que el estudiante estaba inscrito al momento de la expulsión y que es necesario para que pueda graduarse. El aviso incluirá información sobre todos los métodos disponibles para completar el trabajo de curso.

### Duración de la Asignación

El Consejo le delega al Director o a la persona designada por el Director, bajo la supervisión del Superintendente, la autoridad para derivar a un estudiante a un programa de educación alternativa disciplinaria. El director correspondiente determinará la duración de la asignación de un estudiante a un programa de educación alternativa disciplinaria. La duración de la asignación de un estudiante se determina caso por caso y la mayoría de las asignaciones por primera vez generalmente son por 35 días con resultados exitosos a los 30 días, o si la ofensa está relacionada con drogas, una asignación por primera vez generalmente será por 50 días con resultados exitosos a los 45 días. Una asignación de retorno generalmente será de 50 a 85 días, dependiendo de varios factores detallados en el siguiente cuadro.

	Días asignados	Días cumplidos con resultado exitoso
1. <sup>a</sup> asignación al DAEP en el año escolar	35	30
1. <sup>a</sup> asignación al DAEP en el año escolar por ofensa con drogas/alcohol	50	45
2. <sup>a</sup> asignación al DAEP en el año <i>escolar</i>	70	60

Los días asignados a OSS o los días ausentes no cuentan para la duración de la asignación. La determinación de resultados exitosos se basa en una revisión de los expedientes disciplinarios, asistencia y notas del estudiante. Al determinar la duración de todas las asignaciones, el Director o la persona designada por el Director, bajo la supervisión del Superintendente, considerarán la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requerimientos reglamentarios.

La asignación a un DAEP podrá ser superior a un año, cuando una revisión del distrito determine que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados del distrito. *Diríjase* al Código de Educación de Texas § 37.009(a). Las limitaciones reglamentarias del período de una asignación DAEP no aplican a una asignación que resulte de la decisión del consejo de asignar a un estudiante que haya participado en un abuso sexual de otro estudiante para que los estudiantes no sean asignados en la misma escuela.

Los estudiantes que cometan ofensas que requieren la asignación en un DAEP al final de un año escolar podrán tener que continuar esa asignación al inicio del siguiente año escolar para completar el término asignado para la asignación. Para una asignación en un DAEP que se extienda más allá del final del año escolar, el Director deberá determinar que:



1. La presencia del estudiante en el aula o escuela regular presenta un peligro de daño físico al estudiante o a otros o
2. El estudiante ha participado en una mala conducta grave o persistente que viola el Código del distrito.

Para una asignación en un DAEP que se extiende más allá de los 60 días o del fin del siguiente período de calificaciones, lo que ocurra primero, el padre de un estudiante recibirá un aviso y tendrá la oportunidad de participar en un procedimiento ante el consejo o la persona designada por el consejo.

El distrito administrará las evaluaciones requeridas previas y posteriores de los estudiantes asignados al DAEP durante un período de 90 días o más, según los procedimientos administrativos establecidos por el distrito para administrar evaluaciones de diagnóstico u de objetivos.

Si durante el período de la asignación en un DAEP el estudiante continúa teniendo mala conducta para la que se requiera o se permita una asignación a un DAEP o la expulsión, se podrán llevar a cabo otras acciones y el Director o la persona designada por el Director podrán ingresar otra orden disciplinaria como resultado de estas acciones.

### **Restricciones Durante la Asignación**

El distrito no permite que un estudiante que es colocado en un DAEP participe en ninguna actividad extracurricular ni cocurricular organizada o relacionada con la escuela, y esto incluye buscar o mantener puestos de honor y/o membresías en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.

Un estudiante colocado en un DAEP no recibirá transporte, excepto que sea un estudiante con una discapacidad que tenga el derecho a transporte conforme al programa de educación individualizada (IEP) del estudiante o a un plan de la Sección 504; pero los estudiantes que residen en Freeport reciben transporte a través de un autobús de traslado.

Para los estudiantes elegibles para graduarse que están asignados a un DAEP al momento de la graduación, la asignación en el programa continuará hasta la graduación y el estudiante no tendrá permitido participar en la ceremonia de graduación ni en ninguna actividad de graduación relacionada.

Los programas de verano que proporciona el distrito prestan servicio a los estudiantes asignados a un DAEP junto con otros estudiantes.

### **Revisión de la Asignación**

Un estudiante asignado a un DAEP recibirá una revisión de su estado, incluyendo su estado académico, que la realizará el coordinador de conducta de la escuela (CBC) o la persona designada por el consejo en intervalos que no superan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisarán el progreso del estudiante para la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o el padre del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para que el estudiante regrese al aula o a la escuela regular. El estudiante no podrá regresar al aula de un maestro que expulsó al estudiante, sin el consentimiento del maestro.

### **Aviso de Procedimiento Penal**

Cuando se asigna a un estudiante a un DAEP por determinados delitos, la oficina del fiscal le informará al distrito si:

1. La acusación del caso del estudiante fue negada por falta de mérito o por evidencia insuficiente y no se realizó un procedimiento formal, adjudicación diferida (observe el glosario) o si se iniciará un enjuiciamiento diferido; o
2. La corte o el jurado determinó que el estudiante no es culpable o determinó que el estudiante no participó en una conducta delinciente o conducta que indique una necesidad de supervisión y el caso fue desestimado con prejuicio.

Si un estudiante fue asignado a un DAEP por este tipo de conducta, al recibir el aviso del fiscal, el superintendente o la persona designada revisarán la asignación del estudiante y programarán una revisión con el padre del estudiante a más tardar el tercer día después de que el superintendente o la persona designada reciba el aviso del fiscal. El estudiante no podrá regresar al aula regular mientras esté pendiente la revisión.

Después de revisar el aviso y de haber recibido información del padre del estudiante, el superintendente o la persona designada podrán continuar con la asignación del estudiante si existe un motivo para creer que la presencia del estudiante en el aula regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros.

El estudiante o el padre del estudiante podrán apelar la decisión del superintendente ante el consejo. El estudiante no podrá regresar al aula regular mientras esté pendiente la apelación. En el caso de una apelación, el consejo, en la siguiente reunión programada, revisará el aviso del fiscal y recibirá información del estudiante, del padre del estudiante y del superintendente o de la persona designada y confirmará o revertirá la decisión del superintendente o de la persona designada. El consejo realizará un registro de los procedimientos.

Si el consejo confirma la decisión del superintendente o de la persona designada, el estudiante y el padre del estudiante podrán apelar al Comisionado de Educación. El estudiante no podrá regresar al aula regular mientras esté pendiente la apelación.

### **Retiro Durante el Proceso**

Si un estudiante asignado al DAEP se inscribe en otro distrito escolar antes de que venza el período de asignación, el distrito le proporcionará al distrito en el que se inscribe el estudiante, al mismo tiempo en que se proporcionan los demás registros del estudiante, una copia de la orden de asignación. El distrito en el que el estudiante se inscribe podrá continuar con la asignación en el DAEP bajo los términos de la orden. Si un estudiante viola el Código de Conducta Estudiantil de forma que requiera o permita que el estudiante sea asignado a un DAEP y se retira del distrito antes de que se complete la orden de asignación, el Director o la persona designada por el Director podrán completar los procedimientos y emitir una orden de asignación. Si el estudiante después se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o un año posterior, el Distrito podrá hacer cumplir la orden en ese momento, restando el período de asignación que haya cumplido el estudiante durante la inscripción en otro Distrito.

### **Estudiantes Inscriptos Nuevos**

Un estudiante asignado a un DAEP en otro Distrito que se inscribe en Brazosport ISD antes de que venza el período de asignación continuará la asignación en el DAEP a criterio del distrito. Brazosport ISD podrá colocar a un estudiante en un DAEP si:

1. El estudiante fue colocado en un DAEP por una escuela semiautónoma de inscripción abierta y le proporciona al distrito una copia de la orden de asignación; o
2. El estudiante fue colocado en un DAEP por un distrito escolar en otro estado; y
  - a. El distrito fuera del estado le proporciona al distrito una copia de la orden de asignación; y
  - b. Los justificativos de la asignación del distrito fuera del estado son justificativos para una asignación en Brazosport ISD.

Si un estudiante fue colocado en un DAEP o expulsado por un distrito escolar por un período que supera un año y esa asignación se continúa, Brazosport ISD reducirá el período de la asignación de forma que el período sumado no supere un año, excepto que después de una revisión el distrito determine que:

- 1) El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para empleados del distrito; o
- 2) La asignación extendida es para el mejor interés del estudiante.

### **Asignación de Emergencia**

**TEC 37.019** (Código de Ofensa 23)

Cuando es necesaria una asignación de emergencia debido a que el comportamiento de un estudiante es tan desobediente, disruptivo o abusivo que interfiere las operaciones del aula o de la escuela, el estudiante recibirá un aviso oral del motivo de la acción. A más tardar el décimo día después de la fecha de la asignación, el estudiante recibirá una reunión apropiada requerida para la asignación a un DAEP.

### **Transición**

Conforme a la ley y a los procedimientos del Distrito, el personal de la escuela coordinará y proporcionará servicios de transición a un estudiante que regresa al aula regular de un programa de educación alternativa. Los servicios de transición incluirán los resultados de los instrumentos de evaluación, recomendaciones para la mejor asignación educativa del estudiante y el desarrollo de un plan de transición personalizado (PTP) que incluya recomendaciones de asesoramiento, gestión de la conducta o asistencia académica. Consulte la política FOCA(LEGAL) para obtener más información.

### **Programa de Educación Alternativa de la Justicia Juvenil (JJAEP)**

**TEC 37.007**

El Código de Educación de Texas requiere el desarrollo de un programa de educación alternativa de la justicia juvenil del consejo juvenil del condado con una población de 125.000. El Consejo Juvenil del Condado de Brazoria y los ocho distritos escolares del Condado de Brazoria celebraron un acuerdo estableciendo el JJAEP del Condado de Brazoria.

Un estudiante que haya violado el Nivel V o el Nivel VI del Código de Conducta Estudiantil podrá ser expulsado a un JJAEP. Además, un estudiante podrá ser expulsado al JJAEP si el estudiante, mientras está asignado a un programa de educación alternativa disciplinaria por motivos de disciplina, continúa participando en malos comportamientos graves como lo define TEC 37.007(5)(c), a pesar de las intervenciones documentadas. Un estudiante también podrá ser expulsado al JJAEP por una mala conducta persistente después de haber agotado las intervenciones de conducta de todos los niveles en las escuelas y en el DAEP.

Si se cree que un estudiante cometió un delito expulsable, el CBC u otro administrador apropiado programará una audiencia dentro de un período de tiempo razonable. El padre del estudiante será invitado por escrito a que asista a la audiencia. Hasta que pueda celebrarse una audiencia, el CBC u otro administrador podrá poner al estudiante en:

- Otra aula apropiada,
- Una suspensión dentro de la escuela,
- Una suspensión fuera de la escuela, o
- DAEP

### **Audiencia**

Un estudiante que enfrenta una expulsión recibirá una audiencia con el debido proceso correspondiente. El estudiante tiene derecho a:

1. Representación del padre del estudiante u otro adulto que pueda proporcionarle orientación al estudiante y que no sea un empleado del Distrito,
2. La oportunidad de testificar y presentar evidencia y testigos en defensa del estudiante y
3. La oportunidad de preguntar a los testigos convocados por el Distrito para la audiencia.

Después de proporcionar un aviso al estudiante y al padre sobre la audiencia, el Distrito podrá celebrar la audiencia al margen de que el estudiante o el padre del estudiante asista o no.

El consejo de administradores delega al Superintendente o a la persona designada por el Intendente la autoridad de conducir audiencias y expulsar a estudiantes.

### **Revisión de Expulsión del Consejo**

Después de la audiencia de debido proceso, el estudiante expulsado podrá solicitarle al consejo que revise la decisión sobre la expulsión. El estudiante o el padre deberá presentar una solicitud escrita al superintendente dentro de los siete días después de haber recibido la decisión por escrito. El superintendente deberá proporcionarle al estudiante o al padre un aviso escrito indicando la fecha, hora y lugar para la reunión en la que el consejo revisará la decisión.

El consejo revisará el registro de la audiencia de expulsión en una reunión cerrada, excepto que el padre solicite por escrito que el asunto debe celebrarse en una reunión abierta. El consejo además podrá escuchar una declaración del estudiante o del padre y de la persona designada por el consejo.

El consejo escuchará las declaraciones realizadas por las partes en la revisión y basará su decisión en la evidencia reflejada en el registro y en cualquier declaración realizada por las partes en la revisión. El consejo tomará y comunicará su decisión oralmente al concluir la presentación.

Las consecuencias no serán diferidas mientras esté pendiente el resultado de la audiencia. Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en propiedad de la escuela y asistir a actividades organizadas o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

### **Orden de Expulsión**

Antes de ordenar la expulsión, el Director o la persona designada por el Director considerarán:

1. La defensa propia,
2. La intención o la falta de intención del estudiante al momento de participar en la conducta,
3. Los antecedentes disciplinarios del estudiante,
4. Una discapacidad que impida sustancialmente la capacidad del estudiante de apreciar lo mal que estuvo su conducta,
5. El estado de un estudiante en conservaduría del Departamento de Familia o Servicios de Protección (cuidados adoptivos) o
6. El estado de sin hogar de un estudiante.

### **Duración de la Asignación**

La duración de la asignación de un estudiante se realiza caso por caso; generalmente, un estudiante expulsado y asignado por primera vez a un Programa de Educación Alternativa de la Justicia Juvenil (JJAEP) del Condado de Brazoria permanecerá en el JJAEP hasta completar sesenta y cinco (65) días de asistencia. Los estudiantes asignados por segunda vez al JJAEP deberán completar noventa (90) días de asistencia. Los estudiantes asignados por tercera vez al JJAEP deberán completar ciento veinte (120) días de asistencia.

Una expulsión no puede superar un año, excepto que después de una revisión el distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para empleados del distrito, o
2. Una extensión de la expulsión es para el mejor interés del estudiante.

La ley estatal y federal requieren que un estudiante sea expulsado del aula regular por un período de por lo menos un año calendario por traer un arma de fuego a la escuela, como lo define la ley federal. Sin embargo, el superintendente podrá modificar el período de la expulsión dependiendo del caso.

Si durante la expulsión el estudiante participa en otra conducta para la que se requiera o permita un DAEP o expulsión, podrán conducirse otros procedimientos y el Distrito podrá emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

Los estudiantes que cometen ofensas que requieren expulsión al final de un año escolar pueden ser expulsados en el siguiente año escolar para completar el término de la expulsión.

### **Retiro Durante el Proceso**

Cuando un estudiante haya violado el *Código de Conducta del Estudiante* de forma que requiera o permita una expulsión del distrito y el estudiante se retira del Distrito antes de que se lleve a cabo la audiencia de la expulsión, el Distrito podrá conducir la audiencia después de enviar un aviso escrito al padre y al estudiante. Si el estudiante después se vuelve a inscribir en el Distrito durante el mismo año escolar o un año posterior, el Distrito podrá hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento, restando el período de expulsión que haya sido cumplido por el estudiante durante la inscripción en otro distrito.

Si el Distrito no emite una orden de expulsión después de que se retira el estudiante, el siguiente Distrito en el que se inscriba el estudiante podrá completar los procedimientos.

### **Estudiantes Inscriptos Nuevos**

Un estudiante asignado a un JJAEP en otro Distrito que se inscribe en Brazosport ISD antes de que venza el período de asignación continuará la asignación en el JJAEP a criterio del distrito. Brazosport ISD podrá colocar a un estudiante en un JJAEP si:

1. El estudiante fue colocado en un JJAEP por una escuela semiautónoma de inscripción abierta y le proporciona al distrito una copia de la orden de asignación; o
2. El estudiante fue colocado en un JJAEP por un distrito escolar en otro estado; y
  - a. El distrito fuera del estado le proporciona al distrito una copia de la orden de asignación; y
  - b. Los justificativos de la asignación del distrito fuera del estado son justificativos para una asignación en Brazosport ISD.

Si un estudiante fue expulsado por un distrito de otro estado por un período que supera un año y el distrito continúa con la expulsión o pone a un estudiante en un DAEP, el distrito reducirá el período de la expulsión o de la asignación en el DAEP de forma que el período completo no supere un año, excepto que después de una revisión se determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para empleados del distrito; o
2. La asignación extendida es para el mejor interés del estudiante.

### **Asignación de Emergencia**

**TEC 37.019** (Código de Ofensa 23)

Cuando es necesaria una asignación de emergencia para proteger a personas o propiedad de un daño inminente, el estudiante recibirá un aviso oral del motivo de la acción. Dentro de los diez días después de la fecha de la expulsión de emergencia, el estudiante recibirá un proceso debido apropiado requerido para un estudiante que enfrenta una expulsión.

### **Transición**

Si se asigna a un JJAEP mientras se encuentra en un DAEP, el estudiante regresará al DAEP al completar la asignación del JJAEP para terminar sus días asignados originalmente, excepto que queden menos de diez días para completarlo.

Conforme a la ley y a los procedimientos del Distrito, el personal de la escuela coordinará y proporcionará servicios de transición a un estudiante que regresa al aula regular de un programa de educación alternativa. Los servicios de transición incluirán los resultados de los instrumentos de evaluación, recomendaciones para la mejor asignación educativa del estudiante y el desarrollo de un plan de transición personalizado (PTP) que incluya recomendaciones de asesoramiento, gestión de la conducta o asistencia académica. Consulte la política FOCA(LEGAL) para obtener más información.

## **3.4 Retiro del Entorno Educativo Regular**

### **Derivación de Rutina**

Ocurre una derivación de rutina cuando un maestro envía a un estudiante a la oficina del Director o de la persona designada por el Director como técnica de gestión de la disciplina. El Director o la persona designada por el Director empleará técnicas alternativas para la gestión de la disciplina que incluirán intervenciones progresivas. Un maestro o administrador podrá retirar a un estudiante de la clase por una conducta que viole el *Código de Conducta del Estudiante* para mantener una disciplina efectiva en el aula.

### **Expulsión de Emergencia por Denuncias de Acoso Sexual**

Si un estudiante es el presunto autor material de discriminación por sexo, acoso sexual o represalias, el estudiante demandado podrá estar sujeto a una expulsión inmediata de emergencia de su escuela después de que el Distrito realice un análisis de seguridad y riesgo individualizado y si el Distrito establece que es necesario proteger a un estudiante o a otra persona de una amenaza inmediata a su salud o seguridad física.

### **Retiro Formal por el Maestro**

**TEC 37.002 (Código de Ofensa 01)**

Un maestro podrá enviar a un estudiante a la oficina del director para mantener una disciplina efectiva en el aula si:

1. La conducta del estudiante fue documentada por el maestro como que interfiere reiteradamente con la capacidad del maestro de enseñar a su clase o con la capacidad de los compañeros del estudiante de aprender; o
2. La conducta es tan revoltosa, molesta o abusiva que el maestro no puede enseñar y los estudiantes no pueden aprender. El Director o la persona designada por el Director podrá asignar al estudiante a otra aula apropiada, suspender al estudiante dentro de la escuela, asignarle una suspensión fuera de la escuela (3° a 12° grado, excepto que aplique la excepción de TEC § 37.005(c)) o recomendar una asignación a un programa de educación alternativa disciplinaria.

Dentro de los tres días escolares desde el retiro formal, el Director o la persona designada por el Director programarán una reunión con un padre del estudiante, el maestro que expulsó al estudiante de la clase y cualquier otro administrador que corresponda.

Cuando un estudiante es retirado del aula regular por un maestro y está pendiente una reunión, el Director o la persona designada por el Director podrá poner al estudiante en:

- Otra aula apropiada;
- ISS;
- Suspensión fuera de la escuela; o
- DAEP

Un maestro o administrador debe retirar a un estudiante de la clase si el estudiante participa en una conducta que bajo el Código de Educación requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP o sea expulsado. Al retirarlo por alguno de estos motivos, se deberán cumplir los procedimientos de las secciones posteriores sobre el DAEP o la expulsión.

Cuando un estudiante fue retirado formalmente de la clase por un maestro por una conducta contra el maestro que contenga los elementos de agresión, agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada, el estudiante no podrá regresar al aula del maestro sin el consentimiento del maestro. El maestro no puede ser obligado a otorgar el consentimiento.

Si un estudiante es retirado formalmente por un maestro por cualquier otra conducta, el estudiante podrá ser regresado al aula del maestro sin el consentimiento del maestro si el comité de revisión de la asignación determina que el aula del maestro es la mejor o es la única alternativa disponible. Los términos de la remoción podrán prohibir que el estudiante asista o participe en una actividad organizada o relacionada con la escuela.

### **3.5 Aviso a los Padres**

TEC 37.009

Las preguntas o los reclamos sobre problemas auxiliares relacionados con medidas disciplinarias no deben ser tratados informalmente con el maestro o con la administración de la escuela, según corresponda, o conforme a la Política del Consejo FNG(LOCAL).

#### **Reuniones de Padres y Maestros**

TEC 21.404

Cada maestro tiene asignado un período de clase por día para ser utilizado para las reuniones de padres y para planificar y preparar el trabajo de la clase. Se les sugiere a los padres que llamen a la escuela para organizar un turno en relación a cualquier etapa del progreso del estudiante.

Un administrador conducirá una reunión con el/los padre(s) de un estudiante cuando un estudiante sea derivado a un programa de educación alternativa disciplinaria o cuando un maestro recomiende el retiro de la clase. Cuando una reunión sea necesaria, un maestro u otro empleado de la escuela también podrán conducir una segunda reunión como seguimiento dentro del mismo año escolar.

El maestro o el empleado de la escuela que convoque a una reunión requerida intentará que la reunión se realice en persona, pero si este método no es práctico, la reunión podrá realizarse telefónicamente. Si el intento de conducir una reunión requerida por cualquiera de estos métodos no resultara, los maestros y otros empleados de la escuela involucrados deberán documentar sus esfuerzos para programar y conducir las reuniones requeridas con los padres y la minuta sobre la reunión deberá ser enviada por correo a la dirección actual del padre como se refleja en los registros de la escuela.

Los maestros u otros empleados de la escuela podrán solicitar una reunión con un padre o padres de un estudiante cuando sea necesario si el maestro o empleado percibe que es necesaria la cooperación de los padres para hacer cumplir el *Código de Conducta del Estudiante*.

#### **Aviso a los Padres sobre las Acciones Disciplinarias**

El Director o la persona designada por el Director le informará rápidamente al padre de un estudiante telefónicamente, por escrito o en persona toda violación que pudiera dar como resultado una detención fuera del horario de escuela regular, una suspensión dentro o fuera de la escuela, la asignación a un DAEP, la asignación a un JJAEP o una expulsión. El Director o la persona designada por el Director además le informará al padre de un estudiante si el estudiante fue tomado en custodia por algún funcionario de cumplimiento de la ley bajo las disposiciones disciplinarias del Código de Educación. Se hará un esfuerzo de buena fe el día en que se tome la acción, para proporcionar al padre del estudiante la notificación escrita sobre la acción disciplinaria. Si el padre no pudo ser contactado telefónicamente ni en persona para las 5:00 p.m., el primer día hábil después del día en que se tomó la acción disciplinaria, el Director o la persona designada por el Director enviará una notificación

escrita por U.S. Mail. La notificación se realizará dentro de los tres días de clase después que el administrador tome conocimiento de la violación. Antes de que el director o el administrador apropiado asigne a un estudiante menor de 18 años a una detención fuera de los horarios de escuela regulares, se le dará aviso al padre del estudiante para informarle el motivo de la detención y los arreglos de permisos para el transporte necesario.

### **Reuniones con el Administrador**

TEC 37.009

A más tardar el tercer día de clase después del día en el que un estudiante fue retirado de la clase, el Director o la persona designada por el Director programará y tendrá una reunión entre el Director o la persona designada por el Director, un padre o tutor del estudiante y el estudiante. En la reunión, el Director o la persona designada por el Director le informará al estudiante sobre la presunta mala conducta y las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a las presunciones. El estudiante no podrá regresar al aula regular mientras esté pendiente la reunión. Después de la reunión y ya sea que estén todas las personas solicitadas para asistir o no después de haber hecho intentos válidos para solicitar la asistencia de las personas, el Director o la persona designada por el Director ordenará la asignación del estudiante durante un período que sea consistente con el *Código de Conducta del Estudiante*.

## **3.6 Proceso de Apelaciones**

BISD se adhiere a los procedimientos del *Debido Proceso* y ofrece un proceso de apelación para los estudiantes que sean suspendidos, derivados a un DAEP y/o expulsados.

### **1. Suspensión En la Escuela y Suspensión Fuera de la Escuela**

El Consejo designa al Director o a la persona designada por el Director de cada escuela bajo la supervisión del Superintendente como personas designadas por el consejo para asignar a un estudiante a una suspensión dentro de la escuela o para suspender (conforme a la ley) a un estudiante por violar este *Código de Conducta y/o* cualquier política aplicable del distrito. Como personas designadas por el Consejo, el Director o la persona designada por el Director bajo la supervisión del Superintendente establecerán el período de la asignación a un centro de suspensión en la escuela. La decisión del Director o de la persona designada por el Director bajo la supervisión del Superintendente de asignar a un estudiante a un centro de suspensión dentro de la escuela o de suspender a un estudiante (conforme a la ley) será final y no podrá ser apelada al nivel de la escuela.

### **2. Proyecto G.R.O.W. y DAEP para Secundaria**

El Consejo designa al Director o a la persona designada por el Director bajo la supervisión del Superintendente de cada escuela como personas designadas por el Consejo para asignar a un estudiante al Proyecto G.R.O.W. o al DAEP para secundaria como se indica en este *Código de Conducta del Estudiante* y como deba aplicarse según las políticas del Distrito.

Un estudiante, sus padres, tutor o representante que deseen apelar la decisión del director de la escuela podrán apelar al Superintendente o a la persona designada por éste. El estudiante, sus padres, tutor o representante entregarán un aviso escrito de la apelación a estos funcionarios dentro de los diez (10) días hábiles después de haberse comunicado la decisión del director a los padres, tutores o representantes. Se puede acceder al formulario del Distrito para hacer esta apelación contactándose con el Director de la escuela y solicitando iniciar una apelación. No entregar el aviso de la apelación a tiempo constituirá una renuncia al derecho de apelar del estudiante.



Todo aviso de apelación deberá contener el nombre del estudiante, la fecha de emisión de la decisión que se apela, el nombre del funcionario cuya decisión se está apelando, los aspectos de la decisión que el estudiante desea apelar y los fundamentos para dicha apelación. Inmediatamente (dentro de los siete días escolares) después de haber recibido el aviso de la apelación entregado dentro del tiempo estipulado, el Superintendente o la persona designada por éste, le informará al padre, tutor o representante del estudiante, generalmente por escrito, la hora, fecha y lugar en el que se realizará la audiencia de la apelación.

Las apelaciones de Nivel Uno son escuchadas por el Director de la Escuela. Las apelaciones de Nivel Dos son escuchadas por un panel de tres administradores que incluyen un presidente nombrado por el Superintendente o por la persona designada. Participarán en la audiencia el Director y el padre, tutor y/o representante del estudiante que realiza la apelación.

Cuando se tome una decisión de asignar a un estudiante al DAEP, el estudiante deberá registrarse en Lighthouse Learning Center, incluso si se hace una apelación. Mientras esté pendiente el resultado de la apelación del estudiante sobre la asignación al DAEP, el estudiante continuará asistiendo al DAEP o regresará al campus en ese momento. La decisión del Superintendente o de la persona designada por éste/Panel sobre la apelación a la asignación al DAEP será final. No podrá apelarse al Consejo.

### **3. Expulsiones**

La decisión del Superintendente o de la persona designada por éste en el procedimiento de expulsión de un estudiante podrá apelarse al Consejo. Los padres, tutor o representante del estudiante que deseen apelar al Consejo la decisión del Superintendente o de la persona designada por éste en un procedimiento de expulsión deberán entregar un aviso escrito de apelación al Superintendente dentro de los siete días escolares después de la fecha en la que la decisión que se encuentra bajo apelación se comunica a los padres, al tutor o representante. No entregar el aviso de apelación dentro del período estipulado o no continuar con la apelación en un tiempo razonable, constituirán una renuncia al derecho de apelación que tiene el estudiante.

Todo aviso de apelación deberá contener el nombre del estudiante, la fecha de emisión de la decisión que se apela el nombre del funcionario cuya decisión se está apelando, los aspectos de la decisión que el estudiante desea apelar y los fundamentos para dicha apelación. Inmediatamente (dentro de los siete días escolares) después de haber recibido el aviso de la apelación entregado dentro del tiempo estipulado, el Superintendente o la persona designada por éste, según sea el caso, le informará a los padres, tutor o representante del empleado, por escrito, la hora, fecha y lugar en el que se realizará la audiencia de la apelación.

Durante el período de una apelación en un procedimiento de expulsión al estudiante se le negarán los privilegios de su escuela, excepto que el Superintendente o la persona designada por éste determinen lo contrario. No obstante, el estudiante no recibirá ausencias sin justificar durante el período de la apelación y se le permitirá permanecer al día en todo el trabajo del curso. Sin embargo, si se niega la apelación no se le otorgará crédito por el trabajo del curso realizado durante el período de la apelación, excepto que la decisión de la apelación determine que se debe otorgar dicho crédito.

Las audiencias de expulsión ante el Consejo se limitarán a los temas y asuntos establecidos en el aviso de apelación del estudiante y generalmente se realizarán en base al testimonio dado y la evidencia presentada durante la audiencia inicial, excepto que el funcionario del Distrito o cuerpo de apelación determinen que es para el mejor interés del proceso educativo permitir la introducción de nuevos temas o adicionales durante la apelación. El estudiante tendrá derecho a ser representado en todas las audiencias, por un adulto a elección del estudiante o del padre. Las audiencias de expulsión ante el Consejo serán escuchadas ante un quorum de los miembros del Consejo y podrán realizarse en una reunión cerrada, excepto que el padre solicite por escrito una reunión abierta. En la audiencia participarán el Director de la Escuela y el padre, tutor y/o representante del estudiante que realiza la apelación.

Todas las decisiones de apelación deberán realizarse en base a la evidencia recibida en la audiencia de apelación. Las decisiones sobre la apelación serán anunciadas lo antes posibles después de que haya concluido la audiencia de apelación y serán comunicadas por escrito a los padres, tutor o representante del estudiante. La decisión de la mayoría de los miembros del Consejo que participe en una audiencia de apelación constituirá la decisión del Consejo en la apelación y será final, excepto que el estudiante tenga derecho a apelar oportunamente bajo la ley federal o estatal correspondiente.

A un estudiante que apele una decisión del Consejo se le entregará el aviso de dicha apelación emitida por el Consejo entregándole una copia del documento mediante el cual se perfeccionó esa apelación al Superintendente. Durante el tiempo que dure la apelación en un procedimiento de expulsión, el estudiante permanecerá expulsado mientras estén pendientes las apelaciones y no se le ofrecerán servicios educativos.

### 3.7 Sanciones Académicas

TEC 25.087

Un estudiante derivado por funcionarios de una clase regular de la escuela conforme a este *Código de Conducta del Estudiante* por algún motivo que no sea una expulsión recibirá una ausencia justificada y se esperará que complete todo el trabajo de curso asignado dentro del período establecido por el maestro. El Distrito se asegurará que un estudiante reciba acceso al trabajo del curso de los cursos con programas de estudio básicos mientras el estudiante está expulsado, incluyendo por lo menos un método para que reciba su trabajo de curso que no requiera el uso de Internet. No se evaluará ninguna sanción académica solo en base a la infracción disciplinaria.

Estando pendiente la apelación de una expulsión ante Consejo, se le permitirá al estudiante mantenerse al día con todos los trabajos del curso. No obstante, si se niega la apelación, el estudiante no recibirá crédito por ese trabajo. Los estudiantes que sean expulsados no recibirán crédito por el trabajo perdido durante la expulsión.

Estando pendiente una apelación ante Comisionado de Educación por una asignación a un programa de educación alternativa disciplinaria, el estudiante podrá ser derivado a un programa de educación alternativa disciplinaria y se le permitirá permanecer al día con todo el trabajo del curso.

### 3.8 Participación en Actividades de Graduación

El distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en actividades de graduación por violar el Código del distrito.

La participación podrá incluir un rol de orador, como lo establecen la política y los procedimientos del distrito. Los estudiantes elegibles para dar comentarios de apertura y cierre en la graduación serán informados por el director de la escuela. Al margen de cualquier otro requerimiento de elegibilidad, para poder ser considerado un estudiante elegible para dar comentarios de apertura y cierre, un estudiante no debe haber participado en ninguna mala conducta que viole el Código del distrito que dé como resultado una suspensión fuera de la escuela, la remoción a un DAEP o una expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación. Los Valedictorianos y los Salutatorianos también pueden tener roles de oradores en la graduación. Ningún estudiante será elegible para tener este rol de orador si participó en alguna mala conducta que viole el Código del distrito, dando como resultado una suspensión fuera de la escuela, la remoción a un DAEP o una expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

Un estudiante asignado al DAEP del distrito o al JJAEP del condado el último día de instrucción del semestre en el que el estudiante comienza a ser elegible para graduarse, tendrá prohibido participar en cualquier y todo ejercicio de graduación y/o actividad relacionada con la graduación, cualquiera sea el momento del año en que se realicen las actividades de graduación.

### **3.9 Interrogaciones e Inspecciones**

Los funcionarios de la escuela podrán inspeccionar a un estudiante o la propiedad de un estudiante, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, los vehículos de los estudiantes que estén estacionados en propiedad de la escuela, cuando exista una sospecha razonable para creer que la inspección revelará evidencia de que el estudiante ha violado o está violando la ley o el *Código de Conducta del Estudiante*. Las búsquedas en los estudiantes serán conducidas de forma razonable y no discriminatoria. Consulte las políticas del distrito en FNF(LEGAL) y en FNF(LOCAL) para obtener más información sobre las investigaciones y las búsquedas.

Los escritorios, casilleros, tecnología proporcionada por el distrito y elementos similares son propiedad del distrito y se proporcionan para que el estudiante los utilice por practicidad. La propiedad del distrito se encuentra sujeta a búsquedas o inspecciones en cualquier momento sin previo aviso.

La naturaleza de las inspecciones deberá estar relacionada razonablemente con el objetivo de inspeccionar y la naturaleza de la infracción sospechada y no con entrometerse excesivamente con la edad y sexo del estudiante. Excepto en circunstancias extraordinarias, deberá estar presente un testigo adulto.

El Equipo de Detección de Drogas con Caninos o el personal de Seguridad de BISSD podrán realizar cateos en cualquier escuela. El patrón de los cateos podrá incluir, de forma enunciativa más no limitativa, las aulas, los casilleros, los vehículos, los gimnasios y las salas de casilleros.

Cuando un estudiante sea interrogado en la escuela por oficiales del gobierno, aplicarán las siguientes pautas: Antes de que el director permita el interrogatorio de un estudiante por parte de un oficial del gobierno, el funcionario deberá declarar la necesidad de interrogar al estudiante mientras se encuentra en la escuela. El Director deberá obtener y registrar el nombre del oficial que realiza el interrogatorio.

### **3.10 Detectores de Metales**

Los detectores de metales serán utilizados a criterio de los funcionarios del Distrito para detectar e impedir la presencia de armas y contrabando en instalaciones del Distrito. Todos los estudiantes que se encuentran o ingresan a instalaciones de la escuela, al autobús de la escuela o a un lugar de una función o actividad relacionada con la escuela están sujetos a búsquedas con detectores de metales. Si se utiliza un detector de metales en la entrada de un edificio escolar, se les permitirá a los estudiantes utilizar únicamente las entradas designadas. Aunque los funcionarios de la escuela podrán optar por realizar búsquedas utilizando cualquier fórmula razonable al azar, estos funcionarios tienen prohibido seleccionar estudiantes en particular para revisarlos, excepto que haya una sospecha razonable de creer que el estudiante tiene en su posesión un arma o contrabando que representa una amenaza de peligro para la salud o seguridad del estudiante o de los otros estudiantes. Consulte la Política FNF(LOCAL).

### **3.11 Restricción Física**

[TEC 37.0021](#)

Un empleado, voluntario o contratista independiente de la escuela puede utilizar restricción únicamente en una situación de emergencia. Emergencia, como se define en las Reglas del Comisionado §89.1053, significa una situación en la que la conducta de un estudiante implica una amenaza de:

- daño físico inminente y grave al estudiante o a otros; o
- destrucción inminente o grave de propiedad.

Se guarda documentación cuando se utilizan restricciones y se proporciona capacitación sobre el uso seguro de restricción para garantizar la seguridad de todas las partes. Los estudiantes con discapacidades tienen procedimientos específicos detallados en el plan de gestión de la conducta. Estos procedimientos se proporcionan en las Reglas del Comisionado §89.1053.

### **3.12 Técnicas Aversivas Prohibidas**

Está prohibido el uso de técnicas aversivas con estudiantes y se definen como técnicas o intervenciones previstas para reducir la recurrencia de un comportamiento infligiendo intencionalmente una incomodidad o dolor físico o emocional significativo. Técnicas aversivas incluyen:

- Utilizar técnicas diseñadas para causar o que probablemente causen dolor físico que no sea un castigo corporal como lo permite la política del distrito. [Consulte la política FO(LOCAL)].
- Utilizar técnicas diseñadas para causar o que probablemente causen dolor físico por choque eléctrico o cualquier procedimiento que involucre puntos de presión o bloqueo de articulaciones.
- Liberación dirigida de spray, neblina o sustancia nociva, tóxica o poco placentera cerca de la cara de un estudiante.
- Negar un descanso adecuado, aire, comida, agua, refugio, cama, comodidad física, supervisión o acceso a un baño.
- Ridiculizar o degradar a un estudiante de forma que afecte adversamente o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del estudiante o que constituya abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades de un estudiante, incluyendo restricción inclinada o sobre el dorso en el suelo.
- Imposibilitar la respiración del estudiante, que incluye aplicar presión en el torso o cuello del estudiante o colocar algo dentro, sobre o por encima de la boca o nariz del estudiante o que cubra la cara del estudiante.
- Restringir la circulación del estudiante.
- Sujetar al estudiante a un objeto estático mientras el estudiante está parado o sentado.
- Inhibir, reducir u obstruir la capacidad de comunicarse del estudiante.
- Utilizar restricciones químicas.
- Utilizar el tiempo libre como una forma de evitar que el estudiante pueda participar y progresar apropiadamente en el programa de estudio requerido u objetivos de cualquier programa de educación individualizada (IEP) aplicable, incluyendo aislar al estudiante mediante el uso de barreras físicas.
- Privar al estudiante de uno o más sentidos, excepto que la técnica no cause incomodidad al estudiante o cumpla con el IEP del estudiante o cumpla con el plan de intervención para la conducta (BIP).

### **3.13 Extracción Temporal**

[TEC 37.009](#)

Un estudiante podrá ser retirado de las aulas regulares o de las instalaciones del distrito por motivos no disciplinarios cuando el director determine que existen motivos apremiantes para hacerlo. Los motivos que podrán considerarse apremiantes incluyen de forma enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- Estar muy agitado; o
- Sufrir otra condición que temporalmente amenace el bienestar del estudiante, el bienestar de otros o el eficiente funcionamiento de la escuela.

Todo estudiante que sea retirado de la escuela por algún motivo de los arriba indicados y se encuentre en una condición que amenace su propio bienestar o el bienestar de otros, deberá ser enviado al padre, al representante del padre o a una autoridad apropiada que incluye, de forma enunciativa más no limitativa, agentes de la ley o personal médico.

Un estudiante que sea retirado de la clase regular o de las instalaciones de la escuela mientras está pendiente una audiencia requerida por ley, deberá ser retirado bajo las circunstancias por el menor tiempo razonablemente posible.

Antes de retirar a un estudiante de las instalaciones de la escuela por alguno de los motivos mencionados, se le deben informar al estudiante los motivos de la extracción y éste deberá tener la oportunidad de declarar una objeción a dicha acción. El distrito deberá hacer todos los esfuerzos razonablemente posibles para informarle al padre antes de retirar a un estudiante de las instalaciones de la escuela. Si no se le puede informar al padre antes de extraerlo, se le deberá informar la situación lo antes posible y los motivos de la misma.

### **3.14 Arrestos de Estudiantes**

El Consejo emplea el Departamento de Policía de BISD para asegurar la seguridad y protección de los estudiantes, del personal y de la propiedad. La misión de la Policía de BISD es mantener el orden social en todas las instalaciones y propiedades de BISD dentro de una política cuidadosamente reglamentada y con restricciones éticas, reglamentarias y constitucionales. Los oficiales de policía de BISD son oficiales de paz del estado habilitados que envisten todos los poderes, privilegios e inmunidades de los oficiales de paz mientras realizan sus actividades como lo definen las políticas del Consejo.

Si la Policía de BISD debe arrestar a un estudiante en la escuela debido a una acción criminal, si es practicable bajo todas las circunstancias relevantes, el Director o la persona designada por el Director deberán inmediatamente hacer todo lo posible para informarle al padre y al Superintendente o a la persona designada por éste en cualquier momento en que ocurra un arresto de un estudiante en la escuela.

Si un estudiante del Distrito que se encuentra en la escuela queda sujeto a un arresto o aprensión por cumplimiento de la ley que no sea por un oficial de Seguridad de BISD o del gobierno, el director deberá solicitar la siguiente información:

- El nombre, número de placa o identificación oficial del funcionario;
- Una declaración de la posible causa para tomar al estudiante en custodia; y
- El número de caso.

### **3.15 Estudiantes Registrados como Delincuentes Sexuales**

[TEC 37.301](#)

Al recibir una notificación conforme a la ley estatal de que un estudiante se debe registrar como delincuente sexual, el distrito deberá retirar al estudiante del aula regular y determinar una colocación apropiada, excepto que la corte ordene una asignación a un JJAEP.

Si el estudiante se encuentra bajo alguna forma de supervisión de una corte, que incluye un período de prueba, supervisión de la comunidad o libertad condicional, la asignación será en un DAEP o JJAEP durante un semestre como mínimo.

Si el estudiante no se encuentra bajo ninguna forma de supervisión de una corte, la asignación podrá ser en un DAEP o JJAEP por un semestre o la asignación podrá ser en un aula regular. La asignación no podrá ser en el aula regular si el consejo o la persona designada por el consejo determina que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros;
2. Será perjudicial para el proceso educativo; o
3. No es para el mejor interés de los estudiantes del distrito.

### **Comité de Revisión**

Al final del primer semestre de la asignación de un estudiante en un entorno educativo alternativo y antes de que comience cada año escolar para el que el estudiante permanece en una asignación alternativa, el distrito reunirá un comité, conforme a la ley estatal, para revisar la asignación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al aula regular o permanecer en la asignación. Si no hay un hallazgo especial, el consejo o la persona designada por éste deberán seguir la recomendación del comité.

La revisión de la asignación de un estudiante con discapacidades que recibe servicios de educación especial debe ser realizada por el comité ARD.

### **Estudiantes Inscriptos Nuevos**

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una asignación obligatoria como delincuente sexual registrado, el distrito podrá contar cualquier tiempo que el estudiante ya haya pasado en una asignación o podrá requerir otro semestre en una asignación alternativa sin realizar una revisión de la asignación.

### **Apelación**

Un estudiante o el padre del estudiante podrá apelar la asignación solicitando una reunión entre el consejo o la persona designada por el consejo, el estudiante y el padre del estudiante. La reunión se limitará a la pregunta factual de si el estudiante debe registrarse como delincuente sexual. Toda decisión del consejo o de la persona designada por el consejo bajo esta sección será final y no puede ser apelada.

## **3.16 Ciertos Delitos Mayores**

Al margen de si se requiere o se permite una asignación al DAEP o expulsión por uno de los motivos de las secciones de Asignación a un DAEP o Expulsión, conforme al Código de Educación 37.0081, un estudiante puede ser expulsado y colocado en un DAEP o JJAEP si el Distrito realiza determinados hallazgos y existen las siguientes circunstancias en relación a un robo agravado o a un delito mayor bajo el Título 5 (observe el glosario) del Código Penal de Texas. El estudiante debe haber:

- recibido un enjuiciamiento diferido por una conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- sido determinado por una corte o jurado que participó en una conducta delincuente definida como robo agravado o un delito mayor del Título 5;
- sido acusado de participar en una conducta definida como robo agravado o como delito mayor del Título 5;
- sido derivado a una corte juvenil por haber participado supuestamente en una conducta delictiva definida como robo agravado o delito mayor del Título 5; o
- recibido libertad condicional o una adjudicación diferida o haber sido arrestado, acusado o convicto por robo agravado o por un delito mayor del Título 5.

El distrito podrá expulsar al estudiante y ordenar una asignación bajo estas circunstancias, al margen de:

1. La fecha en la que ocurrió la conducta del estudiante,
2. El lugar en el que ocurrió la conducta,
3. Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba inscripto en el distrito o
4. Si el estudiante completó con éxito cualquier requerimiento de disposición de la corte impuesto en relación a la conducta.

### **Audiencias y Hallazgos Obligatorios**

El estudiante primero debe tener una audiencia ante el consejo o la persona designada por este, que debe determinar que además de las circunstancias previas que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el aula regular:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,

2. Será perjudicial para el proceso educativo o
3. No es para el mejor interés de los estudiantes del distrito.

Toda decisión del consejo o de la persona designada por el consejo bajo esta sección es final y no puede ser apelada.

### **Período para la Asignación**

El estudiante está sujeto a la asignación hasta que:

1. El estudiante se gradúa de la escuela secundaria,
2. Los cargos son desestimados o reducidos a un delito menor, o
3. El estudiante completa el plazo de la asignación o es asignado a otro programa.

### **Revisión de la Asignación**

Un estudiante asignado a un DAEP o JJAEP bajo estas circunstancias tiene derecho a una revisión de su estado, que incluye su estado académico, realizada por CBC o la persona designada por el consejo en intervalos que no superen los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se deben revisar el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante y el padre del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para que el estudiante regrese al aula o escuela regular.

### **Estudiantes Inscriptos Nuevos**

Un estudiante que se inscribe en el distrito antes de completar una asignación bajo esta sección de otro distrito escolar deberá completar el plazo de la asignación.

## **3.17 Disciplina para Estudiantes que Reciben Educación Especial**

IDEA/TEC 37.004

El *Código de Conducta del Estudiante* aplica a todos los estudiantes, incluyendo a los estudiantes con discapacidades. La disciplina de los estudiantes con discapacidades se encuentra sujeta a la ley estatal y federal aplicable, además del *Código de Conducta del Estudiante*. Hasta el punto en que exista un conflicto, el Distrito cumplirá con la ley federal. Para más información sobre la disciplina de estudiantes con discapacidades, consulte la política FOF(LEGAL).

Para el propósito de esta sección un estudiante con una discapacidad es un estudiante que ha sido evaluado conforme a la *Ley de Educación a las Personas con Discapacidades* (IDEA) y al *Código de Regulaciones Federales* en lo que respecta a las evaluaciones completas e individuales y que un Comité de Admisión, Revisión y Expulsión (ARD) determine la necesidad de educación especial y los servicios relacionados debido a una discapacidad o imposibilidad identificada como lo definen esas leyes.

Las acciones disciplinarias relacionadas a un estudiante con una discapacidad que reciba servicios de educación especial que constituyan un cambio de asignación bajo la ley federal, podrá ser tomada únicamente después de que el comité ARD del estudiante conduzca una revisión a la determinación de la manifestación conforme a [20 U.S.C. Sección 1415\(k\)\(4\)](#). Toda acción disciplinaria relacionada con el estudiante deberá ser determinada conforme a la ley y a las regulaciones federales, incluyendo las leyes o regulaciones que requieran la disposición de:

- Evaluaciones funcionales del comportamiento;
- Intervenciones, estrategias y apoyos positivos para el comportamiento;
- Planes de intervención para mejorar la conducta; y
- La revisión de la determinación de la manifestación.

Para propósitos de remoción de un niño con una discapacidad de su asignación educativa actual, ocurrirá un cambio de asignación si la remoción es durante más de diez días de escuela consecutivos o si ha ocurrido una serie de remociones que constituyan un patrón:

- Porque la serie de remociones totaliza más de diez días de escuela en un año lectivo;
- Porque el comportamiento del niño es sustancialmente similar al comportamiento del niño en incidentes previos que dieron como resultado la serie de remociones; y
- Por factores adicionales como por ejemplo el tiempo de cada remoción, la cantidad total de tiempo que fue removido el niño y la proximidad de las remociones entre sí.

Los estudiantes con discapacidades que reciben servicios de educación especial no podrán ser asignados a programas de educación alternativa únicamente por propósitos educativos. Al decidir si se va a ordenar una suspensión, una asignación a un DAEP o una expulsión, al margen de que la acción sea obligatoria o a criterio, el distrito considerará cualquier discapacidad que impida sustancialmente la capacidad del estudiante de apreciar lo mal que estuvo su conducta.

Conforme Código de Educación, un estudiante que recibe servicios de educación especial no podrá ser disciplinado por una conducta que cumpla con la definición de intimidación (bullying), acoso o hacer listas negras hasta que se haya celebrado una reunión del comité ARD para revisar la conducta.

#### **Cautiverio de Estudiantes con Discapacidades**

TEC 37.0021

BISD no pondrá a ningún estudiante con discapacidades en un ambiente aislado (definido como sala cerrada con llave con menos de 50 pies cuadrados diseñada únicamente para aislar a una persona). Esto no evita que un estudiante sea cerrado con llave, dejado sin asistencia o en confinamiento ante una situación de emergencia mientras espera la llegada de personal de policía si el estudiante posee un arma y el confinamiento es necesario para evitar que el estudiante se cause un daño corporal a sí mismo o a otro estudiante.

#### **Un Breve Receso para Estudiantes con Discapacidades**

TEC 37.0021 65

Un breve receso es una técnica de gestión de la conducta en la que, para ofrecerle a un estudiante una oportunidad de volver a tomar el autocontrol, el estudiante se separa de otros estudiantes durante un período breve en un lugar que no está cerrado con llave y desde el cual la salida no está físicamente bloqueada ni por un mueble ni por una puerta cerrada desde afuera u otro objeto inanimado.

### **3.18 Disciplina de Estudiantes Bajo la Sección 504**

Para los propósitos de esta sección, se define a un estudiante con discapacidades bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación como a un estudiante que (a) tiene. (b) tiene un registro de haber tenido o (c) es tratado como haber tenido una discapacidad física o mental que limita sustancialmente una actividad importante de la vida como por ejemplo aprender, cuidarse a sí mismo, caminar, ver, escuchar, hablar, respirar, trabajar o realizar tareas.

Aunque se encuentra establecida en leyes separadas, la disciplina de los estudiantes de la Sección 504 reflejan la estructura procedimientos arriba descripta para estudiantes que reciben servicios de educación especial. Toda acción disciplinaria relacionada con un estudiante con una discapacidad que recibe servicios especiales y constituya un cambio de asignación bajo la ley federal, podrá ser tomada únicamente después de que el comité de 504 del estudiante conduzca una revisión de la determinación de la manifestación.

La protección bajo 504 excluye el uso drogas ilegales; esto significa que un estudiante que recibe servicios de 504 podrá ser disciplinado por el uso ilegal de drogas hasta el mismo punto que los estudiantes sin discapacidades.



## **Políticas de Conductas Específicas**

### **4.1 Código de Vestimenta**

La vestimenta y el aseo apropiados de un estudiante son los considerados de buen gusto, que reflejen los estándares de la comunidad de la que las escuelas son una parte integral y visible. La vestimenta y el aseo de los estudiantes dan una imagen de las escuelas y de los estudiantes, influenciando la forma en la que otros responden y juzgan a Brazosport Independent School District y a sus estudiantes, y también contribuyen al clima de la escuela, al que los propios estudiantes responden.

Como es poco práctico enumerar cada posibilidad de vestimenta y aseo, las decisiones finales sobre qué es aceptable las tomará el administrador. Las pautas y decisiones administrativas en lo que respecta a la vestimenta apropiada reflejarán la preocupación sobre la salud y la seguridad de los estudiantes y la influencia de una vestimenta o aseo específicos en el clima educativo general de la escuela. Las pautas se revisan periódicamente para garantizar que continúen reflejando las expectativas de la comunidad y al mismo tiempo permitan opciones individuales y reconozcan las modas actuales aceptables.

El director o director asistente bajo la supervisión del Superintendente determinarán si la vestimenta es apropiada. Se deberá obtener la confirmación del director o del director asistente sobre determinados atuendos antes de su utilización en la escuela.

Las reglamentaciones relacionadas con el aseo y la vestimenta en actividades extracurriculares como por ejemplo el atletismo, arte, etc. las regirá la persona inmediatamente a cargo de estas actividades, bajo la dirección del director y del Superintendente Asistente de Servicios Administrativos. No se permitirá la vestimenta ni aseo de los estudiantes que creen un peligro a la seguridad del estudiante y/o a la seguridad de otros. No se permitirá la vestimenta ni aseo de los estudiantes que evite, interfiera o afecte negativamente el propósito, la dirección o el esfuerzo requerido para que la actividad logre su objetivo. [Consulte (FO) (LOCAL)].

Estas reglamentaciones aplican a la conducta de los estudiantes mientras asisten a la escuela, mientras se encuentran en propiedad de la escuela o en actividades organizadas por la escuela. Estas reglamentaciones también aplican al comportamiento del estudiante en otros momentos que imposibiliten, interfieran u obstruyan las misiones, los procesos o las funciones del distrito. Además, hay puestas en práctica políticas más restrictivas del código de vestimenta para los estudiantes asignados al programa de educación alternativa del distrito.

Se espera que todos los estudiantes se vistan de forma que sea generalmente aceptada en la comunidad según corresponda para la edad del niño o de la niña y para las actividades en las que participan.

#### **Políticas del Código de Vestimenta en Todo el Distrito:**

1. No se deben usar sombreros ni cobertores de cabeza de ningún tipo dentro de los edificios de la escuela, excepto que sean para prácticas religiosas, por seguridad, limpieza, por motivos médicos o con la autorización del director. Deberá interpretarse como “Sombrero” a una expresión amplia que incluye gorras, viseras, bandanas, gorritas, capuchas, bufandas o pañuelos e indumentaria similar a la de un sombrero.
2. El cabello debe estar limpio, prolijo y bien arreglado. Los peinados, a opinión de la administración, no deben causar un peligro para la salud o la seguridad ni causar interrupciones en el proceso educativo.

3. El vello facial debe estar prolijo, limpio, bien arreglado y no debe causar interrupciones en el proceso educativo.
4. No se pueden usar breteles al descubierto, ropa transparente sin camiseta, tops sin breteles, tops con breteles finos, camisetas sin mangas, con el abdomen al descubierto ni la parte superior del cuerpo al desnudo.
5. Los escotes de las niñas deberán estar completamente cubiertos.
6. Al estar de pie, los shorts/faldas/vestidos y los tajos de las faldas y de los shorts no podrán estar por encima de la punta de los dedos de las manos.
7. Los orificios en los pantalones no deberán estar arriba de las puntas de los dedos cuando se paran derechos, incluso si se usan medias o calzas debajo.
8. Los pantalones ajustados y pantalones de yoga pueden ser considerados prendas exteriores solamente si se usan con una playera que se extienda más allá del tiro del pantalón, incluso al levantar los brazos.
9. No deberá usarse ropa ajustada ni elástica, como por ejemplo pantalones para ciclismo, trajes de cuerpo entero, mallas para gimnasia, calzas, polainas, etc., excepto cuando se utilicen de forma apropiada como ropa interior debajo de la ropa que se extienda por debajo de la punta de los dedos. Se permite su uso únicamente cuando sea apropiado para realizar actividades de educación física y extracurriculares organizadas o aprobadas por la escuela.
10. No se debe usar pantuflas ni atuendo de dormir en la escuela sin el permiso del director (es decir, pijamadas).
11. La vestimenta debe ser del tamaño, largo y calce apropiado para que cubra la ropa interior cuando el estudiante está parado, sentado, agachado o inclinado. Los pantalones deben ajustarse a la cadera, entrepierna y la altura, no se permite la vestimenta caída.
12. En la escuela no se permite el uso gabardinas ni otros abrigos largos que parezcan gabardinas, como forma de abrigo.
13. Los artículos de ropa, accesorios o abrigos que el administrador considere que son inapropiados para la escuela estarán prohibidos, e incluyen de forma enunciativa más no limitativa, artículos que exhiban o promuevan membresías en pandillas, actividades de cárceles, muerte, suicidio, violencia, drogas, alcohol, tabaco, armas, profanidades, sexo, conflictos culturales o intolerancia racial.
14. Es necesario utilizar el calzado apropiado. Las pantuflas, sandalias y otros calzados similares de suela blanda no son aceptables para la escuela. Es necesario que se utilice el calzado apropiado para educación física y/u otras actividades de los estudiantes, como lo determine el administrador de la escuela. No se permite el uso de calzado con ruedas.
15. Se permite el uso de aros, pero no se permite el exceso de adornos corporales o piercing que causen una inquietud a la seguridad.
16. Los tatuajes deben estar cubiertos si son ofensivos, si significan una asociación a una pandilla o causan interrupciones en el proceso educativo.
17. No se permiten las mantas ni otra ropa de cama.
18. No se permiten mochilas ni bolsos o bolsas de tamaño excesivo, excepto que sean necesarios para transportar los elementos escolares requeridos, como por ejemplo equipos de atletismo.

19. El distrito prohíbe cualquier otra ropa o atuendo que a juicio del director o de la persona designada pueda esperarse de forma razonable que cause una interrupción o interferencia con las operaciones normales de la escuela.

Todos los estudiantes deberán aceptar las disposiciones del código de conducta y aseo para inscribirse en la escuela al comenzar el período lectivo. A los estudiantes que sean nuevos en el distrito se les podrá solicitar que cumplan las disposiciones de los códigos de vestimenta y aseo al inscribirse y antes de asistir a clase. Durante el año escolar, si la vestimenta o aseo de un estudiante viola las disposiciones del código de vestimenta, el estudiante podrá quedar sujeto a una acción disciplinaria a criterio de la administración de la escuela. Las reiteradas violaciones al código de vestimenta podrán dar como resultado una acción disciplinaria adicional. Los estudiantes que violen alguna disposición del código de vestimenta en actividades extracurriculares podrán ser retirados o excluidos de la actividad extracurricular durante ese período, según lo determine el director. Todos los estudiantes deberán pasar por ciertas medidas de seguridad antes de que se pueda tomar cualquier acción disciplinaria. Se hará una excepción al código de conducta previamente mencionado en lo que respecta al punto N.º1 (gorros, viseras o bandanas) para los estudiantes que, debido a su creencia religiosa sincera, usen tocados o ropa religiosa, que incluyen de forma enunciativa más no limitativa, Sikh dastaar (turbantes), hijab musulmán (bufanda en la cabeza), o yarmulke judío (kippah).

## 4.2 Dispositivos de Telecomunicación

Por motivos de seguridad, y excepto durante las evaluaciones del estado, el distrito les permite a los estudiantes poseer teléfonos celulares personales y relojes inteligentes; no obstante, estos dispositivos deben permanecer apagados durante el día educativo para que no interrumpan el proceso educativo, excepto que se estén utilizando para propósitos educativos aprobados o con la autorización del Director de la escuela. Un estudiante podrá tener la aprobación para poseer otros dispositivos de telecomunicaciones como por ejemplo notebooks, laptops, Tablet u otras computadoras portátiles. En esta sección, dispositivo de telecomunicaciones significa cualquier dispositivo que emite una señal audible, vibra, registra o muestra un mensaje, convoca o entrega una comunicación de cualquier otra manera a quien lo posee.

El distrito no se responsabiliza por daños, pérdida ni hurto de los dispositivos de telecomunicaciones.

Por seguridad, los estudiantes no tienen permitido tener en su posesión dispositivos de telecomunicación durante las evaluaciones estatales. Como lo explica la Agencia de Educación de Texas, “la activación de un dispositivo de telecomunicaciones podrá dar como resultado la invalidación del documento del examen y/o una acción disciplinaria”.

Se encuentra estrictamente prohibido el uso de teléfonos celulares o de cualquier dispositivo capaz de capturar imágenes en las áreas de los casilleros o de los baños, mientras se encuentran en la escuela o en eventos relacionados con la escuela u organizados por la escuela.

Todo miembro del personal que descubra a un estudiante sin autorización utilizando, activando o teniendo activado un dispositivo de telecomunicaciones que esté violando las reglas del distrito, de la escuela o del aula, deberá informar la violación al administrador escolar correspondiente. Cualquier propiedad que contenga material obsceno o pornográfico o de contrabando, que viole la Ley de Texas, quedará sujeto a su destrucción. El distrito no se responsabiliza por la pérdida o hurto de los artículos que hayan sido confiscados bajo la política del distrito.

Aquel estudiante al que se le confisque un dispositivo de telecomunicaciones recibirá un aviso escrito del director de la escuela o de la persona designada por éste y se administrará la disciplina conforme al *Código de Conducta del Estudiante*. El aviso les comunicará a los padres del estudiante que tiene treinta (30) días desde la fecha del aviso para recuperar el dispositivo. Los dispositivos de telecomunicaciones no reclamados dentro de los treinta (30) días serán reciclados. Los dispositivos de telecomunicación podrán recuperarse en el horario de 7:45 a.m. a 4:00 p.m. por un padre o después de que haya finalizado el día escolar por un estudiante.

En limitadas circunstancias y conforme a la ley aplicable, el dispositivo personal de telecomunicaciones de un estudiante podrá ser investigado por personal autorizado si existe un motivo para sospechar que el dispositivo contiene evidencia de un acto indebido.

#### **Uso Inaceptable e Inapropiado de la Tecnología**

Los estudiantes tienen prohibido poseer, enviar, reenviar, publicar, acceder y mostrar mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, con orientación sexual, amenazantes, hostigadores, dañinos para la reputación de otro o ilegales. Esta prohibición también aplica a la conducta fuera de la propiedad de la escuela, ya sea que los equipos utilizados para enviar dichos mensajes sean de propiedad del distrito o personales, si da como resultado una interferencia sustancial del ambiente educativo. Esta política se alinea con SB 179, conocida como la “Ley de David” y con TEC 37.0832.

Cualquier persona que tome, disemine, transfiera, posea o comparta imágenes u otro contenido obsceno, con orientación sexual, deshonesto o de cualquier otra manera ilegal, a los que comúnmente se los denomina “mensajes sexuales o sexting”, será disciplinada conforme al Código de Conducta del Estudiante, se le podrá requerir que complete un programa educativo relacionado con los peligros de este tipo de comportamiento y en determinadas circunstancias, podrá ser denunciada a la policía.

#### **Posesión y Uso de Dispositivos Electrónicos Personales**

Excepto como lo indica la sección previa, no se les permite a los estudiantes poseer ni utilizar dispositivos electrónicos personales como por ejemplo reproductores de MP3, grabadores de video o audio, reproductores de DVD, cámaras, juegos, e-readers ni otros dispositivos electrónicos en la escuela, excepto que se haya obtenido un permiso previo. Sin dicho permiso, los maestros tomarán los objetos y los entregarán en la oficina del director. El director determinará si les devolverá los artículos a los estudiantes al finalizar el día o si se comunicará con los padres para que pasen a recoger los artículos.

En circunstancias limitadas y conforme a la ley, el dispositivo electrónico personal del estudiante podrá ser investigado por personal autorizado si existe un motivo para sospechar que el dispositivo contiene evidencia de un acto indebido. [Observe Inspección y la política FNF].

Las acciones disciplinarias serán conforme al *Código de Conducta del Estudiante*. El distrito no se responsabiliza por ningún dispositivo electrónico dañado, perdido o robado.

#### **Uso Aceptable de los Recursos Tecnológicos del Distrito**

Para preparar a los estudiantes para una sociedad cada vez más tecnológica, el distrito ha realizado una inversión en el uso de recursos de tecnología de propiedad del distrito para propósitos educativos; podrán entregarse recursos específicos individualmente a los estudiantes. El uso de estos recursos tecnológicos, que incluyen los sistemas de redes del distrito y el uso de equipos el distrito, se encuentra restringido únicamente a propósitos aprobados. Se les solicitará a los estudiantes y a los padres que firmen un acuerdo de usuario relacionado con el uso de estos recursos del distrito. Las violaciones al acuerdo de usuario podrán dar como resultado un retiro de los privilegios y otra acción disciplinaria.

### **4.3 Transporte**

Los conductores podrán tratar la mala conducta de un estudiante o derivar a un estudiante a la oficina del director para mantener una disciplina efectiva en el ómnibus. El conductor o el Director o la persona designada por el Director emplearán las técnicas de administración de la disciplina por niveles que correspondan, que podrán incluir la restricción o revocación de los privilegios del estudiante para viajar en el ómnibus de la escuela. Los estudiantes y los padres deberán saber que el transporte en el ómnibus escolar u otro transporte es un privilegio y un director o director asistente podrá suspender, para un estudiante, este servicio de transporte en el ómnibus de la escuela o en otro transporte del distrito por violar las siguientes reglas y regulaciones. No se proporciona

transporte desde ubicaciones en Lake Jackson o Clute. El transporte se proporciona desde un punto de subida/bajada centralizado en Freeport hasta Lighthouse Learning Center.

### **Reglas del Autobús**

- Los estudiantes deben obedecer todas las instrucciones dadas por el conductor del ómnibus, como también deben demostrar respeto por el conductor y por todas las personas y estudiantes que se encuentran en el autobús de la escuela.
- Aplican todas las reglas de la escuela mientras los estudiantes viajan en el autobús de la escuela.
- Los estudiantes deben sentarse en sus asientos asignados.
- Si el autobús de la escuela posee cinturones de seguridad, los estudiantes deben usarlos en todo momento.
- Los estudiantes deben permanecer sentados correctamente mientras el autobús está en movimiento y hasta que el autobús haya llegado a la parada correspondiente de ese estudiante, excepto que el conductor le indique lo contrario. Ningún estudiante debe salir de su asiento hasta que el autobús esté completamente detenido y frenado.
- Nada debe salir por las ventanas, como cabeza, manos, brazos, piernas, objetos, etc.
- No se permite comer, masticar ni beber en el autobús de la escuela.
- Los estudiantes hablarán en un nivel apropiado, sin distraer al conductor.
- Los estudiantes no utilizarán lenguaje inapropiado por ningún motivo mientras viajan en el autobús de la escuela.
- Los estudiantes mantendrán sus manos y pies quietos. No se tolerará ninguna pelea.
- Todos los elementos, que incluyen pies y objetos, se mantendrán fuera de los pasillos.
- No deben arrojarse objetos dentro ni fuera de los autobuses escolares.
- No se tolerará el vandalismo y la persona responsable pagará el costo total de la reparación.
- Los estudiantes no deben abrir ni utilizar las salidas de emergencia, excepto que realmente sea una emergencia y/o el conductor/la persona con autoridad indique hacerlo.
- Los estudiantes deben mantener el autobús de la escuela limpio, sin residuos y no participarán en ningún acto que sea considerado antihigiénico, como por ejemplo escupir, etc.
- Los estudiantes no tienen permitido tocar ni utilizar equipos relacionados con el autobús de la escuela. Los equipos de emergencia del autobús de la escuela sólo estarán permitidos si realmente existe una emergencia y/o lo indica el conductor/la persona con autoridad.
- No se deben utilizar teléfonos celulares, excepto que el conductor les dé permiso. Todos los teléfonos celulares deben guardarse y quedar fuera de la vista.

### **Artículos Prohibidos**

- Todos los productos de tabaco, que incluyen tabaco para inhalar o masticar .
- Cigarrillos electrónicos o bolígrafos para vapear de cualquier tipo.
- Contenedores de vidrio.
- Armas, que incluyen cuchillos de todo tipo y elementos que expongan un filo, dispositivos explosivos, fármacos dañinos y productos químicos.
- Encendedores de cigarrillos, fósforos o cualquier otro elemento inflamable (incluye aerosoles, fuegos artificiales y juguetes novedosos).
- Cualquier material o dispositivo que tenga imágenes o videos pornográficos o explícitos.
- Cualquier objeto (instrumento musical, proyecto de taller/ciencias/historia, etc.) que sea demasiado grande para ser sostenido de forma segura en la falda del estudiante.
- Todas las bebidas alcohólicas.
- Animales o insectos vivos.
- Punteros láser.
- Cualquier otro artículo prohibido en la escuela.
- Cualquier artículo utilizado de forma que distraiga al conductor o dañe a otra persona en el autobús.

### **Disciplina en el Autobús de la Escuela**

El conductor es la persona con autoridad en el autobús y sus indicaciones se deben seguir en todo momento. Se espera que el conductor del ómnibus trabaje con cada uno de los estudiantes lo mejor posible para darles a los estudiantes la oportunidad de corregir sus malos comportamientos y crear un ambiente seguro y agradable para todos los estudiantes del autobús. De acuerdo con el Código de Conducta del Estudiante, los conductores están autorizados a dar advertencias y correcciones verbales, reasignar asientos, contactarse con los padres, crear contratos de conducta y emitir informes escritos sobre la seguridad del autobús y otras acciones correctivas que el conductor considere apropiadas, que sean para el mejor interés del estudiante que se comporta mal o de los demás estudiantes que se ven afectados por las acciones del estudiante. Los conductores no están autorizados a bajar a los estudiantes del autobús por motivos disciplinarios sin la aprobación de un supervisor de Transporte o administrador de la escuela. Ningún estudiante será bajado del autobús en ningún lugar, sin supervisión, excepto en la parada asignada del estudiante o en una escuela aprobada, excepto que el propio estudiante se baje del autobús por su cuenta y el conductor no pueda hacer que regrese al autobús de la escuela. Si esto ocurre, se contactará a las autoridades correspondientes y a los padres. Las suspensiones de los autobuses de la escuela únicamente pueden ser asignadas por un supervisor de Transporte o administrador de la escuela – no por los conductores del autobús.

### **Informes de Seguridad del Autobús de la Escuela**

Los informes de seguridad del autobús se elaborarán basados en las violaciones al Código de Conducta del Estudiante y/o reglas específicas al autobús de la escuela. El Departamento de Transporte supervisa la disciplina en los autobuses escolares de BISD, pero el Departamento de Transporte y los administradores de la escuela trabajarán en conjunto si lo consideran necesario para proporcionar una acción correctiva apropiada y/o consecuencias necesarias para abordar la mala conducta de los estudiantes y proporcionar el ambiente más seguro para todos los estudiantes que viajan en transporte escolar de BISD. Por lo tanto, se podrán aplicar acciones disciplinarias en el autobús escolar y/o en la escuela, dependiendo de la ofensa.

Cuando se les haya entregado un informe escrito de seguridad en el autobús a los estudiantes, las opciones disciplinarias del autobús de la escuela que pueden ser utilizadas incluyen suspensiones de 3, 5, 10 y 30 días dependiendo del nivel de infracción. Un estudiante además puede ser suspendido por el resto del año escolar para malas conductas graves y/o persistentes. Las ofensas que ocurran cerca del final del año escolar podrían pasar al año escolar siguiente. La restitución, acuerdos de mantenerse alejado, y derivaciones a la Policía de BISD para acción legal apropiada o designaciones a un campus disciplinar alternativo son también consecuencias posibles, según el nivel de infracción.

## Apéndices

- Apéndice 5.1 Acuerdo de uso aceptable para el Acceso a Internet/la Red.
- Apéndice 5.2 Página de firmas – Acuerdo de uso aceptable para el Acceso a Internet/la Red y Acuse de recibo de distribución electrónica del Manual del Estudiante y del *Código de Conducta del Estudiante*.
- Apéndice 5.3 Formulario de Disciplina en la Oficina – Primaria
- Apéndice 5.4 Formulario de Disciplina en la Oficina – Secundaria
- Apéndice 5.5 Glosario

# Brazosport Independent School District

## Contrato de Uso Aceptable del Estudiante (AUA del Estudiante)

### Para Acceso a Internet/la Red

Nuestro personal y estudiantes utilizan tecnología para aprender. La tecnología es esencial para facilitar la resolución creativa de problemas, la fluidez de la información y la colaboración que observamos en la economía global actual. Si bien deseamos que nuestros estudiantes contribuyan activamente en nuestro mundo conectado, también deseamos que estén seguros y utilicen la tecnología de forma legal y responsable. Este Contrato de Uso Aceptable (AUA) apoya nuestra visión sobre el uso de la tecnología y mantiene en nuestros usuarios un fuerte sentido de ciudadanía digital. Esta política aplica a todas las redes informáticas de Brazosport Independent School District (BISD) (incluyendo los recursos que se encuentran disponibles a través de ellas) y a todos los dispositivos conectados a esas redes.

#### Uso Responsable y Ciudadanía Digital

- **Respetarse A Sí Mismo:** Seleccionaré nombres para utilizar online que sean apropiados, seré amable y utilizaré un lenguaje/contenido apropiado en todas las publicaciones online.
- **Protegerse A Sí Mismo:** No publicaré detalles personales, detalles de contacto ni los horarios de mis actividades ni de ninguna otra persona. Comprendo que, excepto se autorice lo contrario, yo soy el/la responsable de toda la actividad que se inicie y/o se realice bajo estas cuentas. Comprendo que es mi responsabilidad asegurar de forma apropiada las credenciales de mi cuenta. Comprendo que soy responsable de realizar el mantenimiento y las copias de seguridad de todos mis archivos personales. Si no estoy seguro/a si se permite o si es apropiada una determinada actividad en la computadora, le preguntaré al maestro/administrador antes de participar en esa actividad.
- **Respetar A Los Demás:** No utilizaré las tecnologías para intimidar, amenazar o acosar a otras personas. No realizaré grabaciones de audio o video de los estudiantes/empleados sin su previa autorización. Comprendo que está prohibido hacerme pasar por otro y no me hare pasar por otro usuario que no sea yo mismo/a cuando esté online. No accederé, descargaré ni modificaré cuentas, archivos ni datos que pertenezcan a otros. Tendré cuidado y seré consciente cuando imprima algo para evitar malgastar los recursos e imprimir artículos innecesarios.
- **Proteger a los Demás:** Ayudaré a mantener un ambiente informático seguro notificándoles a los funcionarios correspondientes de la escuela las conductas inapropiadas, las vulnerabilidades, los riesgos y las brechas que involucren a la tecnología de la escuela/del distrito.
- **Respetar la Propiedad Intelectual:** Citaré apropiadamente todo y cada uno de los usos de sitios web, libros, medios, etc. Respetaré todos los derechos de autor.
- **Proteger la Propiedad Intelectual:** Solicitaré el uso de software y medios producidos por otros.

Los recursos de Ciudadanía Digital de BISD y el programa de estudio de CyberSafety se encuentran en [www.brazosportisd.net](http://www.brazosportisd.net) bajo la Información para Padres y Estudiantes.

#### Pautas para el Uso Apropiado

##### 1. Uso Aceptable

- El propósito de la cuenta de usuario de BISD es acceder a la red de BISD y facilitar la creatividad y la innovación. Utilizamos esta red para dar soporte a la comunicación y la colaboración. Utilizamos la tecnología para ampliar la fluidez de la investigación y la información, para recopilar y analizar datos



y para resolver problemas. El uso de la red (incluyendo Internet) debe apoyar la educación y la investigación de forma consistente con los objetivos educativos de BISD.

- Las siguientes prácticas se encuentran prohibidas al utilizar las redes de toda el área del Distrito:
  - todo uso de recursos informáticos para propósitos comerciales, publicación de productos, cabildeo político o campañas políticas.
  - todo uso que interrumpa los objetivos educativos y administrativos del Distrito.
  - todo uso de una cuenta de una red por cualquier persona que no sea el titular autorizado de la cuenta
  - acceso a materiales que hayan sido considerados inapropiados para uso escolar
- Los usuarios no podrán enviar, guardar, ver, reenviar ni crear contenido ni mensajes de acoso ni ofensivos. Material ofensivo incluye, de forma enunciativa más no limitativa, material pornográfico, obsceno o sexualmente implícito, comentarios, bromas o imágenes sexuales que violen las políticas de la escuela. Las políticas de la escuela contra el acoso y la discriminación aplican al uso de la tecnología.

## 2. Privilegios

- El uso de Internet es un privilegio y no un derecho y el uso inapropiado podrá dar como resultado una cancelación de dichos privilegios.
- Los estudiantes cuyo registro de dispositivos para reparar indiquen uso o abuso de dispositivos emitidos por la escuela u otra tecnología del Distrito recibirán acción disciplinar apropiada consistente con este AUA.
- El Jefe de Operaciones y el Director de Tecnología, conforme al Superintendente y al Consejo, considerará qué constituye uso inapropiado y su decisión será definitiva. Este documento y cualquier otra política del distrito correspondiente o ley registrarán las demás consecuencias relacionadas con el uso inapropiado.
- La administración, el personal docente y el personal de BISD podrán solicitarle al Jefe de Operaciones y al Director de Tecnología que nieguen, revoquen o suspendan el acceso a un usuario específico. El Jefe de Operaciones y el Director de Tecnología podrán suspender o revocar el acceso en cualquier momento por uso inapropiado.

## 3. Uso de Filtros

- Ningún dispositivo con acceso a Internet es 100% seguro y el filtro de BISD no es una excepción. El Distrito no puede garantizar que todo el contenido inapropiado sea filtrado, ya que todos los días se crean nuevos sitios de Internet y servidores proxy. BISD sigue todos los requerimientos de cumplimiento de CIPA (Ley de Protección de la Infancia en Internet) y hace todo lo posible para proteger a los estudiantes de contenido dañino.
- El Jefe de Operaciones y el Director de Tecnología seleccionarán, implementarán y mantendrán una tecnología apropiada para filtrar los sitios de Internet que contengan material considerado inapropiado o dañino para los menores. Todo el acceso a Internet dentro de un sitio del distrito será filtrado para los menores en los dispositivos con acceso a Internet.
- Las categorías de los materiales considerados inapropiados y a cuyo acceso será bloqueado incluyen, de forma enunciativa más no limitativa, desnudez/pornografía; imágenes o descripciones de actos sexuales; promoción de la violencia, uso ilegal de armas, uso de drogas, discriminación o participación en grupos que inciten al odio; instrucciones para realizar actos criminales (ej.: cómo hacer una bomba); juegos online; bullying; y redes sociales.
- Todas las búsquedas en Google y videos de YouTube se registran y monitorean.
- Infórmele inmediatamente a su maestro o a un miembro del personal si se puede acceder a material inapropiado involuntariamente.
- Si necesita acceder a un sitio apropiado que esté bloqueado, solicítele a su maestro que utilice el procedimiento adecuado para solicitar que ese sitio sea revisado. Sólo se considerarán para su revisión las solicitudes presentadas por empleados de BISD a través del sistema de órdenes de trabajo.
- Únicamente los sitios utilizados para propósitos educativos o para actividades de la escuela serán considerados para ser desbloqueados.
- BISD no se responsabiliza por el contenido al que acceden los usuarios que se conectan a través de sus propios dispositivos inalámbricos (teléfonos celulares, tarjetas inalámbricas de datos, etc.) en o fuera del sitio.

#### **Descargas/Transmisiones en vivo**

- Descargas de Internet: Los estudiantes no deberán descargar ni instalar ningún software no aprobado en los dispositivos tecnológicos del distrito.
- Las descargas de contenido o clips de música realizadas por los estudiantes deberán estar monitoreadas en todo momento y únicamente deberán realizarse para propósitos educativos directos y deberán ser legales.
- Transmisiones de Audio o Video en vivo por Internet: Los estudiantes no deberán acceder a Internet para transmitir en vivo audio (música, etc.) ni video (clips, películas, etc.) (en vivo) en ningún momento, excepto que sea aprobado por el maestro inmediato para propósitos educativos.

#### **4. Seguridad**

- Si siente que puede identificar un problema de seguridad en Internet, deberá notificárselo inmediatamente al maestro del aula.
- Para la seguridad de los datos que pudieran ser accesibles en su computadora conectada a la red, siempre deberá bloquear o cerrar sesión en su computadora cuando no se encuentre sentado/a frente a ella.
- Su contraseña deberá mantenerse segura en todo momento. No la comparta con otros estudiantes/personas ni la publique en ningún lugar accesible.
- Se prohíbe publicar direcciones y números de teléfono personales o de sus compañeros.
- Se prohíbe publicar las fotografías de los estudiantes con los nombres completos.
- El sabotaje físico o electrónico de los recursos informáticos dará como resultado la cancelación de los privilegios y una posible acción disciplinaria.
- Se encuentran estrictamente prohibidos los servicios para compartir archivos por Internet, también denominados Redes Entre Pares o Peer-to-Peer y la violación a esta norma podrá dar como resultado una acción disciplinaria.
- Podrán sujetarse dispositivos de almacenamiento portátil personal (pendrives/unidades flash, etc.) a una computadora del distrito. Los datos que se encuentren en el dispositivo de almacenamiento portátil personal estarán sujetos a revisión, inspección y confiscación del Jefe de Operaciones y del Director de Tecnología u otro personal del distrito.
- Se encuentra estrictamente prohibida toda y cualquier piratería que se realice en los equipos y aplicaciones de BISD. Esto incluye, de forma enunciativa más no limitativa, la carga o creación de virus informáticos. Para propósitos de este documento se define a la piratería como a cualquier intento (ya sea exitoso o no) de acceder/sobrescribir y/o manipular todo o cualquier dato de BISD, aplicaciones, servidores, enrutadores, interruptores, puntos de acceso (access points), y cualquier otro dispositivo conectado a la red de BISD. Un ejemplo de piratería sería la creación y/o distribución de un virus / programa espía informático en la red de BISD. La piratería dará como resultado una acción disciplinaria (que podrá incluir la cancelación de los privilegios) y todas las acciones legales hasta donde la ley lo permita.

#### **Leyes del Gobierno**

La tecnología debe utilizarse conforme a las leyes de Estados Unidos y del Estado de Texas. Su violación incluye, de forma enunciativa más no limitativa, las siguientes:

1. Actos Criminales – Incluyen, de forma enunciativa más no limitativa:
  - Sabotaje no autorizado
  - Correo electrónico hostigador
  - Acoso cibernético
  - Pornografía infantil
  - Vandalismo
  - Intimidaciones cibernéticas
2. Leyes Relacionadas con la Difamación – No podrá difamar públicamente a las personas mediante material publicado.
3. Violaciones a los Derechos de Autor – Copiar, vender, distribuir material con derecho de autor sin el expreso consentimiento escrito del autor o editor (los usuarios deberán asumir que todos los materiales disponibles en Internet se encuentran protegidos por la ley de derecho de autor) y/o incurrir en plagio.

#### **Aplicaciones de Google y Otras Cuentas de Terceros**

Conforme a la misión, los objetivos y la visión de la tecnología de nuestro distrito, nuestros estudiantes podrán necesitar cuentas en sistema de terceros. Muchas de estas cuentas se utilizarán en la escuela para proyectos relacionados con la escuela, pero también se podrá acceder a ellas fuera de la escuela sin la autorización de sus padres. El uso de estas cuentas ayudará a nuestros estudiantes a dominar comunicaciones online efectivas y adecuadas en los Estándares de las Aplicaciones Tecnológicas de Prescolar a 12° Grado.

### **Consentimiento COPPA**

Para que BISD le pueda continuar proporcionando al estudiante las herramientas y aplicaciones de aprendizaje más efectivas en Internet, necesitamos atenernos a las regulaciones federales que requieren la firma de un padre como se detalla a continuación.

BISD utiliza varias aplicaciones de software informático y servicios de Internet que no son operados por BISD sino por terceros. Incluyen Google Workspace for Education y programas educativos similares.

Para que nuestros estudiantes utilicen estos programas y servicios, se le deberá proporcionar al operador del sitio web cierta información de identificación personal, generalmente el nombre y la dirección de correo electrónico del estudiante. Bajo la ley federal, estos sitios web deben proporcionarles un aviso a los padres y obtener el consentimiento de los padres antes de recoger información personal de niños menores de 13 años de edad.

La ley permite que las escuelas como por ejemplo BISD otorguen su consentimiento para que se recopile información personal en nombre de todos sus estudiantes, eliminando de esta manera la necesidad de que cada padre le entregue su consentimiento individual directamente al operador del sitio web.

Su aprobación del Acuerdo de Uso Aceptable constituirá el consentimiento para que BISD proporcione información de identificación personal de su hijo, que consiste de nombre, apellido, dirección de correo electrónico y nombre de usuario a Google Workspace for Education y a los operadores de otros programas y servicios educativos por Internet que BISD incorpore durante el próximo año académico.

Por favor, considérese notificado de que, sin la aprobación del Acuerdo de Uso Aceptable, su paquete de inscripción no será considerado completo, ya que BISD no podrá proporcionarle al estudiante los recursos, la enseñanza ni los programas de estudio ofrecidos por nuestro Programa EmpowerEd (1:1).

### **Limitación de Responsabilidad**

El Distrito no da garantía de ningún tipo, ya sea expresa o implícita, de que las funciones o los servicios proporcionados por o a través del sistema del Distrito estarán libres de errores o sin defectos. El Distrito no se responsabilizará por los daños que los usuarios pudieran sufrir, que incluyen de forma enunciativa más no limitativa, pérdida de datos o interrupción del servicio. El Distrito no se responsabiliza por la exactitud o calidad de la información obtenida a través de o almacenada en el sistema. El Distrito no se responsabilizará por el uso inapropiado del usuario de los recursos tecnológicos del Distrito ni por las violaciones a las restricciones del derecho de autor, los errores o negligencia de los usuarios, ni por los costos incurridos por los usuarios. Los usuarios indemnizarán y eximirán al departamento y a su respectivo distrito de cualquier pérdida que mantenga el departamento como resultado de un mal uso intencional del sistema por parte de un usuario. Los datos contenidos en los sistemas de recursos tecnológicos del Distrito seguirán siendo propiedad de BISD. Las transmisiones de correo electrónico y otros usos de los sistemas de recursos tecnológicos de BISD incluyendo el acceso a Internet y el almacenamiento de datos no se considerarán confidenciales y podrán ser monitoreados por personas autorizadas en cualquier momento para garantizar el uso apropiado para propósitos educativos.

### **Consecuencias del Uso Inapropiado de Internet/la Red**

Firmando la página de Acuse de Recibo de la Distribución Electrónica del Manual del Estudiante y del *Código de Conducta del Estudiante*, el usuario certifica que comprende y se atendrá a este Contrato de Uso Aceptable. Si el usuario viola el contrato, las consecuencias podrán incluir:

- Suspensión del acceso a la cuenta de Internet y/o de la Red;
- Acción disciplinaria y/o legal, conforme a las políticas del Distrito y a las leyes correspondientes.

**Las firmas requeridas en la página de firma del Contrato de Uso Aceptable de Internet/la Red son legalmente vinculantes e indican que las partes que firman han leído detenidamente los términos y condiciones y comprenden su significado.**

**La página de firmas denominada Acuse de Recibo de la Distribución Electrónica del Manual del Estudiante y del *Código de Conducta del Estudiante 2023-2024* podrá encontrarse en la parte de atrás del *Código de Conducta del Estudiante* bajo la Sección VI Varios.**

REV. AUA del ESTUDIANTE  
4/2023

# Brazosport Independent School District

## 2023-2024

### CONTRATO DE USO ACEPTABLE

#### USUARIO/ESTUDIANTE

He leído y me atiendo al Contrato de Uso Aceptable de BISD. Comprendo que el uso del sistema de comunicación electrónica del Distrito es un privilegio y la violación a estas disposiciones será poco ética y podrán dar como resultado que se revoque el acceso al sistema y/o se tome una acción disciplinaria/legal.

Nombre del Usuario en Imprenta: \_\_\_\_\_

Firma del Usuario: \_\_\_\_\_ N.º de ID del Estudiante \_\_\_\_\_

Escuela: \_\_\_\_\_ Grado: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

#### PADRE O TUTOR (Deberá firmarse si el usuario es un menor)

Como padre o tutor de este estudiante, he leído el Contrato de Uso Aceptable de BISD y estoy de acuerdo en promoverle sus disposiciones a mi hijo/a. Reconozco que es imposible que el distrito escolar restrinja el acceso a todos los materiales controversiales. También comprendo que el uso del sistema de comunicación electrónica del Distrito es un privilegio y la violación de estas disposiciones será poco ética y podrá dar como resultado que se revoque el acceso al sistema y/o una acción disciplinaria/legal.

Firma del padre o tutor: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

### ACUSE DE RECIBO DE LA DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA DEL MANUAL DEL ESTUDIANTE Y DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

Aceptamos la responsabilidad de acceder al Manual del Estudiante y al *Código de Conducta del Estudiante* visitando la dirección web en [www.brazosportisd.net](http://www.brazosportisd.net). Comprendemos que se encuentran disponibles copias impresas del Manual del Estudiante y del *Código de Conducta del Estudiante* en todas las oficinas de los Directores de cada escuela de BISD si acceder a esta web no es una opción.

Comprendemos que el manual contiene información que mi hijo/a y yo podremos necesitar durante el año escolar y que todos los estudiantes serán responsables de su comportamiento y estarán sujetos a las consecuencias disciplinarias detalladas en el *Código de Conducta del Estudiante*. Si tenemos alguna pregunta en lo que respecta a este manual o al Código de Conducta, deberé dirigir esas preguntas al director de mi escuela.

No firmar y entregar este formulario no me/nos exime de cumplir las leyes, políticas, reglas y regulaciones del Estado de Texas y de Brazosport Independent School District.

Nombre del Estudiante (En Imprenta)

Grado

Escuela

Firma del Padre/Tutor

Fecha

Firma del Estudiante

Fecha

Por favor, firme y entregue este formulario en la escuela del estudiante. Muchas gracias



**Brazosport Independent School District  
Formulario de Derivación a la Oficina por Motivos de Disciplina**

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: \_\_\_\_\_ GRADO: \_\_\_\_\_ FECHA DEL INCIDENTE: \_\_\_\_\_ PERÍODO: \_\_\_\_\_  
 LUGAR DEL INCIDENTE: \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_ : \_\_\_\_\_ AM / PM MAESTRO QUE DERIVA: \_\_\_\_\_

A ser completado por el maestro que deriva

**Para ofensas de nivel 1 y 2, Acciones del maestro / Fecha:**

Adivertencia \_\_\_\_\_  
 Reunión con el Estudiante \_\_\_\_\_  
 Llamada telefónica al padre \_\_\_\_\_  
 Carta al padre \_\_\_\_\_  
 Reunión de padres \_\_\_\_\_  
 Detención a la mañana \_\_\_\_\_  
 Detención a la tarde \_\_\_\_\_  
 Enviado a la oficina \_\_\_\_\_  
 Otro \_\_\_\_\_

Descripción del incidente: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Firma del maestro: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

A ser completado por el administrador

Referir al cuadro de disciplina para completar la siguiente información:	Nivel del Código de Conducta del Estudiante					
	1	2	3	4	5	6
Código del motivo: _____	Comentarios del administrador _____					
Código de acción: _____	_____					
Código SWIS: _____	_____					
<u>Si corresponde:</u> Segundo código SWIS: _____ Segundo código de acción: _____ Tercer código de acción: _____	Firma del administrador: _____ Fecha: _____					

**Sólo para uso de los funcionarios:**

Nº ID del estudiante \_\_\_\_\_ Firma del estudiante / Fecha \_\_\_\_\_  
 Fecha de ingreso: \_\_\_\_\_  
 Nº de incidente \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_





**Brazosport Independent School District**  
**Primaria ~ Formulario de Derivación a la Oficina por Motivos de Disciplina**

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: \_\_\_\_\_ GRADO: \_\_\_\_\_ FECHA DEL INCIDENTE: \_\_\_\_\_  
 LUGAR DEL INCIDENTE: \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_ : \_\_\_\_\_ AM / PM MAESTRO QUE DERIVA: \_\_\_\_\_

**A ser completado por el maestro que deriva**

<p><b>Para ofensas de nivel 1 y 2,</b>  <b>Acciones del maestro / Fecha:</b>          Advertencia _____          Reunión con el estudiante _____          Pérdida de recreo/tiempo de diversión _____          Marcas de conducta en la carpeta _____          Llamada telefónica al padre _____          Reunión con el padre _____          Carta al padre _____          Detención _____          Plan de conducta individual _____          Otro _____</p>	<p><b>Motivación percibida:</b>          Obtener la atención de los pares _____          Obtener la atención de un adulto _____          Obtener cosas/actividades _____          Evitar a un par/a los pares _____          Evitar a un adulto _____          Evitar tareas/actividades _____          Desconocido _____          Otro _____</p> <p>Descripción del incidente _____</p> <p>Firma del maestro: _____ Fecha: _____</p>
--	---

**A ser completado por el administrador**

<p><b>Referir al cuadro de disciplina para completar la siguiente información:</b>          Código del motivo: _____          Código de acción: _____          Código SWIS: _____          Si corresponde:          Segundo código SWIS: _____          Segundo código de acción: _____          Tercer código de acción: _____</p>	<p><b>Acción tomada</b>          (Marque con un círculo completa los espacios en blanco de todas las que correspondan.)</p> <p><b>Artículo de reflexión</b>          Detención ~ AM PM Almuerso Extendido Sáb. Fecha (d) _____          Servicio en la escuela ~ Cant. de días _____ Fecha (d) _____          Suspensión en la escuela ~ Cant. de días _____ Fecha (d) _____          Suspensión fuera de la escuela ~ Cant. de días _____ Fecha (d) _____          Asignación proyecto GROW ~ Cant. de días _____ Fecha (d) _____          Fecha/hora de la reunión: _____          Otro ~ _____</p>
<p align="center"><b>Comentarios del administrador</b></p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>Firma del administrador: _____ Fecha: _____</p>	

<p><b>Si lo para uso de funcionarios:</b>          No ID del estudiante _____          Fecha de ingreso: _____          No de incidente _____</p>	<p><b>Método de Notificación al Padre:</b>  <input type="checkbox"/> Contacto personal <input type="checkbox"/> Carta disciplinaria  <input type="checkbox"/> ARD / 304 <input type="checkbox"/> Este formulario <input type="checkbox"/> Correo certificado  <input type="checkbox"/> Ausencia de proceso debido <input type="checkbox"/> Teléfono:  <input type="checkbox"/> Reasignación <input type="checkbox"/> Teléfono:  <input type="checkbox"/> Otro _____</p> <p>Firma del padre: _____ Fecha: _____</p>
---	--

## GLOSARIO

**ABUSO:** Fuerza inapropiada o excesiva.

**CONTRATO DE USO ACEPTABLE (AUA):** Un documento escrito que repasa los términos y condiciones de uso de la red de Brazosport Independent School District y especialmente Internet.

**COMITÉ DE ADMISIÓN REVISIÓN y EXPULSIÓN (ARD):** El ARD es un comité formado por personal de la escuela y padres que trata la admisión a la educación especial; revisa el programa (IEP – Plan de Educación Individual) que se encuentra establecido; o expulsa a los estudiantes de los servicios de educación especial. Un padre o miembro del personal de la escuela que lo requiera podrá solicitar una reunión del ARD. Todos los años se celebra una reunión del ARD para determinar el Nuevo IEP y los cursos o los servicios relacionados que necesitará un estudiante el próximo año. El padre es un miembro activo de la reunión del ARD. El estudiante podrá participar en la reunión cuando sea apropiado.

**MUNICIONES PERFORANTES DE BLINDAJE:** Definidas en el Código Penal 46.01 como municiones de armas de mano utilizadas en pistolas y revólveres y diseñadas principalmente con el propósito de penetrar metal o equipo de protección corporal.

**AGRESIÓN:** Definida en el Código Penal 22.01 como (1) causarle una lesión corporal a otra persona intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente; (2) amenazar intencionalmente o con conocimiento a otra persona de hacerle un daño corporal inminente o hacer que otra persona tenga miedo de un daño corporal inminente; o (3) causar intencionalmente o con conocimiento un contacto físico con otro cuando el estudiante sabe o debería creer razonablemente que la otra persona considerará el contacto ofensivo o provocativo.

**COMITÉ DE ASISTENCIA:** Cada escuela tendrá uno o más Comités de Asistencia compuestos por tres a cinco miembros designados por el director. La mayoría del Comité de Asistencia deberá estar compuesta por maestros de aula. El Comité de Asistencia escucha la apelación de un estudiante cuya asistencia sea inferior al 90% de los días que se ofrece la clase. El Comité de Asistencia podrá otorgar crédito de la clase a un estudiante debido a circunstancias atenuantes si el estudiante aprueba la clase. El Comité de Asistencia podrá negar el crédito. El estudiante podrá apelar la decisión del Comité de Asistencia al Consejo.

**CONSEJO:** Brazosport Independent School District se rige por un Consejo de Administración que, como organismo, coordina y supervisa la administración del Distrito. Siempre que se haga referencia al Consejo significará el Consejo de Administración de Brazosport Independent School District.

**VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LAS COMPUTADORAS:** Acceder con conocimiento a una computadora, red de computadoras o sistema de computadoras sin el consentimiento efectivo del propietario, como lo define el Código Penal 33.02, si la conducta involucra acceder a una computadora, red de computadoras o sistema de computadoras de propiedad u operado en nombre de un distrito escolar y el estudiante con conocimiento altera, daña o elimina información de propiedad del distrito escolar o comete una violación de cualquier otra computadora, red de computadoras o sistema de computadoras.

**INTIMIDACIÓN (BULLYING):** Un acto único significativo o un patrón de actos realizado por uno o más estudiantes dirigidos hacia otro estudiante explotan un desequilibrio de poder e involucra participar en una expresión escrita o verbal, en una expresión utilizando medios electrónicos o una conducta física que:



1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o hacer que un estudiante sienta miedo razonable de que se dañe su persona o su propiedad; o
2. Es lo suficientemente severa, persistente o penetrante como para que la acción o amenaza cree un ambiente educativo intimidante, amenazador o abusivo para el estudiante.
3. Desestabiliza material o sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un aula o escuela; o
4. Infringe sobre los derechos de la víctima en la escuela.
5. ocurre o se entrega en propiedad de la escuela o en un sitio de una actividad organizada o relacionada con la escuela o en propiedad fuera de la escuela;
6. ocurre en un autobús de la escuela de propiedad pública o privada o en un vehículo que se utiliza para el transporte de estudiantes desde o hacia la escuela o en una actividad organizada o relacionada con la escuela; u
7. Ocurre fuera de la propiedad de la escuela o fuera de una actividad organizada o relacionada con la escuela si constituye cyberbullying que: (A) interfiera con las oportunidades educativas de un estudiante; o (B) interrumpa sustancialmente el funcionamiento ordenado de un aula, escuela o actividad organizada o relacionada con la escuela.

Y que ocurre:

1. En o se entrega en propiedad de la escuela o en el sitio de una actividad organizada o relacionada con la escuela en o fuera de propiedad de la escuela;
2. En un autobús escolar público o privado o en un vehículo que se utiliza para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o hacia o desde una actividad organizada o relacionada con la escuela; o
3. Fuera de propiedad de la escuela o fuera de una actividad organizada o relacionada con la escuela si constituye cyberbullying que: (A) interfiera con las oportunidades educativas de un estudiante; o (B) interrumpa sustancialmente el funcionamiento ordenado de un aula, escuela o actividad organizada o relacionada con la escuela.

Bullying incluye cyberbullying. (Observe a continuación).

1. Tiene o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o hacer que un estudiante tenga un miedo razonable de sufrir un daño físico o un daño a su propiedad;
2. Es lo suficientemente grave, persistente o ineludible como para que la acción o amenaza cree un ambiente intimidatorio, amenazador o abusivo para un estudiante.
3. Interrumpe de forma material y sustancial el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un aula o escuela; o

Viola los derechos de la víctima en la escuela.

*Consulte el CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEXAS § 37.0832.*

*Consulte la [Lista de Control de Bullying para Escuelas](#).*

**COORDINADOR DE CONDUCTA DE LA ESCUELA (CBC):** En BISD, el Director Asistente de cada escuela es la persona designada como CBC. Donde no haya un Director Asistente, el Director será designado como CBC, excepto que se designe lo contrario. La responsabilidad primaria del CBC es mantener la disciplina de los estudiantes y la implementación del Capítulo 37. El CBC también tiene la responsabilidad de informar inmediatamente al padre de un estudiante en persona o telefónicamente si a su hijo se le asigna una suspensión dentro o fuera de la escuela, si es asignado a un programa disciplinario de educación alternativa o si es llevado en custodia por un oficial de policía. También hará un esfuerzo de buena fe para proporcionar un aviso escrito de la acción disciplinaria para el estudiante el día en que se tome la acción, para entregárselo al padre del estudiante. Si no se puede comunicar con el padre del estudiante telefónicamente o en persona antes de las 5 p.m. del primer día hábil después de haberse tomado la acción disciplinaria, el CBC enviará por correo un aviso escrito indicándole al padre la acción tomada al último domicilio conocido del padre. Si el CBC no puede o no está disponible para proporcionar este aviso inmediatamente, el Director u otra persona designada proporcionarán el aviso.

**COMITÉ DE MEJORA EDUCATIVA DE LA ESCUELA (CEIC):** El comité de toma de decisiones en el lugar físico de la escuela incluye al personal profesional que se encuentra en la escuela, los padres, los miembros de la comunidad, los representantes comerciales y los estudiantes. El director, con la asistencia del comité de toma de decisiones que se encuentra en el lugar físico de la escuela, desarrolla, repasa y revisa el plan de mejoras de la escuela. Un componente del plan de mejora de la escuela es la gestión de la disciplina. El comité podrá ser denominado de varias formas, como el equipo de renovación escolar, Comité de Mejora de la Escuela, etc.

**UNIDAD CANINA:** El Distrito está autorizado por la Política del Consejo (FNF) a utilizar perros para que huelan drogas o armas de fuego. El uso de perros por parte del distrito es para minimizar las drogas y las armas de fuego ilegales que se traen a la escuela.

**HACER TRAMPA Y/O PLAGIO:** Dar o recibir información o ayuda en un examen; posesión de cualquier material no autorizado durante un examen; copiar la tarea de otro estudiante o permitir a sabiendas que otro estudiante no autorizado copie su tarea; trabajar con otros en un proyecto que está previsto para que se realice individualmente; posesión no autorizada de preguntas de un examen o cuestionario y/o planillas con las respuestas; completar una tarea, examen o cuestionario por otro estudiante; presentar trabajo duplicado; hacer que otra persona complete una asignación, evaluación o cuestionario por el estudiante, acceder a una edición para maestros u otros ejemplos de deshonestidad académica. Utilizar dispositivos electrónicos para enviar o recibir información como se describió previamente, también está clasificado como hacer trampa. El plagio, que es el uso de ideas y productos de otros como propios, también será definido como hacer trampa. El plagio es cualquier forma de no dar crédito por información encontrada y utilizada. Puede involucrar copiar palabra por palabra, parafrasear o simplemente utilizar ideas e información.

**REASIGNACIÓN DE CLASE:** La reasignación de clase es la derivación de un estudiante de su aula asignada a otra clase de la misma escuela por un mal comportamiento grave o persistente o acto ilegal. Hasta el punto que sea posible, el estudiante deberá continuar recibiendo instrucción en los cursos en los que se encuentre inscripto cuando se hace efectiva la derivación.

**DEMANDANTE:** Para los propósitos del Título IX, un “Demandante” es una persona que supuestamente fue víctima de una conducta que constituiría acoso sexual. Donde el Coordinador del Título IX firme un reclamo formal, el Coordinador del Título IX no será un demandante ni parte durante un proceso de reclamo y debe cumplir con los mismos requerimientos que para todo el personal del Título IV, de estar libre de conflictos e influencias.

**CONFERENCIA:** Un procedimiento en el que se le debe aconsejar al estudiante sobre la conducta que se le está incriminando. El estudiante deberá tener la oportunidad de explicar su versión del incidente.

**SUSTANCIA CONTROLADA:** Una sustancia, que incluye una droga, un adulterante y un diluyente indicado en los Programas I a V o en el Grupo de Penalidades 1, 1-A, 2, 2-A, 3 o 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye el peso agregado de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye marihuana, como lo define el Código de Agricultura 121.001 ni tetrahidrocannabinoles (THC) en marihuana.

**PANDILLA CALLEJERA CRIMINAL:** Definida en el Código Penal 71.01 como tres o más personas que tienen un signo o símbolo en común o un liderazgo identificable que continuamente o regularmente se asocian para la comisión de actividades criminales.

**INTIMIDACIONES POR INTERNET (CYBERBULLYING):** Bullying que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica que incluye el uso de un celular u otro tipo de teléfono, computadora, cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajería de texto, aplicación en medios sociales, sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet. *Consulte el CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEXAS § 37.0832.*

**DROGA PELIGROSA:** Definida en el Código de Salud y Seguridad 483.001 como un dispositivo o droga que es inseguro que sea automedicada y que no está incluida en los Programas I a V o en los Grupos de Penalidades 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye un dispositivo o droga que la ley federal prohíbe dispensar sin prescripción o que restringe el uso por o por orden de un veterinario matriculado.

**VIOLENCIA DE GÉNERO:** Ocurre cuando una persona de una relación de pareja actual o pasada utiliza un abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en la relación. La violencia de género también ocurre cuando una persona comete estos actos contra una persona en una relación de matrimonio o pareja con la persona que está o alguna vez estuvo en una relación de matrimonio o pareja con la persona que comete la ofensa, como lo define la Sección 71.0021 del Código de Familia.

Ejemplos de violencia de género contra un estudiante puede incluir agresiones físicas o sexuales; insultos; humillaciones; o amenazas dirigidas al estudiante, a miembros de la familia del estudiante o a miembros del hogar del estudiante. Otros ejemplos pueden incluir destruir propiedad que le pertenece al estudiante, amenazar con cometer suicidio u homicidio si el estudiante termina la relación, intentar aislar al estudiante de amigos y familia, perseguir, amenazar al cónyuge o a una pareja actual de un estudiante o fomentar que otros participen en estas conductas. (Consulte “Acoso” y/o “Acoso Sexual” para leer la información relacionada).

**DÍAS:** Excepto que se indique de otra manera, días significará días escolares.

**CONDUCTA MORTAL:** Bajo el Código Penal 22.05 ocurre una conducta mortal cuando una persona participa imprudentemente en una conducta que pone a otra en un peligro inminente de lesión corporal grave, como descargar a sabiendas un arma de fuego en dirección de una persona, residencia, edificio o vehículo.

**ADJUDICACIÓN DIFERIDA:** Una alternativa para buscar una condena en una corte que podrá ser ofrecida a un joven por una conducta delictiva o una conducta que indique una necesidad de supervisión.

**PROCESO JUDICIAL DIFERIDO:** Podrá ser ofrecido a un joven como una alternativa para buscar una condena en una corte por una conducta delictiva o una conducta que indique una necesidad de supervisión.

**CONDUCTA DELICTIVA:** Conducta que viola la ley estatal o federal y es punible con condena de prisión o confinamiento en la cárcel. Incluye una conducta que viola ciertas órdenes de una corte juvenil que incluyen órdenes de libertad condicional, pero no incluyen violaciones a las leyes de tránsito.

**DETENCIÓN:** El Hall de Detención es un lugar que se encuentra en la escuela diseñado para privarle tiempo personal al estudiante como respuesta disciplinaria. La escuela tiene la opción de mantener una detención antes o después del horario de escuela o el sábado por la mañana.

**TÉCNICA DE GESTIÓN DE LA DISCIPLINA:** Cualquier acción que sea tomada en la escuela por un maestro o administrador que tenga la intención de promover un comportamiento adecuado y/o desalentar la mala conducta de otra manera que no sea a través de una expulsión o derivación a un Programa de Educación Alternativa Disciplinaria, que incluye de forma enunciativa más no limitativa reuniones entre el estudiante y el maestro, la suspensión de las actividades extracurriculares, la detención o una suspensión en la escuela o fuera de la escuela. No se requerirá ninguna audiencia antes de usar una de las técnicas de gestión de la disciplina indicadas.

**VIOLACIÓN DE LA DISCIPLINA:** Una violación de la disciplina incluye la planificación o conspirar para cometer una ofensa y/o cometer una ofensa.

**A CRITERIO:** Algo que queda a criterio o está regulado por alguien que toma una decisión local.

**PROGRAMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA DISCIPLINARIA DEL DISTRITO:** Un lugar educativo supervisado para estudiantes que violan el *Código de Conducta del Estudiante* o cometen un acto grave o ilegal bajo dicho código o bajo el código penal. Los Programas de Educación Alternativa Disciplinaria incluyen:

En la Escuela

Suspensión En La Escuela

Fuera de la Escuela

Proyecto G.R.O.W. (3° a 4° Grado)  
Programa de Educación Alternativa Disciplinaria para Secundaria  
Programa de Educación Alternativa de la Justicia Juvenil del Condado de Brazoria

Además, un estudiante podrá ser derivado de una clase y asignado a una escuela alternativa por el director o director asistente bajo la supervisión del Superintendente por una conducta fuera de la escuela y fuera de la propiedad de la escuela. El estudiante será asignado a una escuela alternativa cuando se crea razonablemente que la presencia del estudiante en el programa del aula regular o en la escuela representa un peligro de daño físico para el estudiante o para otras personas.

Los estudiantes inscritos en el Centro de Aprendizaje Lighthouse cumplirán con un código de vestimenta estandarizado establecido.

El programa de educación alternativa disciplinaria ofrece cursos académicos centrales a los estudiantes. El director determina el período de la asignación.

La elegibilidad de los estudiantes para el Programa de Resultados Exitosos del Centro de Aprendizaje Lighthouse será determinada por el director de la escuela al momento de la asignación.

**VIOLENCIA DOMÉSTICA:** Incluye delitos de violencia graves o menores cometidos por un cónyuge pareja íntima actual o ex pareja de la víctima, cometidos por una persona con la que la víctima comparte un hijo en común, por una persona que está conviviendo o ha convivido con la víctima como cónyuge o pareja íntima, por una persona en una posición similar de cónyuge de la víctima bajo las leyes de violencia doméstica o familiar de la jurisdicción en la que recibe dinero de otorgamientos o por cualquier otra persona contra una víctima adulta o joven que esté protegida por los actos de esa persona bajo las leyes de violencia doméstica o familiar de la jurisdicción.

**CIGARRILLO ELECTRÓNICO:** Un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simule estar fumando utilizando un elemento calentador mecánico, pila o circuito electrónico para entregar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala del dispositivo. El término incluye cualquier dispositivo que sea fabricado, distribuido o vendido como cigarrillo electrónico, cigarro electrónico o pipa electrónica o bajo el nombre de cualquier otro producto o descripción y un componente, parte o accesorio del dispositivo, al margen de que el componente, parte o accesorio se venda separado del dispositivo. El término también incluye una solución líquida consumible u otro material en aerosol o vaporizado durante el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo similar. Código de Salud y Seguridad de Texas § 161.081.

**PROGRAMA O ACTIVIDAD EDUCATIVA:** El Distrito debe responder cuando ocurre acoso sexual en el programa o la actividad educativa de la escuela, contra una persona en Estados Unidos. Programa o actividad educativa incluye cualquier lugar, evento o circunstancia sobre la cual el Distrito demuestra un control sustancial sobre ambos, el supuesto acosador y el contexto en el que ocurrió el acoso. 34 C.F.R. § 106.44(a).

**ESCUELAS PRIMARIAS:** Para el propósito de referencia en el *Código de Conducta del Estudiante* las siguientes escuelas de Brazosport Independent School District son escuelas primarias: Stephen F. Austin, A. P. Beutel, Bess Brannen, Freeport, Lanier, Madge Griffith, T. W. Ogg, Gladys Polk, O. M. Roberts y Velasco.

**ARMA EXPLOSIVA:** Cualquier bomba explosiva o incendiaria, granada, cohete o mina y su mecanismo de entrega que esté diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir una lesión corporal grave, muerte o daño sustancial a la propiedad o con el propósito principal de causar una detonación tan fuerte que cause una alarma o terror público indebido.

**AUDIENCIA DE EXPULSIÓN:** Procedimiento en el que se le debe informar al estudiante la conducta que se le incrimina, que da como resultado una remoción a largo plazo de las escuelas de Brazosport. En esta audiencia, se le brindará al estudiante el debido proceso correspondiente como lo requiere la constitución federal y al que el padre o tutor del estudiante será invitado, por escrito, a asistir. El estudiante tiene derecho:

1. a ser representado por su padre u otro adulto que lo pueda asesorar, que no sea un empleado del distrito,
2. a una oportunidad de testificar y presentar evidencia y testigos en defensa del estudiante y
3. a una oportunidad para cuestionar a los testigos del distrito llamados por el distrito en la audiencia.

**FALSA ALARMA O INFORME:** Bajo el Código Penal 42.06 una persona comete una ofensa si conscientemente inicia, comunica o circula un informe de bomba, incendio, acto delictivo u otra emergencia presente pasada o futura que sepa que es falsa o infundada y que generalmente:

1. causaría la intervención de una agencia oficial o voluntaria para tratar la emergencia;
2. haría que la personas sientan miedo de un daño corporal grave inminente; o
3. evitaría o interrumpiría la ocupación de un edificio, sala, lugar de reunión.

**PELEAS:** Se define a la pelea como el combate mutuo entre dos o más estudiantes utilizando golpes de fuerza para superar a otro(s) estudiante(s).

**ARMA DE FUEGO:** Definida por la ley federal (18 U.S.C. § 921(A)) como:

1. Cualquier arma (incluye una pistola de arranque) que será convertida, está designada para que sea convertida o pueda ser fácilmente convertida para que expulse un proyectil mediante la acción de un explosivo;
2. El armazón o el receptor de cualquier arma de este tipo;
3. Cualquier amortiguador o silenciador de arma de fuego, definido como dispositivo para silenciar, amortiguar o disminuir la detonación de un arma de fuego portátil; o
4. Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier explosivo, bomba de gas incendiaria o de envenenamiento o granada.

Este término no incluye un arma de fuego antigua.

**RECLAMO FORMAL:** Para los propósitos del Título IX, es un documento que presenta un demandante o que está firmado por el Coordinador del Título IX, alegando acoso sexual contra un demandado y solicitando que la escuela investigue el alegato de acoso sexual. Al momento de presentar un reclamo formal, un demandante debe estar participando o intentando participar en el programa o la actividad educativa del distrito en el que se presentó un reclamo formal.

**ACOSO POR GÉNERO:** Incluye una conducta física, verbal o no verbal basada en el género del estudiante, la expresión de características del estudiante percibidas como estereotípicas para el género del estudiante o que el estudiante no cumpla con nociones estereotípicas de masculinidad o feminidad. Puede ocurrir acoso por género cualquiera sea la orientación sexual o la identidad de género real o percibida del estudiante o del acosador. Ejemplos de acoso por género pueden incluir bromas ofensivas, insultos, calumnias o rumores; acoso cibernético; agresión o ataque físico; conducta amenazante o intimidante; u otros tipos de conductas agresivas como robo o daño a la propiedad.

**GRAFITI:** Marcas con pintura, lapicera o marcador indelebles o un dispositivo de grabado o estampa en propiedad tangible sin el consentimiento efectivo del propietario. Las marcas podrán incluir inscripciones, eslóganes, dibujos o pinturas.

**ARMA DE MANO:** Cualquier arma de fuego que esté diseñada, hecha o adaptada para ser disparada con una mano. Código Penal 46.01.

**ACOSO:** Incluye:

1. Conducta que cumpla con la definición establecida en las políticas del distrito DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL)
2. Conducta que amenace con causar un daño o una lesión corporal a otra persona, que incluye a un estudiante, empleado, miembro del consejo o voluntario del distrito, sea sexualmente intimidante, cause un daño físico a la propiedad de otro estudiante, sujete a otro estudiante a un confinamiento o restricción física o dañe de forma maliciosa o sustancial la salud física o emocional o la seguridad de otro estudiante como se define en la Sección 37.001(b)(2) del Código de Educación; o
3. Conducta que es punible como delito bajo el Código Penal 42.07, que incluye los siguientes tipos de conducta si se realizan sin la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otro:
  - a) Iniciar la comunicación y en el transcurso de la comunicación hacer un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que sea obscena, como lo define la ley;
  - b) Amenazar, de forma que razonablemente pueda alarmar a la persona que recibe la amenaza de infligir una lesión corporal a la persona o cometer un delito grave contra la persona, un miembro de la familia o del hogar de la persona o la propiedad de la persona;
  - c) Transmitir, de forma que razonablemente pueda alarmar a la persona que recibe el reporte, un falso reporte, que quien lo transmite sabe que es falso, que otra persona ha muerto o ha sufrido una lesión corporal grave;
  - d) Hacer que suene el teléfono de otro reiteradamente o hacer repetidamente comunicaciones telefónicas anónimas o de forma que probablemente acose, enoje, alarme, abuse, atormente, avergüence u ofenda a otra persona;
  - e) Hacer una llamada telefónica y no colgar o desconectar el teléfono intencionalmente;
  - f) Permitir que otra persona utilice con conocimiento un teléfono que está bajo el control de la persona para que cometa un delito indicado en esta sección;
  - g) Enviar comunicaciones electrónicas repetidas de forma que sea razonablemente probable que acose, moleste, alarme, abuse, atormente, avergüence u ofenda a otro;
  - h) Publica en un sitio de Internet, que incluye una plataforma de medios sociales, comunicaciones electrónicas repetidas de forma que sea probable que cause un malestar emocional, abuso o tormento a otra persona, a menos que la comunicación se realice en relación a un asunto de inquietud pública como lo describe la ley; o
  - i) Hacer llamadas telefónicas u otras comunicaciones que sean obscenas, intimidantes o amenazadoras desde un número de teléfono temporal o descartable proporcionado por una aplicación de Internet u otros medios tecnológicos

**RITOS DE INICIACIÓN:** Definido en la Sección 37.151 del Código de Educación como un acto intencional, consciente o descuidado, dentro o fuera de la escuela, realizado por una persona sola o actuando con otros, dirigido contra un estudiante con el propósito de comprometer, iniciar, afiliarse, tener un puesto o mantener el estado de miembro en una organización estudiantil si el acto cumple con los elementos del Código de Educación 37.151, que incluyen:

1. Cualquier tipo de brutalidad física;
2. Una actividad que hace que el estudiante quede sujeto a un riesgo de daño irrazonable o que afecte negativamente la salud mental o física del estudiante, como privarlo del sueño, exposición a los elementos, confinamiento en espacios pequeños, calistenia o consumo de comidas, líquidos, drogas u otras sustancias;
3. Una actividad que induzca, cause o requiera que un estudiante realice una obligación o tarea que viole el Código Penal; y
4. Obligar a un estudiante a consumir una droga o bebida alcohólica en una cantidad que haría que una persona razonable crea que el estudiante está intoxicado.

**LISTA NEGRA:** Una lista de personas a las que se planea dañar, utilizando un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto que se vaya a utilizar con la intención de causar un daño corporal.

**DISPOSITIVOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS:** Una bomba completada y operativa diseñada para causar una lesión corporal grave, muerte o un daño sustancial a la propiedad que se realiza de forma improvisada utilizando componentes no militares. Código Penal §§ 46.05(a), (e); 46.01(18).

**EXHIBICIÓN INDECENTE:** Definida en el Código Penal 21.08 como una ofensa que ocurre cuando una persona exhibe el ano o cualquier parte de sus genitales con la intención de despertar o gratificar el deseo sexual de una persona y no le importa que haya otra persona presente que se sentirá ofendida o alarmada por el acto.

**SUSPENSIÓN EN LA ESCUELA:** Es un aula especial diseñada como sala de suspensión en la escuela donde siempre hay una ayuda educativa de turno. En este entorno, el estudiante recibe las asignaciones/instrucción de cada curso hasta el punto que sea posible, con poca o ninguna oportunidad de tener una interacción social con sus compañeros. El director o director asistente bajo la supervisión del Superintendente determinarán el período de la asignación.

**MATERIAL VISUAL ÍNTIMO:** Material visual que muestra a una persona: (A) con partes íntimas de la persona expuestas; o (B) participando en una conducta sexual. “Material visual” significa cualquier película, fotografía, cinta en video, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita que se exhiba una imagen en una computadora u otra pantalla de video transmitida a una computadora u otra pantalla de video.

**MANOPLA:** Cualquier instrumento que consista de anillos o guardas en los dedos, hecho de una sustancia dura y diseñado o adaptado para infligir una lesión corporal grave o la muerte golpeando a una persona con un puño cerrado en los nudillos.

**RETIRARSE DE LA ESCUELA:** Después de llegar a la escuela, los estudiantes no pueden retirarse sin la aprobación de la administración. SE REQUIERE que los estudiantes se dirijan a la oficina para que se les pueda informar a los padres la intención del estudiante de retirarse de la escuela. Retirarse de la escuela sin permiso podrá dar como resultado una acción disciplinaria.

**NAVAJA DE UBICACIÓN RESTRINGIDA:** Un cuchillo con un filo de más de cinco pulgadas y media.

**ELEMENTO SIMILAR A UN ARMA:** Un elemento que se parece a un arma pero que no está previsto para ser utilizado para que cause una lesión corporal.

**DETECTORES DE METALES:** El Distrito está autorizado por el Consejo a utilizar detectores de metas para buscar armas y otros contrabandos. El uso de detectores de metales por parte del Distrito es para minimizar el riesgo de armas en la escuela y está determinado como una técnica deseada para la seguridad de la escuela. Ningún estudiante, empleado ni visita deberá quedar sujeto a los peligros inherentes de un cuchillo, arma de fuego u otra arma que traiga otra persona a la escuela. Los detectores de metal podrán utilizarse durante el horario escolar y al ingresar a los edificios para realizar actividades extracurriculares.

**SISTEMAS DE SOPORTE EN MÚLTIPLES NIVELES (MTSS):** Un continuo de intervenciones escalonadas con niveles de intensidad y duración que van aumentando y que se utiliza para proporcionar intervenciones o ayudas a las necesidades de un estudiante para que alcance el éxito a nivel académico o de comportamiento.

**PARAFERNALIA:** Dispositivos que pueden ser utilizados para inhalar, ingerir, inyectar o de cualquier otra manera introducir una sustancia controlada en un cuerpo humano.

**PADRE:** El término “Padre” significa el padre o la madre, tutor legal u otra persona que tenga el control legal de un niño conforme a la Sección 26.002 del Código de Educación de Texas.

**PERSISTENTE:** Dos o más violaciones al Código de Conducta del Estudiante, en general o casos reiterados de la misma violación.

**COMITÉ DE REVISIÓN DE LAS ASIGNACIONES:** La escuela deberá contar con un comité de tres miembros compuesto por dos maestros y un profesional de la escuela diferente que determine la asignación de un estudiante al que el maestro haya expulsado de su aula. El Comité de Revisión de la Asignaciones también hace recomendaciones en lo que respecta a la asignación adecuada de los estudiantes que regresan después de una expulsión. Una determinación sobre una asignación del Comité de Revisión de la Asignación relacionada con un estudiante con una discapacidad que reciba servicios de educación especial estará sujeta a los requerimientos de la ley federal de Mejora de la Educación para Personas con Discapacidad (IDEIA) y a todos los requerimientos de las regulaciones federales aplicables, estatutos estatales y agencias.

**INTERVENCIONES Y APOYO PARA UNA CONDUCTA POSITIVA (PBIS):** Una estructura de trabajo basada en la evidencia que enfatiza la necesidad de que el personal de la escuela enseñe, modele y refuerce conductas apropiadas y al mismo tiempo mantenga altas expectativas. Dentro de la estructura de trabajo, utiliza un sistema de múltiples niveles de apoyos y sostiene el valor de crear un ambiente de aprendizaje seguro.

**POSESIÓN:** Tener un objeto en la persona o en propiedad personal que incluye, de forma enunciativa más no limitativa, ropa, cartera o mochila; en un vehículo privado utilizado para el transporte desde o hacia la escuela o en actividades relacionadas con la escuela que incluye, de forma enunciativa más no limitativa, un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta; dispositivos de telecomunicaciones o electrónicos; o en cualquier propiedad de la escuela utilizada por el estudiante, que incluye, de forma enunciativa más no limitativa, un casillero o escritorio. Se presumirá que un artículo prohibido encontrado u observado en la persona, en el casillero del estudiante, vehículo, ropa o pertenencias del estudiante estará en posesión del estudiante. Podrá haber más de una persona en posesión de un artículo prohibido. Como ejemplo, se presumirá que un artículo prohibido encontrado en un vehículo con más de un estudiante está en posesión de todos los estudiantes presentes cuando las circunstancias indiquen el conocimiento de los artículos prohibidos y tengan o puedan ejercer el cuidado, la custodia, el control o el manejo del artículo prohibido.

**DIRECTOR:** Director incluye al administrador principal de la escuela y el o los director(es) asistente(s).



**DISCIPLINA PROGRESIVA:** El sistema de infracciones y consecuencias disciplinarias que se califican en Nivel I, II, III, IV, V y VI. El Nivel I incluye las ofensas menos graves mientras que el Nivel VI es el nivel de ofensas más graves, con consecuencias serias. Bajo la disciplina progresiva, un estudiante que viole reiteradamente las reglas de un nivel de disciplina inferior sin cambiar su comportamiento indeseable podrá progresar automáticamente a un nivel de consecuencia más grave.

**ELEMENTOS PROHIBIDOS:** Además de las armas prohibidas por el Código Penal 46.05(a), los estudiantes no deberán poseer armas de fuego de ningún tipo, bombas de humo ni ningún otro dispositivo pirotécnico, filos de afeitar, cortadores de cajas, cadenas u cualquier otro objeto utilizado de forma que amenace o inflija una lesión corporal a otra persona o que el director o la persona designada por éste determine que representa un peligro para algún estudiante, un empleado del Distrito o propiedad del Distrito por poseer o utilizar el objeto: un arma “de aspecto similar” prevista para ser utilizada como arma o que podría percibirse razonablemente como arma: un cuchillo de ubicación restringida, una navaja de bolsillo o cualquier otro cuchillo pequeño, una pistola de aire comprimido o pistola de balines, municiones, un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser arrojado, nudillos, un garrote y un arma de fuego. Toda violación a esta política dará como resultado una acción disciplinaria considerada apropiada por el director.

**ARMA PROHIBIDA:** Bajo el Código Penal 46.05(a), significa:

1. Los siguientes artículos, excepto que estén registrados en la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de Estados Unidos o que estén sujetos de otra manera a ese requerimiento de registración o excepto que el artículo esté clasificado como un objeto curioso o reliquia por el Departamento de Justicia de EE.UU.:
  - Un arma explosiva;
  - Una ametralladora;
  - Un arma de fuego de cañón corto;
2. Municiones perforadoras de blindaje;
3. Un dispositivo que dispensa productos químicos;
4. Un arma casera;
5. Un dispositivo para desinflar neumáticos; o
6. Un dispositivo explosivo improvisado.

**PROYECTO G.R.O.W.** (Programa de Educación Alternativa Disciplinaria para Primaria): Este programa está diseñado para ayudar a los estudiantes a alcanzar su total potencial ofreciendo un ambiente educativo alternativo consistente y altamente estructurado. Un equipo del Proyecto G.R.O.W. de una escuela propia determina la asignación. Se recomienda recibir terapia individual y grupal tanto para el estudiante como para los padres. También se recomienda una terapia familiar. Las aptitudes académicas y sociales serán beneficios del programa de estudio regular. Las calificaciones se asignarán en base las expectativas de las aulas regulares.

**CREENCIA RAZONABLE:** Algo que creería una persona ordinaria de inteligencia y razonamiento promedio. El Capítulo 37 requiere ciertas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o la persona designada tiene una creencia razonable que un estudiante participó en una conducta punible como delito grave. Al formar este tipo de creencias razonables el superintendente o la persona designada podrá utilizar toda la información disponible y deberá considerar la información proporcionada en el aviso del arresto de un estudiante bajo el Artículo 15.27 del Código de Procedimientos Criminales.

**DEMANDADO:** Para los propósitos del Título IX, un “Demandado” es una persona que fue reportada como el actor de una conducta que podría constituir acoso sexual.

**PRÁCTICAS RESTAURATIVAS:** una propuesta relacional para construir el clima de la escuela y tratar una conducta de los estudiantes que fomente la responsabilidad, la seguridad de la comunidad y el desarrollo de aptitudes. Aplicaciones incluyen círculos restaurativos, conversaciones restaurativas y mediaciones entre las víctimas y los infractores.

**ROBO:** Tomar la propiedad una persona contra su voluntad con violencia o amenaza de violencia.

**SALA DE DETENCIÓN LOS SÁBADOS POR LA MAÑANA:** Una técnica de gestión de la disciplina que requiere que los estudiantes asistan a la escuela el sábado.

**SERVICIO EN LA ESCUELA:** Asignación de completar tareas simples y seguras que beneficien a la escuela. Las tareas podrán incluir limpiar mesas, clasificar materiales o recoger la basura de la escuela.

**ESCUELAS SECUNDARIAS:** Para propósitos de referencia en el *Código de Conducta del Estudiante*, las siguientes escuelas son escuelas secundarias: Rasco Middle School, Clute Intermediate School, Freeport Intermediate School, Lake Jackson Intermediate School, Brazosport High School, Brazoswood High School Brazos Success Academy, y Lighthouse Learning Center.

**DEFENSA PROPIA:** El uso de fuerza contra otro hasta el punto en que una persona cree razonablemente que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse a sí mismo.

**MAL COMPORTAMIENTO GRAVE:** Toda conducta que viole el Código de Conducta del Estudiante y dé como resultado una remoción permisiva u obligatoria a un DAEP es considerada un mal comportamiento grave. Mal comportamiento grave además incluye:

- Comportamiento violento deliberado que impone una amenaza directa a la salud o seguridad de otros.
- Extorsión, que significa ganar dinero u otra propiedad por fuerza o amenaza.
- Conducta que constituye coerción, como lo define la Sección 1.07 del Código Penal.
- Conducta que constituye delitos de:
  - Lascivia pública bajo 21.07 del Código Penal.
  - Exposición indecente bajo 21.08 del Código Penal.
  - Fechoría criminal bajo 28.03 del Código Penal.
  - Novatadas personales bajo 37.152 del Código Penal.
  - Acoso bajo 42.07(a)(1) del Código Penal de un estudiante o empleado del distrito.

**MAL COMPORTAMIENTO GRAVE O PERSISTENTE:** Incluye, de forma enunciativa más no limitativa:

- Comportamiento que sea un fundamento para una expulsión permisible o asignación obligatoria a un DAEP.
- Comportamiento identificado por el distrito como fundamento para una asignación discrecional a un DAEP.
- Acciones de demostración pública que interrumpen sustancialmente o interfieren materialmente con las actividades de la escuela.
- Insubordinación.
- Profanidad, lenguaje vulgar o gestos obscenos.
- Retirarse de la propiedad de la escuela sin permiso.
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Negación a aceptar la acción disciplinaria asignada por el maestro o director.

**MENSAJES ELECTRÓNICOS DE CONTENIDO SEXUAL (SEXTING):** Utilizar un teléfono celular, iPad o cualquier otro tipo de dispositivo de comunicación para enviar mensajes de texto, correo electrónico o video, o transmisiones electrónicas o procesar texto, mensajes de correo electrónico o video, o transmisiones electrónicas que contengan imágenes que pudieran interpretarse razonablemente como indecentes, sexualmente sugestivas, que representen una conducta sexual o que cumplan con las definiciones o los elementos en cualquier aspecto del [Código Penal § 43.261](#) mientras se encuentran en la escuela o en una función relacionada con la escuela. Además de la aplicación de una acción disciplinaria, podrán confiscarse y/o investigarse los teléfonos y otros dispositivos de comunicación si el funcionario de la escuela tiene motivos para sospechar que una investigación del dispositivo descubrirá evidencia de un acto indebido. Las imágenes que se sospeche que violan las leyes criminales serán derivadas a las autoridades de cumplimiento de la ley.

**AGRESIÓN SEXUAL:** Una ofensa clasificada como ofensa sexual forzada o no forzada bajo el sistema uniforme de reporte de delitos del FBI.

**ACOSO SEXUAL:** Para propósitos del Título IX y de este Código de Conducta del Estudiante, se define como conducta en base al sexo que cumple con uno o más de los siguientes:

- Un empleado del Distrito que condiciona la disposición de una asistencia, beneficio o servicio del Distrito a la participación de un individuo en conducta sexual no bienvenida (es decir, acoso sexual *quid pro quo*).
- Conducta no bienvenida que una persona razonable determine que es tan grave, persistente y objetivamente ofensiva que le niega efectivamente el acceso igualitario a una persona a un programa o actividad educativa; o
- “Agresión sexual” como se define en 20 U.S.C. 1092(f)(6)(A)(v), “violencia de pareja” como se define en 34 U.S.C. 12291(a)(10), o “asecho” como se define en 34 U.S.C. 12291(a)(30).

Ejemplos de acoso sexual de un estudiante pueden incluir avances sexuales; tocar partes íntimas del cuerpo o forzar el contacto físico que sea de naturaleza sexual; bromas o conversaciones de naturaleza sexual; y otras conductas, comunicaciones o contactos motivados sexualmente.

**ARMA DE FUEGO DE CAÑÓN CORTO:** Según el Código Penal 46.01, es un rifle con una longitud del cañón de menos de 16 pulgadas o una escopeta con una longitud del cañón de menos de 18 pulgadas o cualquier arma hecha de un rifle o escopeta que alterada tenga una longitud total de menos de 26 pulgadas.

**PERSEGUIR:** Participar en un curso de conducta dirigido a una persona específica que haría que una persona razonable (1) tema por su seguridad o por la seguridad de otros; o (2) sufra una congoja emocional. 34 U.S.C. 12291(a)(30).

**HURTO/SUSTRACCIÓN:** Tener en posesión, haber pasado o ser responsable de retirar la propiedad de otra persona sin su permiso o conocimiento.

**PANEL DESIGNADO POR EL SUPERINTENDENTE:** El Superintendente o la persona designada por éste nombra un panel de tres administradores y designa a un presidente del panel. El panel se nombra con el propósito de escuchar las apelaciones a las decisiones tomadas en la escuela.

**SUSPENSIÓN:** Excepto como lo indica el Código de Educación de Texas § 37.005(c), el director podrá suspender a un estudiante que participe en una conducta por la cual podría ser asignado a un programa de educación alternativa disciplinaria. Mientras que la suspensión dentro de la escuela es ser retirado a un lugar específico dentro de la escuela, las suspensiones fuera de la escuela le niegan al estudiante el acceso a la escuela. Cada suspensión no podrá superar los tres días.

**AMENAZA TERRORISTA:** Una persona comete una ofensa, como lo define el Código Penal 22.07, si amenaza con cometer alguna ofensa que involucre violencia hacia otra persona o propiedad con la intención de:

1. causar una reacción de cualquier tipo a su amenaza para que una agencia oficial o voluntaria trate la emergencia;
2. hacer que una persona sienta miedo de un daño corporal grave inminente;
3. evitar o interrumpir la ocupación o uso de un edificio; sala; lugar de reunión; lugar al que el público tenga acceso; lugar de trabajo u ocupación; avión, automóvil u otro medio de transporte; u otro lugar público;
4. causar una deficiencia o una interrupción de las comunicaciones públicas, transporte público, agua, gas, suministros de energía públicos u otros servicios públicos;

5. hacer que el público o un grupo sustancial del público sienta miedo de un daño corporal grave; o
6. influenciar la conducta o las actividades de una división o agencia del gobierno federal, el estado o una subdivisión política del estado (incluyendo el distrito).

**DISPOSITIVO PARA DESINFLAR NEUMÁTICOS:** Definido en parte en 46.01 del Código Penal como un dispositivo, que incluye una bola de hierro con cuatro púas o un fleje con puntas que al ser pisado por un vehículo pincha uno o más neumáticos del vehículo impidiendo o deteniendo el movimiento del vehículo.

**DELITOS GRAVES DEL TÍTULO 5:** Crímenes indicados en el Título 5 del Código Penal que generalmente involucran una lesión a una persona y podrán incluir:

- asesinato, matanza u homicidio (19.02-19.05);
- secuestro (20.03);
- tráfico de personas (20A.02);
- contrabando o contrabando continuo de personas (20.05-06);
- agresión (22.01); agresión con agravantes (22.02);
- ataque sexual (20.011);
- ataque sexual con agravantes (22.012);
- restricción ilegal (20.02);
- abuso sexual continuo de un niño pequeño o persona discapacitada (21.02);
- bestialidad (21.09);
- relación inapropiada entre un educador y un estudiante (21.12);
- voyerismo (21.17);
- indecencia con un menor (21.11);
- realizar grabaciones visuales invasivas (21.15);
- divulgación o promoción de material visual íntimo (21.16);
- coerción sexual (21.18);
- lesión a un menor, anciano o persona discapacitada (22.04);
- abandonar o poner en peligro a un menor (22.041);
- conducir de forma mortal (22.05);
- amenaza terrorista (22.07);
- asistir a una persona para que cometa suicidio (22.08); y
- alterar un producto de consumo (22.09).

**REPRESALIA DEL TÍTULO IX:** Está prohibida contra una persona debido a que la persona realizó un informe o una denuncia de acoso sexual, agresión sexual, violencia de pareja, violencia doméstica o asecho o porque la persona ha atestiguado, asistido o participado o se ha negado a participar de cualquier manera en una investigación, procedimiento o audiencia relacionada con acoso sexual reportado, agresión sexual, violencia de pareja, violencia de género o asecho. Intimidación, amenazas, coerción o discriminación, que incluye cargos contra una persona por violaciones al código de conducta que no involucran discriminación por sexo o acoso sexual, pero que surgen de los mismos hechos o circunstancias a los de un informe o denuncia de discriminación sexual o un informe o denuncia formal de acoso sexual, con el propósito de interferir con algún derecho o privilegio otorgado por el Título IX constituye represalia. 34 C.F.R. 106.71. El ejercicio de los derechos protegidos bajo la Primera Enmienda a la Constitución de EE.UU. no constituye represalia. Los reclamos de represalia del Título IX pueden ser tratados bajo el proceso de reclamo formal del Título IX.

Ejemplos de represalias pueden incluir amenazas, intimidación, coerción, difusión de rumores, ostracismo, agresión, destrucción de propiedad, castigo injustificado o reducciones de grado no merecidas. Represalias ilegales no incluyen desaires o molestias pequeñas. [34 C.F.R. § 106.71]

**BAJO LA INFLUENCIA:** Falta de uso normal de facultades mentales o físicas. La incapacidad de las facultades físicas o mentales de una persona se puede evidenciar con un patrón de comportamientos anormales o erráticos, la presencia de síntomas físicos de uso de drogas o alcohol o por su admisión. Un estudiante “bajo la influencia” no tiene que estar intoxicado legalmente para activar una acción disciplinaria. La siguiente lista contiene ejemplos de indicadores de posible uso de drogas o alcohol, pero no incluye todo:

1. Mientras camina o está parada, la persona puede tropezarse, tambalearse, caerse o estar inestable;
2. El habla de la persona puede ser incoherente, divagante, borrosa, inapropiadamente alta o a los gritos. Y a la inversa, la persona podrá estar silenciosa cuando sea inapropiado estarlo;
3. Las acciones de la persona pueden estar marcadas por profanidad, peleas, hostilidad extrema, comportamiento excesivamente agresivo, sueño o llorar;
4. Los ojos de la persona podrán tener las pupilas dilatadas, pupilas contraídas, podrá haber congestión ocular u ojos colorados, o podrán estar brillosos;
5. La persona podrá oler a alcohol o a una droga ilegal, como marihuana; o
6. Podrá haber evidencia física de uso de alcohol o drogas, por ejemplo, botellas, píldoras y/o parafernalia de drogas.

Cuando un estudiante demuestra señales de estar bajo la influencia de drogas, alcohol, **cualquier** sustancia tomada en cantidades que superen la dosis recomendada o cualquier sustancia utilizada de forma que no sea la recomendada, el enfermero de la escuela y/u otro profesional capacitado completará una evaluación de estudio para descartar la posibilidad de que el estudiante esté bajo la influencia. Si el estudiante se niega a que se le realice la evaluación, la respuesta será tratada como si el estudiante estuviera bajo la influencia. Si las observaciones son insuficientes, se llamará a la policía para determinar si existen violaciones penales. No debe existir una violación penal para que se asignen acciones disciplinarias de la escuela.

**USO:** Introducir voluntariamente una sustancia prohibida en el cuerpo de una persona, por cualquier medio.

**ARMA CASERA:** Definida por el Código Penal 46.01 como un dispositivo o una combinación de dispositivos que no fueron originalmente un arma de fuego, sino que fueron adaptados para expulsar un proyectil a través de un barril con cañón de ánima o con cañón de rifle utilizando la energía generada por una explosión o sustancia inflamable.